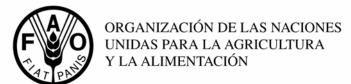
# comisión del codex alimentarius S





OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 5(c) del programa

CX/FA 08/40/7

Abril de 2008

# PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

40<sup>a</sup> reunión

Beijing (China), 21 – 25 de abril de 2008

DOCUMENTO DE TRABAJO DE RECOPILACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS CONTENIDA EN LAS NORMAS DEL CODEX PARA PRODUCTOS

### INFORMACIÓN GENERAL

1. La 39ª reunión del CCFA, durante el debate sobre la incorporación de disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos en la NGAA, apoyó la propuesta de la Presidencia del Grupo de trabajo por medios electrónicos sobre la NGAA de crear un Anexo a dicha norma para transferir toda la información relacionada con los aditivos alimentarios recogida en las normas del Codex para productos, como una fase intermedia en la integración completa de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para productos en la NGAA, con vistas a alcanzar el objetivo de que la NGAA sea la única referencia autorizada para aditivos alimentarios, tal como acordó la Comisión del Codex Alimentarius. Se subrayó que la creación del Anexo no finalizaría el trabajo de integración sino que daría al Comité más tiempo para debatir la mejor forma de proseguir, permitiendo, entre tanto, finalizar el trabajo sobre la NGAA. El Comité acordó solicitar a la Secretaría del Codex que recopilara toda la información sobre aditivos alimentarios contenida en las normas del Codex para productos en un documento que se presentaría en la siguiente reunión del Comité. Asimismo acordó continuar sus debates sobre cómo proseguir con el trabajo sobre integración en su siguiente reunión, teniendo en cuenta la valiosa información que contiene el documento CX/FA 07/39/6. I

## RECOMENDACIONES

- 2. Como continuación a la decisión del CCFA en su 39<sup>a</sup> reunión, se invita al Comité a examinar la información contenida en los apéndices con vistas a crear un nuevo anexo a la NGAA y continuar con su debate sobre cómo proseguir con el trabajo de integración.
- 3. Como paso inicial, el Comité puede desear abordar, entre otros, los problemas siguientes relativos a disposiciones sobre aditivos alimentarios en las normas para productos, que fueron reconocidos por la Secretaría del Codex durante su compilación:

### Presentación inconsistente de disposiciones sobre aditivos alimentarios

4. Las disposiciones sobre aditivos alimentarios en varias normas para productos no concuerdan con el Formato de las normas del Codex para productos que se incluye en la decimoséptima edición del Manual de Procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius, a saber, tabulación del «número del SIN, nombre del aditivo, dosis máxima (en porcentaje o en mg/kg), agrupadas por clases funcionales». En especial, la falta de números del SIN y/o nombre incorrecto de los aditivos alimentarios complica la comparación de disposiciones sobre aditivos alimentarios en normas para productos con las de la NGAA, por tanto retarda el proceso del trabajo de integración en el futuro. Además, las disposiciones sobre aditivos alimentarios en normas para productos que no han sido revisadas durante mucho tiempo pueden contener aditivos alimentarios a los que no se les ha asignado una IDA.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> ALINORM 07/30/12, párrs 80-82 y 87-88

### Disposiciones ratificadas temporalmente

5. Hay algunas disposiciones sobre aditivos alimentarios cuya ratificación fue pospuesta o temporal, porque en el momento de la ratificación el JECFA no había concluido la evaluación de la sustancia en cuestión. Desde entonces a muchos de estos aditivos alimentarios se les ha asignado una IDA numérica o IDA «no limitada /especificada».

#### **NOTAS EXPLICATIVAS**

- 6. El Apéndice I a este documento incluye todas las normas para productos adoptadas por la Comisión, incluyendo normas regionales, independientemente si contienen o no disposiciones específicas sobre aditivos alimentarios. A efectos de una rápida referencia, en la columna «disposiciones sobre aditivos alimentarios» se indica si cada norma contiene una disposición sobre aditivos alimentarios y, cuando las disposiciones sobre aditivos alimentarios no tienen el formato convencional (es decir, nombre de los aditivos alimentarios y dosis máximas), proporciona también breves observaciones explicativas. La columna más a la derecha indica un comité sobre productos responsable de la revisión y enmiendas a cada norma, que puede ser necesario consultar si se considera integrar estas disposiciones en la NGAA.
- 7. En el Apéndice II a este documento se encuentran las disposiciones sobre aditivos alimentarios actuales. Para las normas que no tienen una sección sobre aditivos alimentarios se ha hecho lo posible por registrar toda disposición pertinente que aborde el uso de aditivos alimentarios en otro lugar en la norma. Las disposiciones que figuran en el Apéndice II se han reproducido simplemente de normas para productos, salvo alguna corrección de errores tipográficos.

## Apéndice I

## LISTA DE NORMAS DEL CODEX PARA PRODUCTOS

Número de referencia	Título	Disposiciones sobre	Comité
CODEN CTANA 1 1071	Name and I. Mantage III. (Mantage)	aditivos alimentarios	encargado CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-1-1971	Norma para la Mantequilla (Manteca)	SÍ (referencia a los cuadros 1 y 2 de la NGAA)	CCMMP
CODEX STAN A-2-1973	CODEX STAN A-2-1973 Norma para los Productos a Base de Grasa de la Leche		CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-3-1971	Norma para las Leches evaporadas	envasado) SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-4-1971	Norma para las Leches Condensadas	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-6-1978	Norma General para el Queso	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-7-1971	Norma General para el Queso de Suero	SÍ (referencia a los cuadros 1 y 2 de la NGAA)	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-8(a)-1978	Norma General para Queso fundido o Queso fundido para untar o extender de una variedad denominada	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-8(b)-1978	Norma General para el "Queso fundido" y "Queso fundido para untar o extender"	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-8(c)-1978	Norma General para preparados a base de Queso fundido "process(ed) cheese food" y "process(ed) cheese spread"	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-9-1976	Norma para la Natas (Crema) y las Natas (Creams) Preparadas	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-15-1995	Norma para los Sueros en Polvo	SÍ (referencia a los cuadros 1 y 2 de la NGAA)	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN A-18-1995	Norma para los Productos a Base de Caseína Alimentaria	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 3-1991	Norma para el Salmón en Conserva SÍ (no se permite ninguno)		CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 12-1981 Norma para la Miel		SÍ (no se permite ninguno: en "Composicíon Esencial y Factores de Calidad")	CCS <sup>2</sup>
CODEX STAN 13-1981	Norma para los Tomates en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 16-1981	Norma para los Frijoles Verdes y los Frijolillos en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 17-1981	Norma para la Compota de Manzanas en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 18-1981	Norma para el Maíz Dulce en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 19-1981	Norma General para Grasas y Aceites Comestibles No Regulados por Normas Individuales	SÍ (no se permite ninguno)	CCFO <sup>1</sup>
CODEX STAN 33-1981	Norma para los Aceites de Oliva y los Aceites de Orujo de Aceituna	SÍ	CCFO <sup>1</sup>
CODEX STAN 36-1981	Norma para Pescados No Eviscerados y Eviscerados Congelados Rápidamente	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 37-1991	Norma para los Camarones en Conserva	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 38-1981	Norma General para los Hongos Comestibles y Sus Productos	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 39-1981	Norma para los Hongos Comestibles Desecados	NO	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 40-1981	Norma para los Hongos Frescos "Cantarelos"	NO	CCEURO <sup>1</sup> / CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 41-1981	Norma para los Guisantes (arvejas) Congelados Rápidamente	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 42-1981	Norma para la Piña en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 52-1981	Norma para las Fresas Congeladas Rápidamente	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 53-1981	Norma para Regímenes Especiales Pobres en Sodio (incluso los Sucedáneos de la Sal)	NO	CCNFSDU <sup>1</sup>
CODEX STAN 55-1981	Norma para las Setas en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 56-1981	Norma para los Espárragos en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 57-1981 Norma para los Concentrados de Tomate Elaborados		SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
	Liuooiuuos		

Número de referencia Título		Disposiciones sobre aditivos alimentarios	Comité encargado	
	Conserva		g	
CODEX STAN 60-1981	Norma para las Frambuesas en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 61-1981	Norma para las Peras en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 62-1981	Norma para las Fresas en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 66-1981	Norma para las Aceitunas de Mesa	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 67-1981	Norma para las Uvas Pasas	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 69-1981	Norma para las Frambuesas Congeladas	SÍ (no se permite	CCPFV <sup>1</sup>	
	Rápidamente	ninguno)		
CODEX STAN 70-1981	Norma para el Atún y el Bonito en Conserva	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>	
CODEX STAN 72-1981	Norma para Preparados para Lactantes y Preparados para Usos Medicinales Especiales Destinados a los Lactantes	SÍ	CCNFSDU <sup>1</sup>	
CODEX STAN 73-1981	Norma para Alimentos Envasados para Lactantes y Niños	SÍ	CCNFSDU <sup>1</sup>	
CODEX STAN 74-1981	Norma para Alimentos Elaborados a base de Cereales para Lactantes y Niños Pequeños	SÍ	CCNFSDU <sup>1</sup>	
CODEX STAN 75-1981	Norma para los Melocotones (duraznos)	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
	Congelados Rápidamente			
CODEX STAN 76-1981	Norma para los Arándanos Congelados Rápidamente	SÍ (no se permite ninguno)	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 77-1981	Norma para las Espinacas Congeladas Rápidamente	SÍ (no se permite	CCPFV <sup>1</sup>	
CODDITION / /-1/01	Trainia para las Espinacas Congeladas Rapidamente	ninguno)		
CODEX STAN 78-1981	Norma para Cóctel de Frutas en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 79-1981	Norma para Compotas (conservas de frutas) y	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
COBBITATION	Jaleas		0011 ,	
CODEX STAN 80-1981	Norma para Mermelada de Agrios	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 81-1981	Norma para Guisantes (arvejas) Maduros	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
	Elaborados en Conserva			
CODEX STAN 86-1981	Norma para la Manteca de Cacao	SÍ	CCCPC <sup>2</sup>	
CODEX STAN 87-1981	Norma para el Chocolate	SÍ	CCCPC <sup>2</sup>	
CODEX STAN 88-1981	Norma para la Carne Tipo "Corned Beef"	SÍ	CCPMPP <sup>3</sup>	
CODEX STAN 89-1981	Norma para la "Carne Luncheon"	SÍ	CCPMPP <sup>3</sup>	
CODEX STAN 90-1981	Norma para la Carne de Cangrejo en Conserva	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>	
CODEX STAN 92-1981	Norma para los Camarones Congelados Rápidamente	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>	
CODEX STAN 94-1981	Norma para las Sardinas y Productos Análogos en Conserva	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>	
CODEX STAN 95-1981	Norma para Langostas Congeladas Rápidamente	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>	
CODEX STAN 96-1981	Norma para el Jamón Curado Cocido	SÍ	CCPMPP <sup>3</sup>	
CODEX STAN 97-1981	Norma para la Espaldilla de Cerdo Curada Cocida	SÍ	CCPMPP <sup>3</sup>	
CODEX STAN 98-1981	Norma para la Carne Picada Curada Cocida	SÍ	CCPMPP <sup>3</sup>	
CODEX STAN 99-1981	Norma para la Ensalada de Frutas Tropicales en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 103-1981	Norma para los Arándanos Americanos Congelados Rápidamente	SÍ (no se permite ninguno)	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 104-1981	Norma para los Puerros Congelados Rápidamente	SÍ (no se permite ninguno)	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 105-1981	Norma para cacao en polvo (cacaos) y a las mezclas de cacao y azúcares	SÍ	CCCPC <sup>2</sup>	
CODEX STAN 108-1981	Norma para las Aguas Minerales Naturales	NO	CCNMW <sup>1</sup>	
CODEX STAN 110-1981	Norma para los Brécoles Congelados Rápidamente	SÍ (no se permite ninguno)	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 111-1981	Norma para las Coliflores Congeladas Rápidamente	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 112-1981	Norma para las Coles de Bruselas Congeladas	SÍ (no se permite	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 113-1981	Rápidamente  Norma para los Frijoles Verdes y los Frijolillos	ninguno) SÍ (no se permite	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 114-1981	Congelados Rápidamente Norma para las Patatas (papas) Fritas Congeladas	ninguno) SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 115-1981	Rápidamente Norma para Pepinos Encurtidos (encurtido de	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
	Pepinos)	~ <sup>4</sup>	1	
CODEX STAN 116-1981	Norma para Zanahorias en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>	
CODEX STAN 117-1981	Norma para los "Bouillons" y Consomés	SÍ	CCSB <sup>3</sup>	
CODEX STAN 118-1981	Norma para Alimentos Exentos de "Gluten"	NO	CCNFSDU <sup>1</sup>	
CODEX STAN 119-1981	Norma para Pescados en Conserva	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>	

Número de referencia	Título	Disposiciones sobre aditivos alimentarios	Comité
CODEX STAN 130-1981	Norma para los Albaricoques Secos	SÍ	encargado CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 131-1981	Norma para Pistachos con Cáscara	NO	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 131-1981  CODEX STAN 132-1981	Norma para el Maíz en Grano Entero Congelado	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
	Rápidamente		
CODEX STAN 133-1981	Norma para el Maíz en la Mazorca Congelado Rápidamente	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 140-1983	Norma para las Zanahorias Congeladas Rápidamente	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 141-1983	Norma para el Cacao en pasta (Licor de Cacao/Chocolate) y la Torta de Cacao	SÍ	CCCPC <sup>2</sup>
CODEX STAN 143-1985	Norma para los Dátiles	SÍ	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 144-1985	Norma para Palmito en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 145-1985	Norma para las Castañas en Conserva y el Puré de Castañas en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 150-1985	Norma para la Sal de Calidad Alimentaria	SÍ (referencia a los cuadros 1 y 2 de la NGAA)	CCFA <sup>1</sup>
CODEX STAN 151-1989	Norma para el Gari	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 152-1985	Norma para la Harina de Trigo	SÍ	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 153-1985	Norma para el Maíz	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 154-1985	Norma para la Harina Integral de Maíz	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 155-1985	Norma para la Harina y la Sémola de Maíz sin Germen	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 156-1987	Norma para Preparados Complementarios	SÍ	CCNFSDU <sup>1</sup>
CODEX STAN 159-1987	Norma para Mangos en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 160-1987	Norma para la Salsa Picante de Mango	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 163-1987	Norma para productos de proteínas de trigo incluido el gluten de trigo	SÍ (no se permite ninguno)	CCVP <sup>2</sup>
CODEX STAN 165-1989	Norma para Bloques de Filetes de Pescado, Carne de Pescado Picada y Mezclas de Filetes y de Carne de Pescado Picada Congelados Rápidamente	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 166-1989			CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 167-1989			CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 169-1989	Norma para el Mijo Perla en Grano Entero y Decorticado	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 170-1989	Norma para la Harina de Mijo Perla	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 171-1989	Norma para Determinadas Legumbres	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 172-1989	Norma para el Sorgo en Grano	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 173-1989	Norma para la Harina de Sorgo	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 174-1989			CCVP <sup>2</sup>
CODEX STAN 175-1989	Norma para Productos Proteínicos de Soja (PPS)	elaboración) SÍ (clases de coadyuvantes de elaboración)	CCVP <sup>2</sup>
CODEX STAN 176-1989	Norma para la Harina de Yuca Comestible	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 177-1991	Norma para el Coco Rallado Desecado	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 178-1991	Norma para la Sémola y la Harina de Trigo Duro	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 181-1991	Norma para Preparados Dietéticos para Regímenes de Control del Peso	SÍ (los aditivos alimentarios aprobados por el JECFA a concentraciones que no superen IDA)	CCNFSDU <sup>1</sup>
CODEX STAN 182-1993	Norma para la Piña	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 183-1993	Norma para la Papaya	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 184-1993	Norma para el Mango	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 185-1993	Norma para el Nopal	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 186-1993	Norma para la Tuna	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 187-1993	Norma para la Carambola	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 188-1993	Norma para el Maíz Enano	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 189-1993	Norma para las Aletas de Tiburón Secas	SÍ (no se permite ninguno)	CCFFP <sup>1</sup>

Número de referencia	Título	Disposiciones sobre aditivos alimentarios	Comité encargado
CODEX STAN 190-1995	Norma General para Filetes de Pescado Congelados Rápidamente	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 191-1995	Norma para los Calamares Congelados Rápidamente	SÍ (no se permite ninguno)	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 196-1995	Norma para el Lichí	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 197-1995	Norma para el Aguacate	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 198-1995	Norma para el Arroz	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 199-1995	Norma para el Trigo y el Trigo Duro	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 200-1995	Norma para el Maní	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 201-1995	Norma para la Avena	NO	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 202-1995	Norma para el Cúscus	SÍ (no se permite ninguno)	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 203-1995	Norma para Preparados Dietéticos para Regímenes Muy Hipocalóricos de Adelgazamiento	SI (los aditivos alimentarios aprobados por el JECFA a concentraciones que no superen IDA)	CCNFSDU <sup>1</sup>
CODEX STAN 204-1995	Norma para el Mangostán	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 205-1997	Norma para el Banano (Plátano)	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 207-1999	Norma para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 208-1999	Norma de Grupo para Queso en Salmuera	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 210-1999	Norma para Aceites Vegetales Especificados	SÍ	CCFO <sup>1</sup>
CODEX STAN 211-1999	Norma para Grasas Animales Especificadas	SÍ	CCFO <sup>1</sup>
CODEX STAN 212-1999	Norma para los Azúcares	SÍ	CCS <sup>2</sup>
CODEX STAN 213-1999	Norma para la Lima-Limón	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 214-1999	Norma para el Pomelo (Citrus grandi)	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 215-1999	Norma para el Guayaba	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 216-1999	Norma para el Chayote	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 217-1999	Norma para las Limas Mexicanas	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 218-1999	Norma para el Jengibre	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 219-1999	Norma para la Toronja (Citrus paradisi)	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 220-1999	Norma para el Longán	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 221-2001	Norma Colectiva para el Queso no Madurado Incluido el Queso Fresco	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 222-2001	Norma para Galletas de Pescado Marino y de Agua Dulce y de Mariscos, Crustáceos y Moluscos	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 223-2001	Norma para el Kimchi	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 224-2001	Norma para el Tiquisque	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 225-2001	Norma para el Espárrago	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 226-2001	Norma para la Uchuva	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 227-2001	Norma General para las Aguas Potables	SÍ (NGAA menciona	CCNMW <sup>1</sup>
	Embotelladas/Envasadas (Distintas de las Aguas	como un criterio para	
	Minerales Naturales)	añadir minerales)	
CODEX STAN 236-2003	Norma para las Anchoas Hervidas Secas Saladas	SÍ (no se permite ninguno)	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 237-2003	Norma para la Pitahayas	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 238-2003	Norma para la yuca (mandioca) dulce	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 240-2003	Norma para los Productos Acuosos de Coco	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 241-2003	Norma para los Brotes de Bambú en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 242-2003	Norma para las Frutas de Hueso en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 243-2003	Norma para Leches Fermentadas	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 244-2004	Norma para el arenque del atlántico salado	SÍ	CCFFP <sup>1</sup>
CODEX STAN 245-2004	Norma para la naranja	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 246-2005	Norma para el Rambután	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 247-2005	Norma general para Zumos (Jugos) y Néctares de Frutas	SÍ	TFFJ <sup>3</sup>
CODEX STAN 249-2006	Norma para los Fideos Instantáneos	SÍ	CCCPL <sup>2</sup>
CODEX STAN 250-2006	Norma para Mezclas de Leche Evaporada Desnatada (Descremada) y Grasa Vegetal	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 251-2006	Norma para Mezclas de Leche Desnatada (Descremada)	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 252-2006	Norma para Mezclas de Leche Condensada Edulcorada Desnatada (Descremada) y Grasa Vegetal	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>

Número de referencia	Título	Disposiciones sobre	Comité
		aditivos alimentarios	encargado
CODEX STAN 253-2006	Norma para Materias Grasas Lácteas para Untar	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 254-2007	Norma para Alugunos Frutos Cítricos en Conserva	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 255-2007	Norma para las uvas de mesa	NO	CCFFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 256-2007	Norma para Grasas para Untar y Mezclas de Grasas	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
	para Untar		
CODEX STAN 257-R-2007	Norma Regional para el Humus con Tahina en	SÍ	CCNEA <sup>1</sup>
	Conserva		
CODEX STAN 258-R-2007	Norma Regional para las Foul Medames en	SÍ	CCNEA <sup>1</sup>
	Conserva		
CODEX STAN 259-R-2007	Norma Regional para la Tahina	NO	CCNEA <sup>1</sup>
CODEX STAN 260-2007	Norma para las Frutas y Hortalizas Encurtidas	SÍ	CCPFV <sup>1</sup>
CODEX STAN 262-2007	Norma para la Mozzarella	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 263-2007	Norma para el Queso Cheddar	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 264-2007	Norma para el Queso Danbo	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 265-2007	Norma para el Queso Edam	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 266-2007	Norma para el Queso Gouda	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 267-2007	Norma para el Queso Havarti	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 268-2007	Norma para el Queso Samsoe	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 269-2007	Norma para el Queso Emmental	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 270-2007	Norma para el Queso Tilsiter	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 271-2007	Norma para el Queso Saint-Paulin	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 272-2007	Norma para el Queso Provolone	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 273-2007	Norma para el "Cottage Cheese", incluido "Cottage	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
	Cheese" de crema		
CODEX STAN 274-2007	Norma para el Queso Coulommiers	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 275-2007	Norma para el Queso de nata (crema)	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
	(Rahmfrischkäse)		
CODEX STAN 276-2007	Norma para el Queso Camembert	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 277-2007	Norma para el Queso Brie	SÍ	CCMMP <sup>1</sup>
CODEX STAN 278-2007	Norma para el Queso Extra Duro para Rallar	NO	CCMMP <sup>1</sup>

- 1 Comité en funciones
- 2 Aplazado sine die
- 3 Abolido

CCFA: Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios

CCNFSDU: Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales

CCCPL: Comité del Codex sobre Cereales Legumbres y Leguminosas

CCCPC: Comité del Codex sobre Productos del Cacao y Chocolate

CCFO: Comité del Codex sobre Grasas y Aceites

CCFFP: Comité del Codex sobre Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros

CCMMP: Comité del Codex sobre Leche y Productos Lácteos

CCPFV: Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas

CCS: Comité del Codex sobre Azúcares

CCVP: Comité del Codex sobre Proteínas Vegetales

CCFFV: Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas

CCEURO: Comité Coordinador FAO/OMS para Europa

CCNEA: Comité Coordinador FAO/OMS para el Cercano Oriente

CCSB: Comité del Codex sobre Sopas y Caldos

CCPMPP: Comité del Codex sobre Productos Cárnicos Elaborados

TFFJ: Grupos de Acción Intergubernamentales Especiales sobre Zumos (Jugos) de Frutas y Hortalizas

Apéndice II

## DISPOSICIONES SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS DE LAS NORMAS DEL CODEX PARA PRODUCTOS

#### NORMA DEL CODEX PARA LA MANTEQUILLA (MANTECA) (CODEX STAN A-1-1971)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios comprendidos en los cuadros 1 y 2 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995) en la categoría de alimentos 02.2.1.1 (Mantequilla [manteca] y mantequilla [manteca] concentrada) pueden utilizarse en los alimentos regulados por esta norma.

## NORMA DEL CODEX PARA LOS PRODUCTOS A BASE DE GRASA DE LA LECHE (CODEX STAN A-2-1973)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios comprendidos en los cuadros 1 y 2 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995) en la categoría de alimentos 02.1.1 (Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, "ghee") pueden utilizarse en los alimentos regulados por esta norma.

4.1 El gas inerte que se aplica a los envases de cierre hermético antes, durante y después de llenarlos con el producto.

#### NORMA DEL CODEX PARA LAS LECHES EVAPORADAS (CODEX STAN A-3-1971)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Nombre	Dosis máxima
	Endurecedores	
508	Cloruro de potasio	2 g/kg solos ó 3 g/kg en combinación,
509	Cloruro de calcio	expresados como sustancias anhidras
	Estabilizantes	
331	Citratos de sodio	2 g/kg solos ó 3 g/kg en combinación,
332	Citratos de potasio	expresados como sustancias anhidras
333	Citratos de calcio	
	Reguladores de la acidez	
170	Carbonatos de calcio	
339	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	
341	Fosfatos de calcio	2 g/kg solos ó 3 g/kg en combinación,
450	Difosfatos	expresados como sustancias anhidras
451	Trifosfatos	
452	Polifosfatos	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	
	Espesante	·
407	Carragenina	150 mg/kg
	Emulsionante	
322	Lecitinas	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX LAS LECHES CONDENSADAS (CODEX STAN A-4-1971)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Nombre	Dosis máxima
	Endurecedores	
508	Cloruro de potasio	2 g/kg solos ó 3 g/kg en combinación,
509	Cloruro de calcio	expresados como sustancias anhidras
	Estabilizantes	
331	Citratos de sodio	2 g/kg solos ó 3 g/kg en combinación,
332	Citratos de potasio	expresados como sustancias anhidras
333	Citratos de calcio	

	Reguladores de la acidez	
170	Carbonatos de calcio	
339	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	
341	Fosfatos de calcio	2 g/kg solos ó 3 g/kg en combinación,
450	Difosfatos	expresados como sustancias anhidras
451	Trifosfatos	
452	Polifosfatos	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	
	Espesante	
407	Carragenina	150 mg/kg
	Emulsionante	
322	Lecitinas	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA EL QUESO (CODEX STAN A-6-1978)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

### Quesos no sometidos a maduración:

Tal como figura en la Norma del Codex para los Quesos no Sometidos a Maduración, Incluidos los Quesos Frescos.

#### Quesos en salmuera:

Tal como figura en la Norma del Codex para los Quesos en Salmuera (CODEX STAN 208-1999).

### Quesos madurados, incluidos los quesos madurados con moho

Los aditivos que no figuran en la lista a continuación pero que se proporcionan en las normas individuales del Codex para variedades de quesos sometidos a maduración podrán utilizarse también para tipos de quesos análogos conforme a las dosis que se especifican en esas normas.

Nº SIN	Nombre		Dosis máxima
	Colorantes		
100	Curcuminas	(para la corteza de queso comestible)	Limitada por las BPF
101	Riboflavinas		Limitada por las BPF
120	Carmines	(para quesos de color rojo jaspeado solamente	Limitada por las BPF
140	Clorofilas	(para quesos de color verde jaspeado solamente)	Limitada por las BPF
141	Clorofilas de cobre	,	15 mg/kg
160a(i)	β-Caroteno (sintético)		25 mg/kg
160a(ii)	Carotenos (extractos naturales)		600 mg/kg
160b	Extractos de bija	- de color normal	10 mg/kg (referido a bixina/norbixina)
		- de color naranja	25 mg/kg (referido a bixina/norbixina)
		- de color naranja intenso	50 mg/kg (referido a bixina/norbixina)
160c	Oleoresinas de pimentón		Limitada por las BPF
160e	β-apo-Carotenal		35 mg/kg
160f	Ester metílico o etílico del ácido β-		35 mg/kg
	apo-8'-carotenoico		
162	Rojo de remolacha		Limitada por las BPF
171	Dióxido de titanio		Limitada por las BPF
	Reguladores de la acidez		
170	Carbonatos de calcio		
504	Carbonatos de magnesio		Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona		
	Conservantes		
200	Ácido sórbico		
201	Sorbato de sodio		3000 mg/kg calculados como ácido sórbico
202	Sorbato de potasio		
203	Sorbato de calcio		
234	Nisina		12,5 mg/kg
239	Hexametilentetramina	(solamente para el queso Provolone)	25 mg/kg, expresado como formaldehído
251	Nitrato de sodio		50 mg/kg, expresados como NaNO <sub>3</sub>
252	Nitrato de potasio		
280	Ácido propiónico		3000 mg/kg, Ácido propiónicocalculados
281	Propionato de sodio		como ácido propiónico

282	Propionato de calcio	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
	Sólo para el tratamiento de la	
	superficie/corteza:	
200	Ácido sórbico	1 g/kg solos ó en combinación, calculados
202	Sorbato de potasio	como ácido sórbico
203	Sorbato de calcio	como acido sorbico
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> de la superficie. Ausente a la
		profundidad de 5 mm
	Aditivos varios	
508	Cloruro de potasio	Limitada por las BPF

### Queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado

Nº SIN	Nombre	Dosis máxima
	Antiaglutinantes	
460	Celulosa	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553	Silicato de magnesio	
554	Silicato de sodio y aluminio	10 g/kg solos ó en combinación.
555	Silicato de aluminio y potasio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	
560	Silicato de potasio	
	Conservantes	
200	Ácido sórbico	1 g/kg solos ó an combinación, colculados
202	Sorbato de potasio	1 g/kg solos ó en combinación, calculados como ácido sórbico
203	Sorbato de calcio	Como acido sorbico

## NORMA DEL CODEX PARA LOS QUESOS DE SUERO (CODEX STAN A-7-1971)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios comprendidos en los cuadros 1 y 2 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995) en la categoría de alimentos 01.6.3 (Queso de suero) y 01.6.6 (Queso de proteínas del suero) pueden utilizarse en los alimentos regulados por esta norma.

## NORMA GENERAL DEL CODEX PARA QUESO FUNDIDO O QUESO FUNDIDO PARA UNTAR O EXTENDER DE UNA VARIEDAD DENOMINADA (CODEX STAN A-8(a)-1978)

		Dosis máxima en el producto final
3.1	Emulsionantes	
	Sales de sodio, potasio y calcio de los ácidos mono-, di- y	
	polifosfóricos	
	Sales de sodio, potasio o calcio del ácido cítrico	
	Acido cítrico y/o ácido fosfórico con bicarbonato sódico y/o	40 g/kg, solos ó en combinación, calculados como
	carbonato cálcico	sustancias anhidras pero sin que los compuestos de
3.2	Acidificantes / reguladores del pH	fósforo añadidos excedan de 9 g/kg calculados como
	Acido cítrico	fósforo
	Acido fosfórico	
	Acido láctico	
	Hidrogencarbonato sódico y/o carbonato cálcico	
3.3	Colorantes	
	Bija	* (00
	Beta-caroteno	600 mg/kg solos ó en combinación
	Clorofila, incluida la clorofila de cobre	
	Riboflavina	Limitada por las BPF
	Oléoresína de páprika	•
	Curcumina	
3.4	Conservantes	
	Ácido sórbico y sus sales de sodio y potasio	3 g/kg solos ó en combinación expresados como ácidos
	Acido propiónico y sus sales de sodio y calcio	
	Nisina	12,5 mg de nisina pura por kg

<sup>\*</sup> Aprobación aplazada

## NORMA GENERAL DEL CODEX PARA EL "QUESO FUNDIDO" Y "QUESO FUNDIDO PARA UNTAR O EXTENDER" (CODEX STAN A-8(b)-1978)

### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
3.1	Emulsionantes	
	Sales de sodio, potasio y calcio de los ácidos mono-, di- y	
	polifosfóricos	
	Sales de sodio, potasio o calcio del ácido cítrico	
	Acido cítrico y/o ácido fosfórico con bicarbonato sódico y/o	40 g/kg, solos ó en combinación, calculados como
	carbonato cálcico	sustancias anhidras pero sin que los compuestos de
3.2	Acidificantes / reguladores del pH	fósforo añadidos excedan de 9 g/kg calculados como
	Acido cítrico	fósforo
	Acido fosfórico	
	Acido láctico	
	Hidrogencarbonato sódico y/o carbonato cálcico	
3.3	Colorantes	
	Bija	* 600 mg/kg solos ó an combinación
	Beta-caroteno	600 mg/kg solos ó en combinación
	Clorofila, incluida la clorofila de cobre	
	Riboflavina	Limitada por las BPF
	Oléoresína de páprika	
	Curcumina	
3.4	Conservantes	
	Ácido sórbico y sus sales de sodio y potasio	3 g/kg solos ó en combinación expresados como ácidos
	Ácido propiónico y sus sales de sodio y calcio	•
	Nisina	12,5 mg de nisina pura por kg

<sup>\*</sup> Aprobación aplazada

## NORMA GENERAL DEL CODEX PARA PREPARADOS A BASE DE QUESO FUNDIDO "PROCESS(ED) CHEESE FOOD" Y "PROCESS(ED) CHEESE SPREAD" (CODEX STAN A-8(c)-1978)

		Dosis máxima en el producto final
3.1	Emulsionantes	•
	Sales de sodio, potasio y calcio de los ácidos mono-, di- y	
	polifosfóricos	
	Sales de sodio, potasio o calcio del ácido cítrico	
	Acido cítrico y/o ácido fosfórico con bicarbonato sódico y/o	40 g/kg, solos ó en combinación, calculados como
	carbonato cálcico	sustancias anhidras pero sin que los compuestos de
3.2	Acidificantes / reguladores del pH	fósforo añadidos excedan de 9 g/kg calculados como
	Acido cítrico	fósforo
	Acido fosfórico	
	Acido láctico	
	Hidrogencarbonato sódico y/o carbonato cálcico	
3.3	Colorantes	
	Bija	* 600 mg/kg solos ó en combinación
	Beta-caroteno	ood mg/kg solos o en comomación
	Clorofila, incluida la clorofila de cobre	
	Riboflavina	Limitada por las BPF
	Oléoresína de páprika	
	Curcumina	
3.4	Conservantes	
	Ácido sórbico y sus sales de sodio y potasio	3 g/kg solos ó en combinación expresados como ácidos
	Ácido propiónico y sus sales de sodio y calcio	
	Nisina	12,5 mg de nisina pura por kg
3.5	Acentuadores del sabor	
	Glutamato de sodio	Limitada por las BPF
3.6	Otros aditivos	
	Goma arábiga	
	Goma de semilla de algarrobo	
	Goma karaya	*
	Goma guar	
	Agar agar	
	Carragenina	8 g/kg solos ó en combinación

Goma xanthan	*
Carboximetilcelulosa sódica (goma de celulosa)	
Alginatos de sodio, potasio, calcio y amonio	
Alginato de propilenglicol	
Pectinas	
Gelatina	

<sup>\*</sup> Aprobación aplazada

## NORMA DEL CODEX PARA NATAS (CREMAS) Y LAS NATAS (CREMAS) PREPARADAS (CODEX STAN A-9-1976)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solamente los aditivos mencionados en la tabla a continuación pueden utilizarse para las categorías de producto que se especifican. Dentro de cada clase de aditivos, y cuando sea permitido según la tabla, solamente podrán utilizarse los aditivos que se indican a continuación y ello solamente dentro de las limitaciones que se especifican.

Los estabilizantes y espesantes, incluidos los almidones modificados podrán usarse en forma individual o en combinación, cumpliendo con las definiciones de los productos lácteos y solamente en la medida en que sean necesarios para esa función, tomando en cuenta todo uso de gelatina y almidón, tal como se contempla en la Sección 3.2.

Aditivo clase funcional:	Estabilizantes*	Reguladores de la	Espesantes * y	Gases impelentes
Categoría de Producto:		acidez*	Emulsionantes*	
Nata (crema) líquida preenvasada (2.4.1)	X	X	X	-
Nata (crema) para montar/batir (2.4.2)	X	X	X	-
Nata (crema) envasada a presión (2.4.3):	X	X	X	X
Nata (crema) Montada/batida (2.4.4):	X	X	X	X
Nata (crema) Fermentada (2.4.5):	X	X	X	-
Nata (crema) Acidificada (2.4.6):	X	X	X	-

<sup>\*</sup> Estos aditivos podrán utilizarse cuando sea necesario para garantizar la estabilidad del producto, la integridad de la emulsión, tomando en cuenta el contenido graso y la duración del producto. Con respecto a la duración, se deberá dar consideración especial al nivel del tratamiento térmico aplicado, ya que algunos productos de escasa pasteurización no requieren el uso de ciertos aditivos.

X = El uso de aditivos que pertenecen a esta clase está justificado a nivel tecnológico

<sup>- =</sup> El uso de aditivos que pertenecen a esta clase no está justificado a nivel tecnológico

Nº SIN	Nombre del Aditivo Alimentario	Dosis máxima
	Estabilizantes	
170	Carbonatos de calcio	
325	Lactato de sodio	
326	Lactato de potasio	
327	Lactato de calcio	Limitada por las BPF
331	Citratos de sodio	
332	Citratos de potasio	
333	Citratos de calcio	
516	Sulfato de calcio	
339	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	
341	Fosfatos de calcio	2 g/kg, solos ó en combinación, expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
450	Difosfatos	
451	Trifosfatos	
452	Polifosfatos	
	Reguladores de la acidez	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	Limitada por las BPF
270	Ácido láctico (L, D, y DL-)	
330	Acido cítrico	
	Espesantes y Emulsionantes	
322	Lecitinas	
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	
402	Alginato de potasio	
403	Alginato de amonio	
404	Alginato de calcio	
406	Agar	Limitada por las BPF
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub>	
410	Goma de semilla de algarrobo	
412	Goma guar	

414	Goma arábica	
415	Goma xanthan	
418	Goma gellan	
432	Monolaurato de sorbitan polioxietilenado (20)	
433	Monooleato de sorbitan polioxietilenado (20)	
434	Monopalmitato de sorbitan polioxietilenado (20)	1 g/kg
435	Monoestearato de sorbitan polioxietilenado (20)	- 8 - 6
436	Triestearato de sorbitan polioxietilenado (20)	
440	Pectinas	
460	Celulosa	
461	Celulosa de metilo	
463	Celulosa de hidroxipropilo	
464	Celulosa de metilo hidroxipropilo	
465	Celulosa etilo de metilo	
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	Limitada por las BPF
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	
472a	Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol	
472b	Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol	
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	
508	Cloruro de potasio	
509	Cloruro de calcio	
1410	Fosfato monoalmidonado	
1412	Fosfato dialmidonado convertido en éster con	
	trimetafosfato de sodio: convertido en éster con	
	fósforo oxicloruro	
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1420	Acetato de almidón convertido en éster con anhídrido	
	acético	
1422	Adipato dialmidonado acetilado	
1440	Almidón de hidroxipropilo	
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	
1450	Almidón succinato octenilo de sodio	
		te con natas (cremas) montadas/batidas (incluidas las natas (cremas)
	envasadas a presión)	
290	Dióxido de carbono	
941	Nitrógeno	Limitada por las BPF
942	Óxido nitroso	

## NORMA DEL CODEX PARA SUEROS EN POLVO (CODEX STAN A-15-1995)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios comprendidos en los cuadros 1 y 2 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995) en la categoría de alimentos 01.8.2 (Suero en polvo y productos a base de suero en polvo, excluidos los quesos de suero) pueden utilizarse en los alimentos regulados por esta norma.

## NORMA DEL CODEX PARA LOS PRODUCTOS A BASE DE CASEINA ALIMENTARIA (CODEX STAN A-18-1995)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

#### Caseinatos

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
	Reguladores de la acidez	
261(i)	Acetato de potasio	
262(i)	Acetato de sodio	
263	Acetato de calcio	
325	Lactato de sodio	Limitada por las BPF
326	Lactato de potasio	
327	Lactato de calcio	
328	Lactato de amonio	
329	Lactato de magnesio (DL-)	
452	Polifosfatos	5 g/kg solos ó en combinación expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> *
	Agentes neutralizantes	•

331	Citratos de sodioCitratos de sodio	
331		-
332	Citratos de potasio Citratos de calcio	Limitado nor los DDE
		Limitada por las BPF
345	Citrato de magnesio	_
380	Citrato de amonio	
339	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	10 // 1
341	Fosfatos de calcio	10 g/kg solos ó en combinación expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> *
342	Fosfatos de amonio	
343	Fosfatos de magnesio	
170	Carbonatos de calcio	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	
503	Carbonatos de amonio	
504	Carbonatos de magnesio	Limitada por las BPF
524	Hidróxido de sodio	
525	Hidróxido de potasio	
526	Hidróxido de calcio	
527	Hidróxido de amonio	
528	Hidróxido de magnesio	
	Emulsionantes	
322	Lecitinas	Limitada por las BPF
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	
	Incrementadores del volumen	
325	Lactato de sodio	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
170(i)	Carbonato de calcio	
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	
343(iii)	Ortofosfato trimagnésico	1
460	Celulosa	7
504(i)	Carbonato de magnesio	1
530	Óxido de magnesio	10 g/kg solos ó en combinación *
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	1
553	Silicato de magnesios	1
554	Silicato de sodio y aluminio	1
556	Silicato de aluminio y calcio	1
559	Silicato de aluminio	-
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	-
	1 coluct at maintain matchiprophiae	1

<sup>\*</sup> La cantidad total de P<sub>2</sub>O<sub>5</sub> no deberá exceder de 10 g/kg.

## NORMA DEL CODEX PARA EL SALMÓN EN CONSERVA (CODEX STAN 3-1991)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En este producto no se permite la utilización de ningún aditivo alimentario.

## NORMA DEL CODEX PARA LA MIEL (CODEX STAN 12-1981)

## 3. COMPOSICIÓN ESENCIAL Y FACTORES DE CALIDAD

3.1 La miel vendida como tal no deberá contener ningún ingrediente adicional, incluidos los aditivos alimentarios, ni tampoco adición alguna que no sea miel. La miel no deberá contener ninguna materia, sabor, aroma o mancha objetables que hayan sido absorbidas en materias extrañas durante su procesamiento y almacenamiento..

## NORMA DEL CODEX PARA LOS TOMATES EN CONSERVA (CODEX STAN 13-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
330	Ácido cítrico	
331(i)	Citrato disódico	
331(iii)	Citrato trisódico	
332(i)	Citrato dipotásico	BPF
332(ii)	Citrato tripotásico	
333	Citratos de calcio	
575	Glucono delta-lactona	
4.2	Endurecedores	
327	Lactato de calcio	
333	Citratos de calcio	BPF
509	Cloruro de calcio	

## NORMA DEL CODEX PARA LOS FRIJOLES VERDES Y LOS FRIJOLILLOS EN CONSERVA (CODEX STAN 16-1981)

### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
3.1	Glutamato monosódico	Limitada por las BPF
3.2	Gomas vegetales, como sigue:	
3.2.1	Goma arábiga	
3.2.2	Carragenina	
3.2.3	Furcelarano	
3.2.4	Goma guar	
3.3	Alginatos (Ca, K, Na, NH <sub>4</sub> )	
3.3.1	Alginato de propilenglicol	
3.4	Almidones modificados, como sigue:	
3.4.1	Almidones tratados con ácido	* 10 g/kg de los aditivos especificados en 3.2 a 3.4
3.4.2	Almidones tratados con álcalis	inclusive, solos ó en combinación
3.4.3	Almidones blanqueados	
3.4.4	Dialmidón fosfato (tratado con trimetafosfato sódico)	
3.4.5	Dialmidón fosfato, fosfatado	
3.4.6	Fosfato monoalmidonado	
3.4.7	Acetato de almidón	
3.4.8	Almidón, hidroxipropil	
3.4.9	Dialmidón adipato, acetilado	
3.4.10	Dialmidón glicerol, hidroxipropil	
3.4.11	Almidones oxidados	
3.5	Colorantes	
	Tartrazina CI 19 140	100 mg/kg

<sup>\*</sup> Sólo pueden emplearse cuando la mantequilla es un ingrediente.

## NORMA DEL CODEX PARA EL PURÉ DE MANZANAS EN CONSERVA (CODEX STAN 17-1981)

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Acidificantes	
296	Ácido málico	Limitada por las BPF
330	Acido cítrico	
4.2	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	Limitada por las BPF
315	Ácido eritórbico	(solos ó en combinación)
4.3	Aromatizantes	
	Aromas naturales y artificiales con excepción de los que reproducen el aroma de las manzanas	Limitada por las BPF

### NORMA DEL CODEX PARA EL MAIZ DULCE EN CONSERVA (CODEX STAN 18-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
4.1	Glutamato monosódico	Limitada por las BPF
4.2	Acido cítrico	Limitada por las BPF
4.3	Gomas vegetales como sigue:	
4.3.1	Goma arábiga	
4.3.2	Carragenina	
4.3.3	Furcelarano	
4.3.4	Goma guar	
4.4	Alginatos (Ca, K, Na, NH4)	
4.4.1	Alginato de propilenglicol	
4.5	Almidones modificados como sigue:	
4.5.1	Almidones tratados con ácido	* 10 g/kg de los aditivos especificados en 4.3 to 4.5
4.5.2	Almidones tratados con álcalis	inclusive, solos ó en combinación
4.5.3	Almidones blanqueados	
4.5.4	Dialmidón fosfato (tratado con trimetafosfato sódico)	
4.5.5	Dialmidón fosfato, fosfatado	
4.5.6	Fosfato monoalmidonado	
4.5.7	Acetato de almidón	
4.5.8	Almidón, hidroxipropil	
4.5.9	Dialmidón adipato, acetilado	
4.5.10	Dialmidón glicerol, hidroxipropil	
4.5.11	Almidones oxidados	

<sup>\*</sup> Puede emplearse únicamente en la forma de presentación de grano integral y solamente cuando entra como ingrediente la mantequilla.

## NORMA DEL CODEX PARA GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES NO REGULADOS POR NORMAS INDIVIDUALES (CODEX STAN 19-1981)

## 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

3.1 En los aceites vírgenes o prensados en frío no se permite el uso de aditivos.

### 3.2 Colorantes

No se permiten colorantes en los aceites vegetales regulados por esta norma.

Podrán utilizarse los colorantes que se indican a continuación para restablecer el color natural perdido durante la elaboración o para normalizar el color, siempre y cuando el color añadido no induzca a error o engaño al consumidor ocultando un estado de deterioro o una calidad inferior o haciendo que el producto parezca tener un valor superior al valor real.

		Dosis máxima
100	Curcumina o cúrcuma	5 mg/kg (calculados como curcumina total)
160a	Beta-caroteno	25 mg/kg
160b	Extractos de bija	10 mg/kg (calculados como bixina o norbixina total)

#### 3.3 Aromas

Podrán utilizarse aromas naturales y sus equivalentes sintéticos idénticos, y otros aromas sintéticos, salvo aquellos de los cuales se sabe que entrañan riesgos de toxicidad.

### 3.4 Antioxidantes

		Dosis máxima
304	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg solos o en combinación
305	Estearato de ascorbilo	
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	BPF
307	Alfa-tocoferol	BPF
308	Gama-tocoferol sintético	BPF
309	Delta-tocoferol sintético	BPF
310	Galato de propilo	100 mg/kg
319	Butilhidroquinona terciaria (BHQT)	120 mg/kg
320	Butilhidroxianisol (BHA)	175 mg/kg
321	Butilhidroxitolueno (BHT)	75 mg/kg
	Cualquier combinación de galato de propilo, BHA, BHT y/o BHQT	200 mg/kg pero sin exceder de los límites antes indicados
389	Tiodipropionato de dilaurilo	200 mg/kg

#### 3.5 Sinérgicos de antioxidantes

		Dosis máxima
330	Acido cítrico	BPF
331	Citratos de sodioCitratos de sodio	BPF
384	Citratos de isopropilo	100 mg/kg solos o en combinación
	Citrato monoglicérico	

### 3.6 Antiespumantes (para aceites y grasas para freír a altas temperaturas)

		Dosis máxima
900a	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA ACEITES DE OLIVA Y ACEITES DE ORUJO DE OLIVA (CODEX STAN 33-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

#### 4.1 Aceites de oliva vírgenes

Los aditivos no están permitidos en estos productos.

### 4.2 Aceite de oliva refinado, aceite de oliva, aceite de orujo de oliva refinado y aceite de orujo de oliva

Está permitido añadir alfa-tocoferol a estos productos, para restituir el tocoferol natural perdido durante el proceso de refinado. La concentración de alfa-tocoferol en el producto final no deberá exceder 200 mg/kg.

## NORMA DEL CODEX PARA PESCADOS NO EVISCERADOS Y EVISCERADOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 36-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	
301	Ascorbato de sodio	BPF
303	Ascorbato de potasio	

### NORMA DEL CODEX PARA LOS CAMARONES EN CONSERVA (CODEX STAN 37-1991)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Colorantes	
		guidamente, en las dosis establecidas en la Norma, con objeto de
	devolver el color perdido durante la elaboración.	
102	Tartrazina	
110	Amarillo ocaso FCF	30 mg/kg en el producto final,
123	Amaranto	solos ó en combinación
124	Ponceau 4R	
	Secuestrante	
385	Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	250 mg/kg
	Reguladores de la acidez	
330	Acido cítrico	BPF
338	Ácido ortofosfórico	850 mg/kg

## NORMA GENERAL DEL CODEX PARA LOS HONGOS COMESTIBLES Y SUS PRODUCTOS (CODEX STAN 38-1981)

	Aditivos	Dosis máxima
4.1	Acido acético	
4.2	Acido láctico	Sin límites, salvo en lo dispuesto más adelante con respecto
4.3	Acido cítrico	a los hongos encurtidos y los hongos esterilizados
4.4	Ácido ascórbico	
4.5	Ácido acético	20 g/kg en hongos encurtidos

	Aditivos	Dosis máxima
4.6	Acido láctico	5 a/ka salas á an aomhineaián an las hangas astarilizadas
4.7	Acido cítrico	5 g/kg solos ó en combinación en los hongos esterilizados

### NORMA DEL CODEX PARA LOS HONGOS COMESTIBLES DESECADOS (CODEX STAN 39-1981)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

NORMA DEL CODEX LOS HONGOS FRESCOS CANTARELOS (Norma regional europea) (CODEX STAN 40-1981)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA LOS GUISANTES (ARVEJAS) CONGELADOS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 41-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Dosis máxima
Sustancias aromáticas naturales y sus equivalen- tes sintéticos idénticos, excepto los que se sabe que representan un riesgo de toxicidad	* Limitada por las BPF

<sup>\*</sup> Aprobados provisionalmente.

### NORMA DEL CODEX PARA LA PIÑA EN CONSERVA (CODEX STAN 42-1981)

#### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
3.1	Aromas Dosis máxima	
3.1.1	Esencias naturales de frutas	Limitada por las BPF
3.1.2	Esencia de menta (aceite de menta)	Limitada por las BPF
3.2	Acidificante	
	Acido cítrico	Limitada por las BPF
3.3	Antiespumante	
	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg

### NORMA DEL CODEX PARA LAS FRESAS CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 52-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Dosis máxima
Ácido ascórbico	Limitada por las BPF
Acido cítrico	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA REGIMENES ESPECIALES POBRES EN SODIO (INCLUSO LOS SUCEDANEOS DE LA SAL) (CODEX STAN 53-1981)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA LAS SETAS EN CONSERVA (CODEX STAN 55-1981)

		Dosis máxima
3.1	Ácido ascórbico	Limitada por las BPF
3.2	Acido cítrico	Limitada por las BPF
3.3	Glutamato monosódico	Limitada por las BPF
3.4	Colorantes de caramelo para uso en salsas	Limitada por las BPF
3.5	Etilendiamintetraacetato disódico cálcico (CaNa <sub>2</sub> EDTA)	200 mg/kg
3.6	Gomas vegetales	
3.6.1	Goma arábiga	]

3.6.2	Carragenina	
3.6.3	Goma guar	
3.7	Pectinas	
3.8	Alginatos (Ca, K, Na, NH <sub>4</sub> )	
3.8.1	Alginato de propilenglicol	
3.9	Almidones modificados	
3.9.1	Almidones tratados con ácido	
3.9.2	Almidones tratados con álcalis	* 1% m/m de los aditivos especificados en 3.6 to 3.9
3.9.3	Almidones blanqueados	inclusive, solos ó en combinación.
3.9.4	Dialmidón fosfato (tratado por trimetafosfato	
3.9.4	sódico)	
3.9.5	Dialmidón fosfato, fosfatado	
3.9.6	Fosfato monoalmidonado	
3.9.7	Acetato de almidón	
3.9.8	Almidón, hidroxipropil	
3.9.9	Dialmidón, adipato, acetilado	
3.9.10	Dialmidón glicerol, hidroxipropil	
3.9.11	Almidones oxidados	
3.9.12	Dialmidón fosfato (tratado con oxicloruro de	
3.9.12	fósforo)	
3.9.13	Dialmidón fosfato, acetilado	
3.9.14	Dialmidón glicerol, acetilado	
3.9.15	Dialmidón glicerol	

<sup>\*</sup> Sólo puede usarse cuando son ingredientes la mantequilla u otros aceites y grasas animales o vegetales comestibles.

## NORMA DEL CODEX PARA LOS ESPARRAGOS EN CONSERVA (CODEX STAN 56-1981)

			Dosis máxima
3.1	Glutamato monosódico		Limitada por las BPF
3.2	Cloruro estannoso	*1	25 mg/kg calculado como Sn
3.3	Acido L-ascórbico		Limitada por las BPF
3.4	Acidificantes		
3.4.1	Acido acético		
3.4.2	Acido cítrico		Limitada por las BPF
3.4.3	Ácido málico		
3.4.4	Acido L-tartárico		
3.5	Gomas vegetales		
3.5.1	Goma arábiga		
3.5.2	Carragenina		
3.5.3	Goma guar		
3.6	Pectinas		
3.7	Alginatos (Ca, K, Na, NH <sub>4</sub> )		
3.7.1	Alginato de propilenglicol		
3.8	Almidones modificados		
3.8.1	Almidones tratados con ácido		
3.8.2	Almidones tratados con álcalis		
3.8.3	Almidones blanqueados		
3.8.4	Dialmidón fosfato (tratado con trimetafosfato sódico)	*2	1% m/m de los aditivos especificados en 3.5 to 3.8 inclusive, solos ó en combinación.
3.8.5	Dialmidón fosfato, fosfatado	1	
3.8.6	Fosfato monoalmidonado		
3.8.7	Acetato de almidón	1	
3.8.8	Hidroxipropil-almidón	1	
3.8.9	Adipato de dialmidón, acetilado		
3.8.10	Dialmidón glicerol, hidroxipropil		
3.8.11	Almidones oxidados		
3.8.12	Fosfato de dialmidón (tratado con oxicloruro de fósforo)		
3.8.13	Dialmidón fosfato, acetilado	1	
3.8.14	Dialmidón glicerol, acetilado	1	
3.8.15	Dialmidón glicerol	1	

<sup>\*1</sup> Podrá utilizarse sólo con los espárragos en recipientes de vidrio o en latas totalmente esmaltadas (lacadas).

<sup>\*2</sup> Sólo puede usarse cuando son ingredientes la mantequilla u otros aceites y grasas animales o vegetales comestibles.

## NORMA DEL CODEX PARA EL CONCENTRADO DE TOMATE ELABORADO (CODEX STAN 57-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
330	Ácido cítrico	
331(i)	Citrato disódico	
331(iii)	Citrato trisódico	BPF
332(i)	Citrato dipotásico	
332(iii)	Citrato tripotásico	
333	Citratos de calcio	

## NORMA DEL CODEX PARA LOS GUISANTES (ARVEJAS) VERDES EN CONSERVA (CODEX STAN 58-1981)

### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

٥.	3. ADITIVOS ALIMENTARIOS		
		Dosis máxima	
3.1	Glutamato monosódico	* Limitada por las BPF	
3.2	Aroma de menta (aceite de menta)	Limitada por las BPF	
3.3	Colorantes		
3.3.1	Tartrazina CI 19 140		
3.3.2	Azul brillante FCF CI 42 090	100 mg/kg solos ó en combinación	
3.3.3	Beta-caroteno		
3.4	Endurecedores		
3.4.1	Cloruro de calcio		
3.4.2	Lactato de calcio	350 mg/kg de Ca total en el producto final	
3.4.3	Gluconato cálcico		
3.5	Gomas vegetales		
3.5.1	Goma arábiga		
3.5.2	Carragenina		
3.5.3	Goma guar	]	
3.6	Pectinas		
3.7	Alginatos (Ca, K, Na, NH <sub>4</sub> )		
3.7.1	Alginato de propilenglicol		
3.8	Almidones modificados		
3.8.1	Almidones tratados con ácido		
3.8.2	Almidones tratados con álcalis		
3.8.3	Almidones blanqueados		
3.8.4	Fosfato de dialmidón (tratado con trimetafosfato sódico)	* 1% m/m de los aditivos especificados en 3.4 to 3.8 inclusive, solos ó en combinación.	
3.8.5	Dialmidón fosfato, fosfatado	1	
3.8.6	Fosfato monoalmidonado	1	
3.8.7	Acetato de almidón	1	
3.8.8	Hidroxipropil-almidón	1	
3.8.9	Dialmidón adipato, acetilado		
3.8.10	Dialmidón glicerol, hidroxipropil		
3.8.11	Almidones oxidados		
3.8.12	Fosfato de dialmidón (tratado con oxicloruro de		
3.8.12	fósforo)		
3.8.13	Dialmidón fosfato, acetilado		
3.8.14	Dialmidón glicerol, acetilado		
3.8.15	Dialmidón glicerol		
		•	

<sup>\*</sup> Sólo puede usarse cuando son ingredientes la mantequilla u otros aceites y grasas animales o vegetales comestibles.

## NORMA DEL CODEX PARA LAS FRAMBUESAS EN CONSERVA (CODEX STAN 60-1981)

	Additivos Alimentarios	Dosis máxima
3.1	Colorantes	
3.1.1	Eritrosina - CI 45430	300 mg/kg del producto final solos ó en combinación
3.1.2	Ponceau 4 R - CI 16255	

## NORMA DEL CODEX PARA LAS PERAS EN CONSERVA (CODEX STAN 61-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Acidificantes	
270	Acido láctico	
296	Ácido málico	Limitada por las BPF
330	Ácido cítrico	
334	Acido L-tartárico	1300 mg/kg
4.2	Colorantes (autorizados únicamente en envases para especialidades)	
102	Tartrazina	
123	Amaranto	200 mg/kg del producto final
124	Ponceau 4R	solos ó en combinación
129	Rojo cochinilla AC	
143	Verde sólido FCF	
4.3	Aromatizantes	
	Aromas naturales y artificiales, con excepción de los que reproducen el aroma de las peras	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA LAS FRESAS EN CONSERVA (CODEX STAN 62-1981)

### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
3.1	Acidificantes	
3.1.1	Acido cítrico	
3.1.2	Acido láctico	Limitada por las BPF
3.1.3	Ácido málico	
3.1.4	Acido L-tartárico	
3.2	Colorantes	
3.2.1	Eritrosina - CI 45430	300 mg/kg del producto final,
3.2.2	Ponceau 4R - CI 16255	solos ó en combinación
3.3	Endurecedores	
3.3.1	Cloruro de calcio	
3.3.2	Gluconato cálcico	350 mg/kg del producto final, calculados como Ca total
3.3.3	Lactato de calcio	

## NORMA DEL CODEX PARA LAS ACEITUNAS DE MESA (CODEX STAN 66-1981)

		<b>Dosis máxima</b> (expresada como peso m/m del total del peso de
		las aceitunas, incluida la salmuera )
	Conservantes	
4.1	Las sustancias siguientes podrán utilizarse solas o en cualquier combinación, en aceitunas que no estén completamente fermentadas ni conservadas por esterilización térmica:	
4.1.1	Ácido benzoico y sus sales de sodio o de potasio	1 g/kg (expresado como ácido benzoico)
4.1.2	Ácido sórbico y sus sales de sodio o de potasio	0,5 g/kg (expresado como ácido sórbico)
4.2	Acidificantes	
4.2.1	Acido láctico	15 g/kg
4.2.2	Acido cítrico	15 g/kg
4.2.3	Acido L (+) tartárico	15 g/kg
4.2.4	Acido acético	Limitada por las BPF
4.2.5	Dióxido de carbono	Limitada por las BPF
4.3	Antioxidante	
	Acido L-ascórbico	0,2 g/kg
1.4	Estabilizantes	
4.4.1	Gluconato ferroso (únicamente para fijar el color de las aceitunas adere-zadas ennegrecidas por oxidación)	0,15 g/kg (calculado como Fe total en el fruto)
4.4.2	Lactato ferroso	0,15 g/kg (calculado como Fe total en el fruto)
4.5	Aromatizantes	
	Aromas naturales definidos por el Codex Alimentarius	Limitada por las BPF
4.6	Potenciador del sabor (solamente las aceitunas rellenas con anchoas )	
4.6.1	Glutamato monosódico	5 g/kg

4.7	Espesantes y aglutinantes (solamente las aceitunas rellenas con anchoas )	
4.7.1	Alginato de sodio	5 g/kg
4.7.2	Carragenina	Limitada por las BPF
4.7.3	Goma de semilla de algarrobo	Limitada por las BPF
4.7.4	Goma guar	Limitada por las BPF
4.7.5	Goma xanthan	3 g/kg
4.8	Endurecedores (únicamente para las aceitunas rellenas c	con pastas)
4.8.1	Cloruro de calcio	En el producto final relleno 1,5 g/kg
4.8.2	Lactato de calcio	expresado como ion calcio
4.8.3	Citrato cálcico	
4.8.4	Cloruro de potasio	En el producto final relleno 1,5 g/kg expresado como ion
4.0.4		potasio
4.9	Otros aditivos	
4.9.1	Hidróxido sódico o potásico	Limitada por las BPF
4.9.2	Ácido clorhídrico	Limitada por las BPF
4.10	Coadyuvantes de elaboración	
4.10.1	Cultivos de microorganismos lácticos	Limitada por las BPF
4.10.2	Nitrógeno	Limitada por las BPF
4.10.3	Dióxido de carbono	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA LAS UVAS PASAS (CODEX STAN 67-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
4.1	Dióxido de azufre (refiriéndose únicamente a uvas pasas blanqueadas)	1,500 mg/kg
4.2	Aceite mineral (calidad alimentaria)	5 g/kg
4.3	Sorbitol	5 g/kg

## NORMA DEL CODEX PARA LAS FRAMBUESAS CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 69-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite ninguno.

## NORMA DEL CODEX PARA EL ATÚN Y EL BONITO EN CONSERVA (CODEX STAN 70-1981)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Espesantes o agentes gelificantes (en el medio de envasado exclusivamente)	
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	
402	Alginato de potasio	
404	Alginato de calcio	
406	Agar	
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	BPF
407a	Alga euchema elaborada	
410	Goma de semilla de algarrobo	
412	Goma guar	
413	Goma de tragacanto	
415	Goma xanthan	
440	Pectinas	
1466	Carboximetilcelulosa sódica	
	Almidones modificados	
1401	Almidones tratados con ácido	
1402	Almidones tratados con álcalis	
1404	Almidones oxidados	
1410	Fosfato monoalmidonado	
1412	Fosfato de dialmidón, esterificado	
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	

1420/1421	Acetato de almidón	
1422	Adipato dialmidonado acetilado	
1440	Almidón de hidroxipropilo	
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	
	Reguladores de la acidez	
260	Acido acético	
270	Ácido láctico (L-, D-, y DL-)	BPF
330	Acido cítrico	
	Aromatizantes naturales	
	Aceites con especias	
	Extractos de especias	
	Aromas de ahumado (preparados naturales con sabor de ahumado y extractos de los mismos)	
	Sólo para el atún y el bonito en conserva	
	Reguladores de la acidez	
450	Difosfato disódico	10 mg/kg expresado como P <sub>2</sub> O <sub>5,</sub> (con inclusión de los fosfatos naturales)

## NORMA DEL CODEX PARA LACTANTES Y PREPARADOS PARA USOS MEDICINALES ESPECIALES DESTINADOS A LOS LACTANTES (CODEX STAN 72-1981)

#### SECCIÓN A: DE NORMA REVISADA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los alimentos descritos en la Sección 2.1 de la presente Norma podrán contener únicamente los aditivos alimentarios enumerados en esta sección o en las Listas de referencia de sales minerales y compuestos vitamínicos para uso en alimentos para lactantes y niños (CAC/GL 10-1979), como resultado de la transferencia de una materia prima u otro ingrediente (incluidos aditivos alimentarios) utilizados para producir el alimento, con sujeción a las condiciones siguientes:

- a) la cantidad del aditivo alimentario presente en las materias primas u otros ingredientes (incluidos aditivos alimentarios) no superará el nivel máximo especificado; y
- b) el alimento al que se transfiere el aditivo alimentario no contendrá el aditivo alimentario en cantidad mayor de la que resultaría de utilizar las materias primas o los ingredientes con arreglo a buenas prácticas de fabricación, de conformidad con las disposiciones sobre transferencia contenidas en el Preámbulo de la Norma General para los Aditivos Alimentarios (CAC/STAN 192-1995).

Se considera aceptable el uso de los siguientes aditivos alimentarios para la elaboración de preparados para lactantes, con arreglo a lo indicado en la Sección 2.1 de la presente Norma (en 100 ml de producto listo para el consumo preparado siguiendo las instrucciones del fabricante, a menos que se indique otra cosa):

Nº SIN	Aditivos	Dosis máxima en 100 ml de producto listo para el consumo	
4.1	Espesantes		
412	Goma guar	0,1 g en los preparados líquidos que contengan proteínas hidrolizadas	
410	Goma de semilla de algarrobo (Goma garrofín)	0,1 g en todos los tipos de preparados para lactantes	
1412	Fosfato de dialmidón	0,5 g solos ó en combinación únicamente en los preparados	
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	para lactantes a base de soja	
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	2,5 g solos ó en combinación únicamente en los preparados	
1440	Almidón de hidroxipropilo	para lactantes a base de proteínas y/o aminoácidos hidrolizados	
407	Carragenina	0,03 g en los preparados líquidos normales para lactantes a base de leche o de soja únicamente 0,1 g en los preparados líquidos para lactantes a base de proteínas y/o aminoácidos hidrolizados únicamente	
4.2	Emulsionantes		
322	Lecitina	0,5 g en todos los tipos de preparados para lactantes *2	
471	Mono y diglicéridos	0,4 g en todos los tipos de preparados para lactantes *2	
4.3	Reguladores de la acidez		
524	Hidróxido de sodio		
500ii	Hidrogencarbonato de sodio		
500i	Carbonato de sodio	0,2 g solos ó en combinación y dentro de los límites para el sodio,	
525	Hidróxido de potasio	el potasio y el calcio indicados en el apartado 3.1.3 (e) en todos los tipos de preparados para lactantes	
501ii	Hidrogen-carbonato de potasio		
501i	Carbonato de potasio		
526	Hidróxido de calcio		
270	Ácido L(+) láctico	Limitada por las BPF en todos los tipos de preparados para lactantes	
330	Acido cítrico	Limitada por las BPF en todos los tipos de preparados para lactantes	
331i	Citrato disódico	Limitada por las BPF en todos los tipos de preparados para lactantes	
331iii	Citrato trisódico	Limitada por las BPF en todos los tipos de preparados para lactantes	

332	Citrato de potasio	Limitada por las BPF en todos los tipos de preparados para lactantes	
4.4	Antioxidantes		
307b	Concentrado de tocoferoles mezclados	1 mg en todos los tipos de preparados para lactantes solos ó en combinación	
304	Palmitato de ascorbilo	1 mg en todos los tipos de preparados para lactantes solos ó en combinación	
4.5	Gases de envasado		
290	Dióxido de carbono	BPF	
941	Nitrógeno		

<sup>\*1</sup> Pendiente de evaluación por el JECFA. Las autoridades nacionales podrán restringir su uso hasta que el JECFA haya completado su evaluación.

### SECCIÓN B: PREPARADOS PARA USOS MEDICINALES ESPECIALES DESTINADOS A LOS LACTANTES

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Véase la Sección A 4.

## NORMA DEL CODEX PARA ALIMENTOS ENVASADOS PARA LACTANTES Y NIÑOS (CODEX STAN 73-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En la preparación de alimentos envasados para lactantes y niños, se permiten los siguientes aditivos dentro de los límites que se establecen a continuación:

		Dosis máxima en 100 g del producto listo para el consumo (si no se indica otra cosa)
4.1	Agentes espesantes	·
4.1.1	GumGoma de semilla de algarrobo	* 0,2 g
4.1.2	Goma guar	0,2 g
4.1.3	Fosfato de dialmidón	
4.1.4	Fosfato dialmidonado acetilado	7
4.1.5	Fosfato dialmidonado fosforizado	7
4.1.6	Almidón de hidroxipropilo	6 g, solos ó en combinación
4.1.7	Adipato dialmidonado acetilado	7
4.1.8	Dialmidón glicerol	1
4.1.9	Dialmidón glicerol acetilado	1
4.1.10	Pectina no amidada	1 g solamente en alimentos a base de fruta envasados para lactantes y niños
4.2	Emulsionantes	
4.2.1	Lecitina	0,5 g
4.2.2	Mono y diglicéridos	0,15 g
4.3	Reguladores del pH	<del>-</del>
4.3.1	Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación (BPF)
4.3.2	Carbonato de sodio	dentro del límite para el sodio establecido en la Sección 3.1.3
4.3.3	Hidrogen-carbonato de potasio	Limite de montes homos méntions de Calmina de
4.3.4	Carbonato de calcio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.3.5	Ácido cítrico y sal de sodio	0,5 g y dentro del límite para el sodio establecido en la Sección 3.1.3
4.3.6	Ácido L(+) láctico	0,2 g
4.3.7	Acido acético	0,5 g
4.4	Antioxidantes	
4.4.1	Concentrado de tocoferoles mezclados	300 mg/kg de grasa, solos ó en combinación
4.4.2	Alfa-tocoferol	
4.4.3	Palmitato de L-ascorbilo	200 mg/kg de grasa
4.4.4	Acido L-ascórbico y sus sales de sodio y potasio	0,5 g/kg, expresados como ácido ascórbico y dentro del límite para el sodio establecido en la Sección 3.1.3
4.5	Aromas	
4.5.1	Extracto de vainilla	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.5.2	Etilvainillina	7 mg
4.5.3	Vainillina	7 mg

<sup>\*</sup> Aprobados provisionalmente.

### 4.6 Principio de transferencia

Se aplicará la Sección 3 del «Principio referente a la transferencia de aditivos a losalimentos» tal como se define en el Volúmen 1 del Codex Alimentarius.

<sup>\*2</sup> Si se añade más de una de las sustancias incluidas en los números de SIN 322 y 471, el nivel máximo de cada una de esas sustancias se reducirá proporcionalmente en función de las demás sustancias presentes.

## NORMA DEL CODEX PARA ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES PARA LACTANTES Y NIÑOS PEQUEÑOS (CODEX STAN 74-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo los aditivos alimentarios que se enumeran en esta sección o en la Lista de Referencia de Compuestos Vitamínicos para Uso en Alimentos para Lactantes y Niños (CAC/GL 10-1979) podrán estar presentes en los alimentos que se incluyen en la sección 2.1 de la presente Norma, como consecuencia de su transferencia a partir de materias primas u otros ingredientes (incluidos aditivos alimentarios) utilizados para producir el alimento, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) que la cantidad de aditivo alimentario presente en las materias primas u otros ingredientes (incluidos aditivos alimentarios) no exceda de la dosis máxima especificada; y
- b) que el alimento al que se transfiere el aditivo alimentario no contenga dicho aditivo en una cantidad mayor que la que se introduciría mediante el uso de las materias primas o ingredientes con arreglo a unas buenas prácticas de fabricación, en consonancia con las disposiciones relativas a la transferencia de aditivos que figuran en el Preámbulo de la Norma General para los Aditivos Alimentarios (CODEX/STAN 192-1995).

En la preparación de los alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños descritos en la sección 2.1 de la presente Norma, se admite el uso de los aditivos alimentarios que se indican a continuación (por cada 100 g de producto listo para el consumo, preparado conforme a las instrucciones del fabricante, salvo indicación en contrario).

Nº SIN		Dosis máxima
	Emulsionantes	
322	Lecitinas	1500 mg
471	Mono y diglicéridos	
472a	Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol	500 mg
472b	Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol	Solos ó en combinación
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	1
	Reguladores de la acidez	
500 ii	Hidrogencarbonato de sodio	BPF
501 ii	Hidrogen-carbonato de potasio	BPF
170 i	Carbonato de calcio	BPF
270	Ácido L(+) láctico	BPF
330	Acido cítrico	BPF
260	Acido acético	
261	Acetatos de potasio	1
262 i	Acetato de sodio	1
263	Acetato de calcio	1
296	Ácido málico, únicamente la forma (DL) - L(+)	1
325	Lactato de sodio (solución) – únicamente la forma L(+)	1
326	Lactato de potasio (solución )- únicamente la forma L(+)	-
327	Lactato de calcio -únicamente la forma L(+)	-
331 i	Citrato monosódico	BPF
331 ii	Citrato trisódico	1
332 i	Citrato monopotásico	†
332 ii	Citrato tripotásico	1
333	Citrato cálcico	1
507	Ácido clorhídrico	1
524	Hidróxido de sodio	1
525	Hidróxido de potasio	1
526	Hidróxido de calcio	1
575	Glucono delta-lactona	BPF
334	Ácido L(+)tartárico - únicamente la forma L(+)	
335 i	Tartrato monosódico	500 mg
335 ii	Tartrato disódico	Solos ó en combinación
336 i	Tartrato monopotásico - únicamente la forma L(+)	Tartrates as residue in biscuits and rusks
336 ii	Tartrato dipotásico - únicamente la forma L(+)	
337	Tartrato de sodio y potasio - únicamente la forma L(+)	-
338	Ácido ortofosfórico	
339 i	Ortofosfato monosódico	1
339 ii	Ortofosfato disódico	1
339 iii	Ortofosfato trisódico	Únicamente para regular la acidez
340 i	Ortofosfato monopotásico	440 mg
340 ii	Ortofosfato dipotásico	Solos ó en combinación como fósforo
340 iii	Ortofosfato tripotásico	Solds of the commence of control to store
341 i	Ortofosfato monocálcico	†
341 ii	Ortofosfato dicálcico	†
341 iii	Ortofosfato tricálcico	†
111 111 ب	Ontologiato tricalcico	

	Antioxidantes	
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	300 mg/kg en la grasa o el aceite,
307	Alfa-tocoferol	Solos ó en combinación
304	Palmitato de L-ascorbilo	200 mg/kg de grasa
300	Acido L-ascórbico	
301	Ascorbato de sodio	50 mg, expresados como ácido ascórbico
303	Ascorbato de potasio	
302	Ascorbato de cálcio	20 mg, expresado como ácido ascórbico
	Gasificantes	
503 i	Carbonato amónico	
503 ii	Hidrogen-carbonato de amonio	Limitada por las BPF
500 i	Carbonato de sodio	
500 ii	Hidrogencarbonato de sodio	
	Espesantes	
410	Goma de semilla de algarrobo	
412	Goma guar	1000 mg solos ó en combinación
414	Goma arábica	2000 mg en alimentos a base de cereales exentos
415	Goma xanthan	de gluten
440	Pectinas (amidadas y no amidadas)	
1404	Almidón oxidado	
1410	Fosfato monoalmidonado	
1412	Fosfato de dialmidón	
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	5000 mg
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	Solos ó en combinación
1422	Adipato dialmidonado acetilado	
1420	Acetato de almidón convertido en éster con anhídrido acético	
1450	Almidón succinato octenilo de sodio	
1451	Almidón oxidado acetilado	
	Antiaglutinantes	
551	Dióxido de silicio (amorfo)	200 mg sólo para cereales secos
	Gases de envasado	
290	Dióxido de carbono	BPF
941	Nitrógeno	BPF

## NORMA DEL CODEX PARA LOS MELOCOTONES (DURAZNOS) CONGELADOS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 75-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
4.1	Ácido ascórbico	750 mg/kg
4.2	Acido cítrico	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA LOS ARANDANOS CONGELADOS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 76-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No está autorizado ninguno.

## NORMA DEL CODEX PARA LAS ESPINACAS CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 77-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite ninguno.

## NORMA DEL CODEX PARA COCTEL DE FRUTAS EN CONSERVA (CODEX STAN 78-1981)

		Dosis máxima
3.1	Colorantes	
	Eritrosina (para colorear cerezas únicamente cuando se empleen cerezas coloreadas artificialmente)	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.2	Aromas	
3.2.1	Esencia natural de fruta	Limitada por las buenas prácticas de fabricación

3.2.2	Aromas naturales y sus equivalentes sintéticos idénticos	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.2.3	Aceite de lauroceraso (para dar aroma únicamente a las cerezas coloreadas artificialmente)	10 mg/kg en el producto total
3.2.4	Aceite de almendra (para dar aroma únicamente a las cerezas coloreadas artificialmente)	40 mg/kg en el producto total
3.3	Antioxidante	
	Acido L-ascórbico	500 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA COMPOTAS (CONSERVAS DE FRUTAS) Y JALEAS (CODEX STAN 79-1981)

		Dosis máxima
4.1	Acidificantes y reguladores del pH	DOM HEATING
4.1.1	Acido cítrico	En cantidad suficiente para mantener el pH a 2,8-3,5
4.1.2	Ácido málico	
4.1.3	Acido láctico	El ácido L-tartárico y el ácido fumárico y sus sales
4.1.4	Acido L-tartárico	expresados como el ácido, 3 g/kg
4.1.5	Ácido fumárico	
	Sales de sodio, potasio o calcio de cualquie-ra de los ácido	
4.1.6	enumerados en 4.1.1 a 4.1.5	
4.1.7	Carbonatos de sodio y potasio	
4.1.8	Bicarbonato de sodio y potasio	
4.2	Antiespumantes	-
4.2.1	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos de aceites	No más de la necesaria para inhibir la formación de
4.2.1	comestibles	espuma
4.2.2	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg
4.3	Agentes espesantes	,
4.3.1	Pectinas	Limitada por las BPF
4.4	Colorantes	•
4.4.1	Eritrosina 45430	
4.4.2	Amaranto 16184	
4.4.3	Verde sólido FCF 42053	
4.4.4	Ponceau 4R 16255	
4.4.5	Tartrazina 19140	
4.4.6	Amarillo ocaso FCF 15985	
4.4.7	Azul brillante FCF 42090	200 mg/kg solos ó en combinación
4.4.8	Indigo carmín (Indigotina) 73015	
4.4.9	Caramelo (no por el procedimiento de sulfito de amonio )	
4.4.10	Caramelo (por el procedimiento de sulfito de amonio )	
4.4.11	Clorofilas 75810	
4.4.12	Beta-apo-8'-carotenal 40820	
4.4.13	Ester etílico de ácido beta-apo-8'- carotenoico 40825	
4.4.14	Cantaxantina	
4.5	Conservantes	
4.5.1	Benzoato sódico	
4.5.2	Ácido sórbico y sorbato potásico	1 g/kg, solos ó en combinación
4.5.3	Esteres del ácido parahidroxibenzoico	*
4.5.4	Dióxido de azufre (arrastrado de las materias primas )	100 mg/kg (basada en el producto final)
4.6	Aromas	
4.6.1	Esencias naturales de la fruta (o frutas) mencionadas en el	
	producto	
4.6.2	Aroma natural de menta	Limitada por las BPF
4.6.3	Aroma natural de canela	
4.6.4	Vainilla y vainillina (sólo en conservas de castaña)	
4.7	Endurecedores (para emplearse solo en la fruta)	
4.7.1	Bisulfito cálcico	
4.7.2	Carbonato de calcio	200 mg/kg expresados como Ca,
4.7.3	Cloruro de calcio	solos ó en combinación
4.7.4	Lactato de calcio	
4.7.5	Gluconato cálcico	
4.8	Antioxidante	
4.8.1	Acido L-ascórbico - en general	500 mg/kg
4.8.2	Acido L-ascórbico en mermelada de grosella negra	750 mg/kg
* Estaras	s de metilo, etilo y propilo	

<sup>\*</sup> Esteres de metilo, etilo y propilo.

## NORMA DEL CODEX PARA MERMELADA DE AGRIOS (CODEX STAN 80-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
4.1	Acidificantes y reguladores del pH	
4.1.1	Acido cítrico	En cantidad suficiente para mantener
4.1.2	Ácido málico	el pH entre of 2,8-3,5
4.1.3	Acido láctico	
4.1.4	Acido L-tartárico	Ácido L-tartárico y ácido fumárico, y sus sales
4.1.5	Ácido fumárico	expresados como ácido, 3000 g/kg
4.1.6	Sales de sodio, potasio o calcio de cualquiera de los	
	ácidos enumerados en 4.1.1 a 4.1.5	
4.1.7	Carbonatos de sodio y potasio	
4.1.8	Bicarbonatos de sodio y de potasio	
4.2	Antiespumantes	
4.2.1	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos de aceites	No más de la necesaria para inhibir la formación de
	comestibles	espuma
4.2.2	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg
4.3	Agentes espesantes	
4.3.1	Pectinas	Limitada por las BPF
4.4	Colorantes	
4.4.1	Caramelo (no por el procedimiento de sulfito de amonio)	Limitada por las BPF
4.4.2	Caramelo (por el procedimiento de sulfito de amonio)	1,5 g/kg
4.4.3	Amarillo ocaso FCF	200 mg/kg
4.4.4	Tartrazina	100 mg/kg, solos ó en combinación
4.4.5	Verde sólido FCF	(en mermelada de lima únicamente)
4.5	Conservantes	
4.5.1	Ácido sórbico y sorbato potásico	500 mg/kg, solos ó en combinación
4.5.2	Dióxido de azufre (arrastrado de las materias primas)	100 mg/kg (basada en el producto final)
4.6	Aromas	
	Esencias naturales de frutos cítricos	Limitada por las BPF
4.7	Antioxidante	
	Acido L-ascórbico	500 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA GUISANTES (ARVEJAS) MADUROS ELABORADOS EN CONSERVA (CODEX STAN 81-1981)

## 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima	
3.1	Endurecedores	*	
3.1.1	Cloruro de calcio	350 mg/kg expresados como Ca,	
3.1.2	Lactato de calcio	solos ó en combinación	
3.1.3	Gluconato cálcico		
3.2	Ablandadores	*	
3.2.1	Bicarbonato de sodio	150 mg/kg expresados como Na,	
3.2.2	Citrato de sodio	solos ó en combinación	
3.3	Colorantes		
3.3.1	Verde sólido FCF		
3.3.2	Tartrazina	200 mg/kg solos ó en combinación	
3.3.3	Azul brillante FCF		
3.4	Aromas		
	Aromas naturales y sus equivalentes sintéticos idénticos	Limitada por las buenas prácticas de fabricación	

<sup>\*</sup> Los endurecedores y ablandadores pueden no utilizarse en el mismo producto

## NORMA DEL CODEX PARA LA MANTECA DE CACAO (CODEX STAN 86-1981)

		Dosis máxima
3.1	3.1 Coadyuvante de elaboración	
	Hexano (62°C - 82°C)	1 mg/kg (excepto la manteca de cacao prensado)

## NORMA DEL CODEX PARA EL CHOCOLATE Y LOS PRODUCTOS DEL CHOCOLATE (CODEX STAN 87-1981)

### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Podrán utilizarse únicamente los aditivos alimentarios que figuran en la lista que sigue, y únicamente dentro de los límites especificados.

Otros aditivos incluidos en lista aprobada de la Norma general para aditivos alimentarios (GSFA) se pueden utilizar, con sujeción a la autoridad que tiene jurisdicción de acuerdo con la legislación aplicable.

**3.1** Agentes alcalinizantes y neutralizantes transferidos como consecuencia de la elaboración de las materias de cacao en proporción a la cantidad máxima, según se dispone.

3.2	Reguladores de la acidez	Dosis m	axima	
503(i)	Carbonato amónico			
527	Hidróxido de amonio			
503(ii)	Hidrogen-carbonato de amonio			
170(i)	Carbonato de calcio	╡		
330	Acido cítrico			
504(i)	Carbonato de magnesio			
528	Hidróxido de magnesio			
530	Óxido de magnesio	Limitada por las l	RPF	
501(i)	Carbonato de potasio	Emmada por las	511	
525	Hidróxido de potasio			
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	1		
500(i)	Carbonato de sodio	1		
524	Hidróxido de sodio			
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	-		
526	Hidróxido de calcio	1		
540	Therealde de carere	2.5 g/kg expresad	los como P.O.	
338	Ácido ortofosfórico	en productos fina		
550	ACIGO OTOTOSTOTICO	chocolate	ics uc cacao y	
		5 g/kg en product	tos finales de	
334	Acido L-tartárico	cacao y chocolate		
3.3	Emulsionantes	Dosis máxima	,	Productos
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	Dosis maxima		Productos descritos
322	Lecitinas	BPF		en 2.1 y 2.2
422	Glicerol	DIT		en 2.1 y 2.2
442	Sales amónicas de ácidos fosfatídicos	10 a/ka		
476	Ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado	10 g/kg 5 g/kg	15 g/kg en	
491	Monoestearato de sorbitán	10 g/kg	combinación	
492	Triestearato de sorbitán	10 g/kg comolnation 10 g/kg 10 g/kg		
435	Monoestearato de sorbitan polioxietilenado (20)			
	•	10 g/kg		<u>l</u>
3.4	Aromatizantes Aromas naturales definidos por el Codex Alimentarius, y			
3.4.1	sus equivalentes sintéticos excepto aquellos que imitan el	*		Productos descritos en 2.1 y 2.2
3.4.1	aroma natural del chocolate o de la leche	BPF		
3.4.2	Vainillina	1 g/kg en combin	agión	
	Etilvainillina	i g/kg en combin	acion	
3.4.3				
3.5	Edulcorantes Acesulfamo K	500 mg/l		Draduates desertes
950		500 mg/kg		Productos descritos en 2.1 y 2.2
951	Aspartamo	2000 mg/kg		
952	Ácido ciclámico y sales de Na y Ca	500 mg/kg		4
954	Sacarina y sales de Na y Ca	500 mg/kg		4
957	Taumatina	-		
420	Sorbitol	-		
421	Manitol	DDE		
953	Isomalta	BPF		
965	Maltitol			
966	Lactitol			
967	Xilitol			
3.6	Agentes de glaseado	1		_
414	Goma arábica (Goma de acacia)			Productos descritos
	I D. C.	en 2.1 y 2.2		en 2.1 y 2.2
440	Pectina	1		-
440 901	Cera de abejas, blanca y amarilla	BPF		
901 902		BPF		

3.7	Antioxidantes		
304	Palmitato de ascorbilo	200 mg/kg	Productos descritos
319	Terbutilhidroquinona		en 2.1.7.1
320	Butilhidroxianisol	200 mg/kg solos ó	calculado con
321	Butilhidroxitolueno	en combinación	referencia al
310	Galato de propilo		contenido de grasas
307	α-Tocoferol	750 mg/kg	
3.8	Colorantes (sólo para fines decorativos)		·
175	Oro	BPF	Productos descritos
174	Plata	BPF	en 2.1 y 2.2
3.9	Incrementadores del volumen		
1200	Polidextrosas A y N	BPF	Productos descritos en 2.1 y 2.2
3.10	Coadyuvantes de elaboración	Dosis máxima	
			calculado con
	Hexano (62°C - 82°C)	1 mg/kg	referencia al
			contenido de grasas

<sup>\*</sup> Aprobados provisionalmente

## NORMA DEL CODEX PARA LA CARNE TIPO "CORNED BEEF" (CODEX STAN 88-1981)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima añadida
4.1	Conservantes	
4.1.1	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio	100 mg/kg en total de nitrito expresados como nitrito sódico
		Dosis máxima calculada sobre el contenido neto total del producto final
4.1.2	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio	50 mg/kg en total de nitrito expresados como nitrito sódico
4.1.3	Cloruro de potasio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.2	Antioxidantes	
4.2.1	Acido ascórbico y su sal de sodio	300 mg/kg (expresados como ácido ascórbico
4.2.2	Acido isoascórbico y su sal de sodio	solos ó en combinación)

## 4.3 Transferencia

Deberá aplicarse la Sección 3 del Principio relativo a la Transferencia de Aditivos a los Alimentos, según se expone en la Sección 5.2 del Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LA CARNE "LUNCHEON" (CODEX STAN 89-1981)

		Dosis máxima añadida
4.1	Conservantes	
4.1.1	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio	200 mg/kg en total de nitrito expresados como nitrito sódico
		Dosis máxima calculada sobre el contenido neto total del producto final
4.1.2	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio	125 mg/kg en total de nitrito expresados como nitrito sódico
4.1.3	Cloruro de potasio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.2	Antioxidantes	
4.2.1	Acido ascórbico y su sal de sodio	500 mg/kg (expresados como ácido ascórbico
4.2.2	Acido isoascórbico y su sal de sodio	solos ó en combinación)
4.3	Aromas	
4.3.1	Sustancias aromatizantes naturales y sustancias aromatizantes idénticas a las naturales definidas en el Codex Alimentarius	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4	Acentuadores del sabor	
4.4.1	5'-Guanilato disódico	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4.2	5'-Inosinato disódico	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4.3	Glutamato monosódico	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.5	Reguladores de la acidez	
4.5.1	Glucono-delta-lactona	3000 mg/kg
4.5.2	Citrato de sodio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.6	Agentes de retención del agua	
4.6.1	Fosfatos (los presentes naturalmente más los añadidos)	*1 8000 mg/kg (expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> )
4.6.2	(Mono-, di- y poli-) fosfatos de sodio y de potasio añadidos	*2 3000 mg/kg (expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> ), solos ó en

	combinación	
4.7	Colorantes	
4.7.1	Eritrosina (CI 45430) para compensar pérdida de color (sólo para el producto con aglutinante)	15 mg/kg

<sup>\*1</sup> Los fosfatos naturales (mg/kg P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) se calculan como 250 x % de proteínas

#### 4.8 Transferencia

Deberá aplicarse la Sección 3 del Principio relativo a la Transferencia de Aditivos a los Alimentos, según se expone en la Sección 5.2 del Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LA CARNE DE CANGREJO EN CONSERVA (CODEX STAN 90-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final	
	Reguladores de la acidez	-	
330	Acido cítrico	BPF	
338	Ácido ortofosfórico	10 mg/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> , solos ó en combinación	
450	Difosfato disódico	(con inclusión de los fosfatos naturales)	
	Secuestrante		
385	Etilendiaminotetracetato cálcico disódico	250 mg/kg	
	Potenciador del sabor	-	
621	Glutamato monosódico	BPF	

## NORMA DEL CODEX PARA LOS CAMARONES CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 92-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Reguladores de la acidez	· •
330	Acido cítrico	BPF
450(iii)	Difosfato tretrasódico	
450(v)	Difosfato tetrapotásico	10 g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> , solos ó en combinación
451(i)	Trifosfato pentasódico	(con inclusión de los fosfatos naturales)
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
	Antioxidante	·
300	Ácido ascórbico (L-)	BPF
	Colorantes	·
124	Ponceau 4R	30 mg/kg solamente en productos sometidos a tratamiento térmico
	Conservantes	·
221	Sulfito de sodio	100 mg/kg en la parte comestible del producto crudo,
223	Metabisulfito de sodio	o 30 mg/kg en la parte comestible del producto cocido,
224	Metabisulfito de potasio	solos ó en combinación, expresados como SO <sub>2</sub>
225	Sulfito de potasio	· ·

## NORMA DEL CODEX PARA LAS SARDINAS Y PRODUCTOS ANÁLOGOS EN CONSERVA (CODEX STAN 94 –1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Espesantes o agentes gelificantes (en el medio de envasado	
	exclusivamente)	
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	
402	Alginato de potasio	
404	Alginato de calcio	
406	Agar	
407	Carragenina y sus sales de Na, K,NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	BPF
407a	Alga euchema elaborada	

<sup>\*2</sup> En el SIN correspondan a los númneros: 339, 340, 450, 451 y 452

410		7
410	Goma de semilla de algarrobo	
412	Goma guar	
413	Goma de tragacanto	
415	Goma xanthan	
440	Pectinas	
466	Carboximetilcelulosa sódica	
	Almidones modificados	
1401	Almidones tratados con ácido	
1402	Almidones tratados con álcalis	7
1404	Almidones oxidados	7
1410	Fosfato monoalmidonado	7
1412	Fosfato de dialmidón, esterificado con trimetafosfato de sodio;	BPF
1412	esterificado con oxicloruro de fósforo	BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	7
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	7
1420	Acetato de almidón	7
1422	Adipato dialmidonado acetilado	7
1440	Almidón de hidroxipropilo	7
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	7
	Reguladores de la acidez	
260	Acido acético	
270	Ácido láctico (L-, D-, y DL-)	BPF
330	Acido cítrico	7
	Aromatizantes naturales	
	Aceites con especias	
	Extractos de especias	BPF
	Aromas de ahumado (preparados naturales con sabor de ahumado y	7
	extractos de los mismos)	

## NORMA DEL CODEX PARA LANGOSTAS CONGELADAS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 95-1981)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Humectantes yAgentes de retención del agua	
451(i)	Trifosfato pentasódico	10 g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ,
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	solos ó en combinación
452(i)	Polifosfato de sodio	(con inclusión de los fosfatos naturales)
452(iv)	Polifosfatos de calcio	
	Conservantes	
221	Sulfito de sodio	100 mg/kg en la parte comestible del producto crudo,
223	Metabisulfito de sodio	o 30 mg/kg en la parte comestible del
224	Metabisulfito de potasio	producto cocido,
225	Sulfito de potasio	solos ó en combinación, expresados como SO <sub>2</sub>
228	Bisulfito de potasio (para utilizar únicamente en el producto crudo)	
	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	
301	Ascorbato de sodio	BPF
303	Ascorbato de potasio	

## NORMA DEL CODEX PARA EL JAMON CURADO COCIDO (CODEX STAN 96-1981)

		Dosis máxima añadida
4.1	Conservantes	
4.1.1	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico	200 mg/kg en total de nitrito
		Dosis máxima calculada sobre el contenido neto total del producto final
4.1.2	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico	125 mg/kg en total de nitrito
4.1.3	Cloruro de potasio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación

4.2	Antioxidantes		
4.2.1	Acido ascórbico y su sal de sodio		500 mg/kg (expresados como ácido ascórbico
4.2.2	Acido isoascórbico y su sal de sodio		solos ó en combinación)
4.3	Aromas		
4.3.1	Sustancias aromatizantes naturales y sustancias aromatizantes idénticas a las naturales definidas en el Codex Alimentarius		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.3.2	Humos aromatizantes evaluados por el JECFA		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4	Acentuadores del sabor		
4.4.1	5'-Guanilato disódico		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4.2	5'-Inosinato disódico		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4.3	Glutamato monosódico		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.5	Reguladores de la acidez		
4.5.1	Citrato de sodio		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.6	Agentes de retención del agua		
4.6.1	Fosfatos (los presentes naturalmente más los añadidos)	*1	8000 mg/kg (expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> )
4.6.2	(Mono-, di- y poli-) fosfatos de sodio y potasio añadidos	*2	3000 mg/kg (expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> ), solos ó en combinación
4.7	Espesantes		
4.7.1	Agar		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.7.2	Carragenina		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.7.3	Alginatos de potasio y/o de sodio		10 mg/kg

<sup>\*1</sup> Los fosfatos naturales (mg/kg P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) se calculan como 250 x % de proteínas.

#### 4.8 Transferencia

Deberá aplicarse la Sección 3 del Principio relativo a la Transferencia de Aditivos a los Alimentos, según se expone en la Sección 5.2 del Volumen 1 del Codex Alimentarius.

### NORMA DEL CODEX PARA LA ESPALDILLA DE CERDO CURADA COCIDA (CODEX STAN 97-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Dosis máxim	na añadida
Conservantes		
Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico	200 mg/kg er	n total de nitrito
	Dosis máxim total del pro	na Calculada sobre el contenido neto ducto final
Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico		n total de nitrito
Cloruro de potasio	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Antioxidantes	-	•
Acido ascórbico y su sal de sodio	500 mg/kg (e	expresados como ácido ascórbico
Acido isoascórbico y su sal de sodio	solos ó en combinación)	
Aromas		
Sustancias aromatizantes naturales y sustancias aromatizantes idénticas a las naturales definidas en el Codex Alimentarius	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Humos aromatizantes evaluados por el JECFA	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Acentuadores del sabor		
5'-Guanilato disódico	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
5'-Inosinato disódico	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Glutamato monosódico	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Reguladores de la acidez		
Citrato de sodio	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Agentes de retención del agua		
Fosfatos (los presentes naturalmente más los añadidos)	l 8000 mg/kg (	(expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> )
(Mono-, di- y poli-) fosfatos de sodio y potasio añadidos	3000 mg/kg ( combinación	(expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> ), solos ó en
Espesantes		
Agar	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Carragenina	Limitada por	las buenas prácticas de fabricación
Alginatos de potasio y/o de sodio	10 mg/kg	•
	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico  Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico  Cloruro de potasio  Antioxidantes  Acido ascórbico y su sal de sodio  Acido isoascórbico y su sal de sodio  Aromas  Sustancias aromatizantes naturales y sustancias aromatizantes idénticas a las naturales definidas en el Codex Alimentarius Humos aromatizantes evaluados por el JECFA  Acentuadores del sabor  5'-Guanilato disódico  5'-Inosinato disódico  Glutamato monosódico  Reguladores de la acidez  Citrato de sodio  Agentes de retención del agua  Fosfatos (los presentes naturalmente más los añadidos)  **  Espesantes  Agar  Carragenina	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico   200 mg/kg et sódico   Dosis máxim total del pro Nitrito, sales de potasio y/o de sodio expresados como nitrito sódico   125 mg/kg et sódico   125 mg/kg et sódico   Limitada por Antioxidantes   Acido ascórbico y su sal de sodio   500 mg/kg (et solos só en con Aromas   Sustancias aromatizantes idénticas a las naturales definidas en el Codex Alimentarius   Limitada por Acentuadores del sabor   S'-Guanilato disódico   Limitada por Glutamato monosódico   Limitada por Reguladores de la acidez   Citrato de sodio   Limitada por Agentes de retención del agua   Fosfatos (los presentes naturalmente más los añadidos   *1 8000 mg/kg (combinación   Espesantes   Agar   Limitada por Limitada por Limitada por Carragenina   Limitada por Limitada por Limitada por Limitada por Limitada por Carragenina   Limitada por Limitad

<sup>\*1</sup> Los fosfatos naturales (mg/kg P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) se calculan como 250 x % de proteínas

#### 4.8 Transferencia

Deberá aplicarse la Sección 3 del Principio relativo a la Transferencia de Aditivos a los Alimentos, según se expone en la Sección 5.2 del Volumen 1 del Codex Alimentarius.

<sup>\*2</sup> En el SIN correspondan a los númneros:339, 340, 450, 451 y 452.

<sup>\*2</sup> En el SIN correspondan a los númneros:339, 340, 450, 451 y 452.

## NORMA DEL CODEX PARA LA CARNE PICADA CURADA COCIDA (CODEX STAN 98-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

			Dosis máxima añadida
4.1	Conservantes		
4.1.1	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio		200 mg/kg en total de nitrito expresados como nitrito sódico
			Dosis máxima Calculada sobre el contenido neto total del producto final
4.1.2	Nitrito, sales de potasio y/o de sodio		125 mg/kg en total de nitrito expresados como nitrito sódico
4.1.3	Cloruro de potasio		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.2	Antioxidantes		
4.2.1	Acido ascórbico y su sal de sodio	500 mg/kg (expresados como ácido ascórbico solos ó en combinación)	
4.2.2	Acido isoascórbico y su sal de sodio		
4.3	Aromas		
4.3.1	Sustancias aromatizantes naturales y sustancias aromatizantes idénticas a las naturales definidas en el Codex Alimentarius		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4	Acentuadores del sabor		
4.4.1	5'-Guanilato disódico		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4.2	5'-Inosinato disódico		Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.4.3	Glutamato monosódico	Limitada por las buenas prácticas de fabricación	
4.5	Reguladores de la acidez		
4.5.1	Glucono-delta-lactona	3000 mg/kg	
4.5.2	Citrato de sodio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación	
4.6	Agentes de retención del agua		
4.6.1	Fosfatos (los presentes naturalmente más los añadidos)	*1	8000 mg/kg (expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> )
4.6.2	(Mono-, di- y poli-) fosfatos de sodio y potasio añadidos	*2	3000 mg/kg (expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> ), solos ó en combinación
4.7	Colorantes		
4.7.1	Eritrosina (CI 45430) para compensar pérdida de color (sólo para el producto con aglutinante)		15 mg/kg

<sup>\*1</sup> Los fosfatos naturales (mg/ P<sub>2</sub>O<sub>5</sub>) se calculan como 250 x % de proteínas

### 4.8 Transferencia

Deberá aplicarse la Sección 3 del Principio relativo a la Transferencia de Aditivos a los Alimentos, según se expone en la Sección 5.2 del Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LA ENSALADA DE FRUTAS TROPICALES EN CONSERVA (CODEX STAN 99-1981)

o. Aprily of Application		
	Aditivos	Dosis máxima
3.1	Colorantes	
3.1	Eritrosina (para colorear cerezas)	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.2	Aromas	
3.2.1	Aceite de laurocerezo (para aromatizar únicamente las cerezas coloreadas artificialmente)	10 mg/kg en el producto total
3.2.2	Aceite de almendras amargas (para aromatizar únicamente las cerezas coloreadas artificialmente)	40 mg/kg en el producto total
3.2.3	Sabores naturales y sabores de idéntica naturaleza, como se definen en el Volumen 1 del Codex Alimentarius	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.3	Antioxidante	
3.3.1	Acido L-ascórbico	700 mg/kg
3.4	Acidificante	
	Acido cítrico	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.5	Endurecedores	
3.5.1	Cloruro de calcio	350 mg/kg solos ó en combinación,
3.5.2	Lactato de calcio	calculados como Ca
3.5.3	Gluconato cálcico	

<sup>\*2</sup> En el SIN correspondan a los númneros:339, 340, 450, 451 y 452.

## NORMA DEL CODEX PARA LOS ARANDANOS AMERICANOS CONGELADOS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 103-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No está autorizado ninguno.

## NORMA DEL CODEX PARA EL PUERRO CONGELADO RAPIDAMENTE (CODEX STAN 104-1981)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite ninguno.

## NORMA DEL CODEX PARA EL CACAO EN POLVO (CACAOS) Y LAS MEZCLAS SECAS DE CACAO Y AZÚCARES (CODEX STAN 105-1981)

	Dosis máxima		
4.1	Reguladores de la acidez		
503(i)	Carbonato amónico		
503(ii)	Hidrogen-carbonato de amonio		
527	Hidróxido de amonio		
170(i)	Carbonato de calcio		
330	Acido cítrico		
504(i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF	
528	Hidróxido de magnesio		
530	Óxido de magnesio	en el producto acabado/producto de cacao final	
501(i)	Carbonato de potasio	on or producto acabado, producto de cacao miar	
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio		
525	Hidróxido de potasio		
500(i)	Carbonato de sodio		
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio		
524	Hidróxido de sodio		
526	Hidróxido de calcio		
338	Ácido ortofosfórico	2.5 g/kg, expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> , con referencia a la fracción de cacao del producto acabado	
334	Acido L-tartárico	5 g/kg con referencia a la fracción de cacao del producto acabado	
4.2	Emulsionantes		
471	Mono- y diglicéridos de ácidos grasos comestibles	Limitada por las BPF	
322	Lecitina	en el producto acabado/producto de cacao final	
	Ésteres de poliglicerol de ácido ricinoleico	5 / 1 1 1 / 1 / 1 / 1	
476	interesterificado	5 g/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
442	Sales amónicas de ácidos fosfatídicos	10 g/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
473	Ésteres de sacarosa comestibles de ácidos grasos	* 10 g/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
491	Monoestearato de sorbitán		
492	Triestearato de sorbitán	2 g/kg en combinación	
493	Monolaurato de sorbitán	en el producto acabado/producto de cacao final	
494	Monooleato de sorbitán	7	
495	Monopalmitato de sorbitán		
477	Glicolésteres propilénicos de ácidos grasos	5 g/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
475	Ésteres de poliglicerol de ácidos grasos	5 g/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
412	Goma guar	Limitada por las BPF	
418	Goma gellan	en el producto acabado/producto de cacao final	
466	Celulosa de carboximetilo de sodioCelulosa		
4.3	Estabilizantes		
400	Ácido algínico		
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	Limitada por las BPF en el producto acabado/producto de cacao final	
410	Goma de semilla de algarrobo		
413	Goma de tragacanto		
414	Goma arábica, goma de acacia		
415	Goma xantán		
416	Goma karaya		
417	Goma tara		
460	Celulosa		

4.4	Aromatizantes		
	Aromas naturales y artificiales, salvo aquéllos que	Limitada por las BPF en el producto acabado/producto	
	imitan el aroma natural de la leche o el chocolate	de cacao final	
	Vainillina	Limitada por las BPF	
	Etilvainillina	en el producto acabado/producto de cacao final	
4.5	Antiaglutinantes		
559	Silicato de aluminio		
552	Silicato de calcio		
553(i)	Silicato de magnesio		
553(ii)	Trisilicato magnésico	10 g/kg	
553(iii)	Talco	en el producto acabado/producto de cacao final	
554	Silicato de sodio y aluminio	1 .	
551	Dióxido de silicio amorfo		
341(iii)	Fosfato tricálcilo		
4.6	Aumentadores del volumen		
1200	Polidestrosas A y N	Limitada por las BPF en el producto acabado/producto de cacao final	
4.7	Edulcorantes		
953	Isomalta (Isomaltitol)		
966	Lactitol		
421	Manitol	Limitada por las BPF	
965	Maltitol y jarabe de maltitol	en el producto acabado/producto de cacao final	
420	Sorbitol y jarabe de sorbitol	r r r r r r r r r r r r r r r r r r r	
967	Xilitol		
950	Potasio acesulfámico	350 mg/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
951	Aspartamo	3 g/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
955	Sucralosa	580 mg/kg en el producto acabado/producto de cacao final	
954	Sacarina (y sus sales Na, K, Ca Na, K, Ca)	100 mg/kg: límite residual en el producto acabado/producto de cacao final	
957	Taumatina	Limitada por las BPF en el producto acabado/producto de cacao final	
4.8	Espesante		
4.8.1	Almidones modificados		
1400	Dextrinas, blanca y amarilla de almidones tostados	Limitada por las BPF en el producto acabado/producto de cacao final	
1401	Almidón tratado con ácido		
1402	Almidón tratado con álcali		
1403	Almidón blanqueado		
1404	Almidón oxidado		
1405	Almidones tratados con enzimas		
	ı	· ·	

<sup>\*</sup> Aprobados provisionalmente

## NORMA DEL CODEX PARA LAS AGUAS MINERALES NATURALES (CODEX STAN 108-1981)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA LOS BRECOLES CONGELADOS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 110-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 No se permite ninguno.

### 4.2 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LAS COLIFLORES CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 111-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 Acido cítrico o ácido málico, como elementos auxiliares de elaboración cuando se utilizan en el agua de escaldado o de enfriado, de conformidad con las BPF.

## 4.2 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LAS COLES DE BRUSELAS CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 112-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite ninguno.

#### 4.1 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LOS FRIJOLES VERDES Y LOS FRIJOLILLOS CONGELADOS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 113-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite ninguno.

#### 4.1 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LAS PATATAS (PAPAS) FRITAS CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 114-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
4.1	Secuestrantes	
4.1.1	Dihidrógeno pirofosfato disódico	
4.1.2	Pirofosfato tetrasódico	100 mg/kg solos ó en combinación
4.1.3	Acido etilendiaminotetraacético (sal de Ca-diNa)	(fosfatos expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )
4.1.4	Ácido ascórbico	
4.1.5	Acido cítrico	Limitada por las BPF
4.1.6	Ácido málico	-
4.2	Coadyuvantes de elaboración	
4.2.1	Sulfito, bisulfito, metabisulfito (sal de sodio o de potasio)	50 mg/kg, solos ó en combinación, expresados como SO <sub>2</sub>
4.2.2	Hidróxido de sodio	
4.2.3	Hidróxido de potasio	Limitada por las BPF
4.2.4	Acido cítrico	
4.2.5	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg sobre base de grasa

#### 4.3 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA PEPINOS ENCURTIDOS (ENCURTIDO DE PEPINOS) (CODEX STAN 115-1981)

		Dosis máxima
4.1	Solubilizantes y dispersantes	
	Polisorbato 80 (monooleato de polioxietilenado 20	
	sorbitano)	
	Goma xanthan	
	Goma arábica	500 mg/kg solos ó en combinación
	Alginatos (Ca, NH <sub>4</sub> , Na, K)	
	Alginato de propilenglicol	
	Carragenina	
4.2	Endurecedores	
	Cloruro, lactato y gluconato cálcicos	250 mg/kg solos ó en combinación
4.3	Conservantes	
	Dióxido de azufre (arrastrado de la materia prima)	50 mg/kg
	Acido benzoico y sus sales de potasio y sodio	1000 mg/kg solos ó en combinación
	Sorbato de potasio	7

4.4	Colorantes	
	Riboflavina	
	Verde sólido FCF	
	Complejo cúprico de clorofila	
	Tartrazina	
	Extracto de bija	
	Cúrcuma	300 mg/kg solos ó en combinación
	Amarillo ocaso FCF	
	Beta-caroteno	
	Oléoresína de páprika	
	Azul brillante FCF	
	Caramelo ordinario	
	Caramelo (tratado con sulfato amónico)	
4.5	Agentes espesantes (en tipo de mostaza solamente )	
	Goma guar	
	Goma arábica	Limitada por las BPF
	Goma de semillas de algarrobo	
4.6	Acidificantes	
	Acido acético	
	Acido láctico	Limitada por las BPF
	Ácido málico	
	Acido cítrico	
4.7	Aromas	
	Aromas naturales y aromas de idéntica naturaleza, según se definen en el Volumen 1 del Codex Alimentarius	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA ZANAHORIAS EN CONSERVA (CODEX STAN 116-1981)

		Dosis máxima
3.1	Agentes espesantes  Utilizables únicamente cuando se empleen mantequilla u otros aceites o grasas vegetales o animales comestibles	
	como ingredientes en un "envasado con salsa".	
3.1.1	Almidones modificados	
	Almidones tratados con ácido	
	Almidones tratados con álcalis	
	Almidones blanqueados	
	Fosfato de dialmidón	
	Dialmidón fosfato, fosfatado	
	Fosfato monoalmidonado	
	Acetato de almidón	
	Almidón, hidroxipropil	10 g/kg, solos ó en combinación *
	Dialmidón adipato, acetilado	
	Dialmidón glicerol, hidroxipropil	
	Dialmidón fosfato, acetilado	
	Dialmidón glicerol, acetilado	
	Dialmidón glicerol	
	Almidones oxidados	
	Dialmidón fosfato, hidroxipropilo	
3.1.2	Gomas vegetales	
	Goma arábiga	
	Carragenina	10 g/kg, solos o en combinación *
	Goma guar	
	Goma de semillas de algarrobo )	
3.1.3	Alginatos	
	Alginato de amonio	
	Alginato de calcio	
	Alginato de potasio	10 g/kg, solos o en combinación *
	Alginato de sodio	
	Alginato de propilenglicol	
3.1.4	Pectinas	10 g/kg, solos o en combinación *

<sup>\*</sup> La dosis máxima se refiere a una dosis máxima general para los agentes espesantes.

## NORMA DEL CODEX PARA LOS "BOUILLONS" Y CONSOMÉS (CODEX STAN 117-1981)

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima (en relación con el producto listo para el consumo)
4.1	Reguladores de la acidez	, ,
	Cualquier regulador de acidez que figure en el Cuadro III de la Norma General del Codex para Ac	
	Alimentarios (CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).	
514	Sulfatos de sodio	Limitada por las BPF
574	Ácido glucónico (D-)	
39	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	
150i	Difosfato disódico	
150ii 150iii	Difosfato trisódico Difosfato tretrasódico	1000 //
50iii	Difosfato dipotásico	1000 mg/kg (suma de fosfatos expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> )
50v	Difosfato dipotasico  Difosfato tetrapotásico	(suma de fostatos expresados como 1 205)
51i	Trifosfato pentasódico	
151ii	Trifosfato pentasodico  Trifosfato pentapotásico	
152i	Polifosfato de sodio	
52ii	Polifosfato de potasio	
1.2	Antiaglutinantes (solamente en productos deshidratados)	
r. <i>L</i>	Cualquiera de los antiaglutinantes que figuran en el Cuadro II	I de la Norma General del Codex para Aditivos
	Alimentarios (CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).	i de la riorma General del Codex para rialitivos
41	Fosfatos de calcio	3 g/kg en relación con la materia seca
1.3	Antiespumantes	5 8 ng on rough on in materia soon
	Cualquier agente antiespumante que figure en el Cuadro III de	e la Norma General del Codex para Aditivos
	Alimentarios (CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).	F
900a	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg
570	Ácidos grasos	Limitada por las BPF
1.4	Antioxidantes	1
	Cualquier antioxidante que figure en el Cuadro III de la Norm	a General del Codex para Aditivos Alimentarios
	(CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).	•
304	Palmitato de ascorbilo	200 mg/kg solos ó en combinación
305	Estearato de ascorbilo	
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	50 mg/kg, solos ó en combinación
307	Alfa-tocoferol	
310	Galato de propilo	
319	Terbutilhidroquinona (TBHQ)	200 mg/kg solos ó en combinación
320	Butilhidroxianisol (BHA)	
321	Butilhidroxitolueno (BHT)	
4.5	Colorantes	
	Cualquier colorante que figure en el Cuadro III de la Norma C	General del Codex para Aditivos Alimentarios
	(CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).	
100i	Curcumina	50 mg/kg
101i	Riboflavina	200 mg/kg
141i	Complejo cúprico de clorofila	400 mg/kg
102	Tartrazina	
104	Amarillo de quinoleína	
110	Amarillo ocaso FCF	
120	Carmines	
122	Azorrubina	50 mg/kg
124	Ponceau 4R	
129	Rojo cochinilla AC	
132	Indigotina	
33	Azul brillante FCF	Limite de mandes DDE
50c	Caramelo III - proceso al amoníaco	Limitada por las BPF
150d	Caramelo IV – proceso al sulfito amónico	3000 mg/kg
160a(ii)	Extractos naturales	50 mg/kg galagá azhiiá-
160e	Beta-apo-Carotenal	50 mg/kg, solos ó en combinación
	Ester metílico o etílico del ácido beta-apo-8'carotenoico	
160f		
60f	Emulsionantes, Estabilizantes, Espesantes	on al Cuadro III da la Norma Correct del Ced
60f	Emulsionantes, Estabilizantes, Espesantes Cualquier emulsionante, estabilizador y espesante que figure o	
	Emulsionantes, Estabilizantes, Espesantes	

434	Monopalmitato de sorbitan polioxietilenado (20)	1 g/kg solos ó en combinación	
435	Monoestearato de sorbitan polioxietilenado (20)		
436	Triestearato de sorbitan polioxietilenado (20)		
450vi	Difosfato dicálcico	3 g/kg	
452iv	Polifosfatos de calcio	(suma de fosfatos expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> )	
472d	Esteres del ácido tartárico de mono y diglicéridos de ácidos	Limited and los DDE	
4/20	grasos	Limitada por las BPF	
473	Sucroésteres de ácidos grasos	2 g/l	
474	Sucroglicéridos		
1421	Acetato de almidón esterificado con acetato de vinilo	Limitada por las BPF	
4.7	Aromas y Aromatizantes		
4.7.1	Aromas y aromatizantes naturales, y aromatizantes	Limitada por las BPF	
	idénticos a los naturales	Lillitada poi las BFF	
4.7.2	Aromatizantes artificiales		
	Mezcla preparada por sus propiedades aromatizantes y produc		
4.7.3	autorizados para su uso en los alimentos, o que se encuentran		
	mediante un procedimiento autorizado para la preparación de	alimentos para el consumo humano.	
4.8	Acentuadores del sabor		
	Cualquier acentuador del sabor que figure en el Cuadro III de	la Norma General del Codex para Aditivos	
	Alimentarios (CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).		
4.9	Humectantes		
	Cualquier humectante que figure en el Cuadro III de la Norma	General del Codex para Aditivos Alimentarios	
	(CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).		
4.10	Gases de envasado		
	Cualquier gas de envasado que figure en el Cuadro III de la Norma General del Codex para Aditivos Alimentarios		
	(CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).		
4.11	Conservantes		
	Cualquier conservante que figure en el Cuadro III de la Norma General del Codex para Aditivos Alimentarios		
	(CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).		
200	Ácido sórbico		
202	Sorbato de potasio		
203	Sorbato de calcio		
210	Ácido benzóico	500 mg/kg solos ó en combinación	
211	Benzoato sódico		
212	Benzoato sódico		
213	Benzoato de potasio		
4.12	Edulcorantes		
	Cualquier edulcorante que figure en el Cuadro III de la Norma (CODEX STAN 192-1995, Rev. 6-2005).	General del Codex para Aditivos Alimentarios	

## NORMA DEL CODEX PARA ALIMENTOS «EXENTOS DE GLUTEN» (CODEX STAN 118-1981)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

## NORMA DEL CODEX PARA PESCADOS EN CONSERVA (CODEX STAN 119–1981)

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Espesantes o agentes gelificantes (en el medio de envasado exclusivamente)	
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	
402	Alginato de potasio	
404	Alginato de calcio	
406	Agar	
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	
407a	Alga euchema elaborada	BPF
410	Goma de semilla de algarrobo	
412	Goma guar	
413	Goma de tragacanto	
415	Goma xanthan	
440	Pectinas	
466	Carboximetilcelulosa sódica	
	Almidones modificados	
1401	Almidones tratados con ácido	

1402	Almidones tratados con álcalis	
1404	Almidones oxidados	
1410	Fosfato monoalmidonado	
1412	Fosfato de dialmidón, esterificado	
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	
1420/1421	Acetato de almidón	
1422	Adipato dialmidonado acetilado	
1440	Almidón de hidroxipropilo	
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	
	Reguladores de la acidez	
260	Acido acético	
270	Ácido láctico (L-, D-, y DL-)	BPF
330	Acido cítrico	
	Aromatizantes naturales	
	Aceites con especias	
•	Extractos de especias	BPF
	Aromas de ahumado (preparados naturales con sabor de ahumado y extractos de los mismos)	

#### NORMA DEL CODEX PARA LOS ALBARICOQUES SECOS (CODEX STAN 130-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
4.1	Ácido sórbico y sus sales de sodio y de potasio	500 mg/kg, solos ó en combinación, expresados como ácido sórbico
4.2	Dióxido de azufre	2000 mg/kg

#### NORMA DEL CODEX PARA PISTACHOS CON CASCARA (CODEX STAN 131-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permiten aditivos.

## NORMA DEL CODEX PARA EL MAIZ EN GRANO ENTERO CONGELADO RAPIDAMENTE (CODEX STAN 132-1981)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 Acido cítrico o málico, como coadyuvantes de la elaboración para su empleo en el agua de blanqueo o enfriamiento, conforme con las BPF

#### 4.2 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA EL MAIZ EN LA MAZORCA CONGELADO RAPIDAMENTE (CODEX STAN 133-1981)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 Acido cítrico o málico, como coadyuvantes de la elaboración para su empleo en el agua de blanqueo o enfriamiento, conforme con las BPF

### 4.2 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA LAS ZANAHORIAS CONGELADAS RAPIDAMENTE (CODEX STAN 140-1983)

		Dosis máximas
4.1	Coadyuvantes de elaboración	
	Ácido cítrico	Limitada por las BPF

Hidróxido de sodio	Limitada por las BPF

#### 4.2 Principio de transferencia

Se aplicará la "Sección 3" del "Principio de Transferencia de los aditivos alimentarios en los alimentos", cuyo texto figura en el Volumen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA EL CACAO EN PASTA (LICOR DE CACAO/CHOCOLATE) Y TORTA DE CACAO (CODEX STAN 141-1983)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

		Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
503(i)	Carbonato amónico	
527	Hidróxido de amonio	
503(ii)	Hidrogen-carbonato de amonio	
170(i)	Carbonato de calcio	
330	Acido cítrico	
504(i)	Carbonato de magnesio	
528	Hidróxido de magnesio	
530	Óxido de magnesio	Limitada por las BPF
501(i)	Carbonato de potasio	•
525	Hidróxido de potasio	
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	
500(i)	Carbonato de sodio	
524	Hidróxido de sodio	
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	
526	Hidróxido de calcio	
338	Ácido ortofosfórico	2.5 g/kg expresados como P <sub>2</sub> 0 <sub>5</sub> en productos acabados de cacao y chocolate
334	Acido L-tartárico	5 g/kg en productos acabados de cacao y chocolate
4.2	Emulsionantes	
471	Mono- y diglicéridos de ácidos grasos comestibles	Limitada por las BPF
322	Lecitina	•
442	Sales amónicas de ácidos fosfatídicos	10 g/kg en productos acabados de cacao y chocolate
476	Ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado	5 g/kg en productos acabados de cacao y chocolate
4.3	Aromatizantes	
	Aromas naturales y artificiales, salvo aquellos que	
	imitan el aroma natural del chocolate o de la leche	Limited and Low DDE
	Vainillina	Limitada por las BPF
	Etilvainillina	

## NORMA DEL CODEX PARA LOS DATILES (CODEX STAN 143-1985)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima
4.1	Glicerol	Limitada por las BPF (véase también la sección 3.1.1)
4.2	Sorbitol	

## NORMA DEL CODEX PARA PALMITO EN CONSERVA (CODEX STAN 144-1985)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Las siguientes disposiciones sobre aditivos alimentarios están sujetas a la aprobación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios, según se indica:

		Dosis máxima en el producto final
4.1	Cloruro estannoso, sólo para el palmito en recipientes de cristal o en envases totalmente barnizados (esmaltados)	25 mg/kg
4.2	Acido L-ascórbico	300 mg/kg
4.3	Acidificantes	
4.3.1	Acido cítrico	Para mantener el pH a un nivel no superior a
4.3.2	Acido L(+) tartárico	4,6 si el producto está pasterizado
4.3.3	Acido dl-láctico	térmicamente, o limitada por las BPF si se trata

		de producto esterilizado con calor
4.4	Gomas vegetales, pectinas, alginatos - Sólo se emplearán cuar	ndo se utilicen como ingredientes mantequilla, margarina
4.4	u otras grasas o aceites animales o vegetales comestibles :	
4.4.1	Gomas vegetales	
4.4.1.1	Goma arábica (Acacia)	
4.4.1.2	Goma guar	1% m/m solos ó en combinación
4.4.1.3	Carragenina	
4.4.2	Pectina	
4.4.3	Alginatos (Ca, K, Na, NH <sub>4</sub> )	
4.5	Almidones modificados	
	Se emplearán según se indica en la sección 4.4	
4.5.1	Almidones tratados con ácido	
4.5.2	Almidones tratados con álcalis	
4.5.3	Almidones blanqueados	
4.5.4	Dialmidón fosfato (fosfatado)	
4.5.5	Fosfato de dialmidón (tratado con trimetafosfato sódico)	0.5% m/m solos ó en combinación.
4.5.6	Fosfato monoalmidonado	
4.5.7	Dialmidón fosfato, acetilado	
4.5.8	Dialmidón glicerol, acetilado	
4.5.9	Dialmidón adipato, acetilado	
4.6	Coadyuvantes de elaboración	·
4.6.1	Metabisulfito de sodio	20 mg/kg, como SO <sub>2</sub>

## NORMA DEL CODEX PARA LAS CASTAÑAS EN CONSERVA Y EL PURE DE CASTAÑAS EN CONSERVA (CODEX STAN 145-1985)

#### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
3.1	Quelantes	
3.1.1	Polifosfato de sodio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.2	Endurecedores	
3.2.1	Sulfato de potasio y aluminio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.3	Antioxidantes	
3.3.1	Acido L-ascórbico	300 mg/kg expresados como ácido ascórbico,
3.3.2	Ascorbato de sodio	solos ó en combinación
3.4	Acidificantes	
3.4.1	Acido cítrico	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.4.2	Ácido málico	
3.4.3	Acido L-tartárico	10 g/kg
3.5	Blanqueadores	
3.5.1	Dióxido de azufre (no autorizado en el puré )	30 mg/kg, calculado como S0 <sub>2</sub>
3.6	Colorantes naturales	
3.6.1	Cúrcuma (CI 75300)	
3.6.2	Azafrán (CI 75100)	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.6.3	Amarillo Cártamo (CI 75140)	
3.7	Aromas	
3.7.1	Extracto de vainilla	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
3.7.2	Vainillina	
3.8	Agentes espesantes	
3.8.1	Pectinas	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA LA SAL DE CALIDAD ALIMENTARIA (CODEX STAN 150-1985)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios comprendidos en los cuadros 1 y 2 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995) en la categoría de alimentos 12.1.1 (Sal) pueden utilizarse en los alimentos regulados por esta norma.

Todos los aditivos alimentarios que se empleen deberán ser de calidad alimentaria.

### NORMA DEL CODEX PARA EL GARI (CODEX STAN 151-1989)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

#### NORMA DEL CODEX PARA LA HARINA DE TRIGO (CODEX STAN 152-1985)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
4.1	Enzimas	
4.1.1	Amilasa fúngica de Aspergillus niger	BPF
4.1.2	Amilasa fúngica de Aspergillus oryzae	BPF
4.1.3	Enzima proteolítica de <i>Bacillus subtilis</i>	BPF
4.1.4	Enzima proteolítica de Aspergillus oryzae	BPF
4.2	Agentes de tratamiento de las harinas	
4.2.1	Acido ascórbico L. y sus sales de sodio y potasio	300 mg/kg
4.2.2	Hidrocloruro de Lcisteína	90 mg/kg
4.2.3	Dióxido de azufre (en harinas utilizadas únicamente para la fabricación de bizcochos y pastas)	200 mg/kg
4.2.4	Fosfato monocálcico	2500 mg/kg
4.2.5	Lecitina	2000 mg/kg
4.2.6	Cloro en tortas de alto porcentaje	2500 mg/kg
4.2.7	Dióxido de cloro para productos de panadería crecidos con levadura	30 mg/kg
4.2.8	Peróxido benzoílico	60 mg/kg
4.2.9	Azodicarbonamida para pan con levadura	45 mg/kg

### NORMA DEL CODEX PARA EL MAIZ (CODEX STAN 153-1985)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

### NORMA DEL CODEX PARA LA HARINA INTEGRAL DE MAIZ (CODEX STAN 154-1985)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA LA HARINA Y LA SEMOLA DE MAIZ SIN GERMEN (CODEX STAN 155-1985)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA PREPARADOS COMPLEMENTARIOS (CODEX STAN 156-1987)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se permiten los siguientes aditivos:

		Dosis máxima en 100 ml del producto listo para el consumo
4.1	Agentes espesantes	
4.1.1	Goma guar	0,1 g
4.1.2	GumGoma de semilla de algarrobo	
4.1.3	Fosfato de dialmidón	0,5 g solos ó en combinación en los productos a base de soja solamente
4.1.4	Fosfato dialmidonado acetilado	
4.1.5	Fosfato dialmidonado fosforizado	
4.1.6	Adipato dialmidonado acetilado	2,5 g solos ó en combinación en los productos a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos solamente
4.1.7	Carragenina	<ul> <li>0,03 g solos ó en combinación en la leche y en los productos a base de soja solamente</li> <li>0,1 g solos ó en combinación en productos líquidos a base de proteínas hidrolizadas y/o aminoácidos solamente</li> </ul>
4.1.8	Pectinas	1 g
4.2	Emulsionantes	
4.2.1	Lecitina	0,5 g
4.2.2	Mono y diglicéridos	0,4 g
4.3	Reguladores del pH	
4.3.1	Hidrogencarbonato de sodio	
4.3.2	Carbonato de sodio	
4.3.3	Citrato de sodio	
4.3.4	Hidrogen-carbonato de potasio	
4.3.5	Carbonato de potasio	

4.3.6	Citrato de potasio	Limitada por las buenas prácticas de fabricación
4.3.7	Hidróxido de sodio	límite para el sodio establecido en la Sección 3.2.6
4.3.8	Hidróxido de potasio	
4.3.9	Hidróxido de calcio	
4.3.10	Acido L(+) láctico	
4.3.11	Cultivos productores de ácido L(+) láctico	
4.3.12	Acido cítrico	
4.4	Antioxidantes	
4.4.1	Concentrado de tocoferoles mezclados	3 mg solos ó en combinación
4.4.2	Alpha-Tocoferol	
4.4.3	Palmitato de L-ascorbilo	5 mg solos ó en combinación, expresados como ácido ascórbico
4.4.4	Acido L-ascórbico y sus sales de sodio y calcio	(Véase Sección 3.2.6)
4.5	Aromas	
4.5.1	Extractos naturales de fruta	BPF
4.5.2	Extracto de vainilla	BPF
4.5.3	Etilvainillina	5 mg
4.5.4	Vainillina	5 mg

#### 4.6 **Principio de transferencia**

Se aplicará la Sección 3 del «Principio referente a la transferencia de aditivos alimentarios a los alimentos» tal como se define en el Volúmen 1 del Codex Alimentarius.

## NORMA DEL CODEX PARA MANGOS EN CONSERVA (CODEX STAN 159-1987)

#### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
3.1	Colorantes	
	Beta-caroteno	100 mg/kg
3.2	Acidificante	
	Acido cítrico	Limitada por las BPF
3.3	Antioxidante	
	Ácido ascórbico	200 mg/kg
3.4	Endurecedores	
3.4.1	Cloruro de calcio	350 mg/kg, calculados como Ca total en el producto final
3.4.2	Pectinas	Limitada por las BPF

### NORMA DEL CODEX PARA LA SALSA PICANTE DE MANGO (CODEX STAN 160-1987)

#### 3. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
3.1	Acidificantes	
3.1.1	Acido cítrico	Para mantener el pH a un nivel no superior 4.6 si el
3.1.2	Acido acético	producto está pasteurizado térmica-mente, o limitada por las BPF si el producto está esterilizado térmicamente
3.2	Conservantes	
3.2.1	Metabisulfito de sodio	100 mg/kg solos ó en cualquier combinación, expresados
3.2.2	Metabisulfito de potasio	como $SO_2$ .
3.2.3	Benzoato de sodio y de potasio	250 mg/kg solos ó en cualquier combinación, expresados
3.2.4	Parahidroxibenzoatos de metilo, etilo y propilo	como ácido
3.2.5	Ácido sórbico	1000 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA PRODUCTOS DE PROTEÍNA DE TRIGO INCLUIDO EL GLUTEN DE TRIGO (CODEX STAN 163-1987)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite ningún aditivo alimentario en gluten de trigo vital o desvitalizado ni en las proteínas solubilizadas de trigo.

NORMA DEL CODEX PARA BLOQUES DE FILETES DE PESCADO, CARNE DE PESCADO PICADA Y MEZCLAS DE FILETES Y DE CARNE DE PESCADO PICADA CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 165-1989)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Humectantes yAgentes de retención del agua	
339(i)	Ortofosfato monosódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
450(iii)	Difosfato tretrasódico	10 g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> ,
450(v)	Difosfato tetrapotásico	solos ó en combinación
451(i)	Trifosfato pentasódico	(con inclusión de los fosfatos naturales)
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(v)	Calcium, Polifosfatos	
401	Alginato de sodio	BPF
	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	
301	Ascorbato de sodio	BPF
303	Ascorbato de potasio	
304	Palmitato de ascorbilo	1 g/kg

#### Únicamente en la carne de pescado picada

	Reguladores de la acidez	
330	Acido cítrico	
331	Citrato de sodio	BPF
332	Citrato de potasio	
	Espesantes	
412	Goma guar	
410	Goma de semillas de algarrobo (goma garrofín)	
440	Pectinas	
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	BPF
415	Goma xanthan	
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	
407a	Alga euchema elaborada	
461	Celulosa de metilo	

## NORMA DEL CODEX PARA BARRITAS, PORCIONES Y FILETES DE PESCADO EMPANADOS O REBOZADOS CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 166-1989)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

## En filetes y carne de pescado picada únicamente

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Humectantes yAgentes de retención del agua	
339(i)	Ortofosfato monosódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
450(iii)	Difosfato tretrasódico	10 g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
450(v)	Difosfato tetrapotásico	solos ó en combinación
451(i)	Trifosfato pentasódico	(con inclusión de los fosfatos naturales)
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(iv)	Calcium, Polifosfatos	
401	Alginato de sodio	BPF
	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	
301	Ascorbato de sodio	BPF
303	Ascorbato de potasio	
304	Palmitato de ascorbilo	1 g/kg

## Además, en la carne de pescado picada únicamente

	Reguladores de la acidez	
330	Acido cítrico	

331	Citrato de sodio	BPF
332	Citrato de potasio	
	Espesantes	
412	Goma guar	
410	Goma de semillas de algarrobo (goma garrofín)	
440	Pectinas	
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	BPF
415	Goma xanthan	
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	
407a	Alga euchema elaborada	
461	Celulosa de metilo	

### Aditivos alimentarios permitidos en el rebozado o empanado

	Gasificantes	
341(i)	Ortofosfato monocálcico	1 g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
341(ii)	Ortofosfato dicálcico	solos o en combinación
541	Fosfato de aluminio y sodio	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	BPF
503	Carbonatos de amonio	
	Acentuadores del sabor	
621	Glutamato monosódico	BPF
622	Glutamato monopotásico	
	Colorantes	
160b	Extractos de bija	20 mg/kg expresada como bixina
150a	Caramelo I - puro	BPF
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	100 mg/kg solos o en combinación
160e	Beta-apo-carotenal	
1000	Espesantes	
412	Goma guar	
410	Goma de semillas de algarrobo (goma garrofín)	
440	Pectinas	
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	
415	Goma xanthan	
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	BPF
407a	Alga euchema elaborada	
461	Celulosa de metilo	
401	Alginato de sodio	
463	Celulosa de hidroxipropilo	
464	Hidroxipropilmetilcelulosa	
465	Metiletilcelulosa	
	Emulsionantes	
471	Monoglicéridos de ácidos graso	BPF
322	Lecitinas	
	Almidones modificados	
1401	Almidones tratados con ácido	
1402	Almidones tratados con álcalis	
1404	Almidones oxidados	
1410	Fosfato monoalmidonado	
	Fosfato de dialmidón, esterificado con trimetafosfato de sodio;	
1412	esterificado con oxicloruro de fósforo	
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	
1420	Acetato de almidón convertido en éster con anhídrido acético	
1421	Acetato de almidón esterificado con acetato de vinilo	
1422	Adipato dialmidonado acetilado	
1440	Almidón de hidroxipropilo	
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	4

# NORMA DEL CODEX PARA PESCADO SALADO Y PESCADO SECO SALADO DE LA FAMILIA GADIDAE (CODEX STAN 167-1989)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos.

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Conservantes	
200	Ácido sórbico	200 mg/kg, solos o en combinación
201	Sorbato de sodio	expresados como ácido sórbico
202	Sorbato de potasio	]

## NORMA DEL CODEX PARA EL MIJO PERLA EN GRANO ENTERO Y DECORTICADO (CODEX STAN 169-1989)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA HARINA DE MIJO PERLA (CODEX STAN 170-1989)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA DETERMINADAS LEGUMBRES (CODEX STAN 171-1989)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL SORGO EN GRANO (CODEX STAN 172-1989)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA HARINA DE SORGO (CODEX STAN 173-1989)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA GENERAL DEL CODEX PARA LOS PRODUCTOS PROTEINICOS VEGETALES (PPV) (CODEX STAN 174-1989)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Durante la manufactura de los PPV se podrán utilizar las siguientes clases de coadyuvantes de elaboración, según aparecen registrados en el inventario consultivo de la Comisión del Codex Alimentarius:

Reguladores de la acidez

Antiespumantes

Endurecedores

Preparaciones de enzima

Disolventes para extracción

Agentes antiestáticos

Agentes de tratamiento de las harinas

Agentes para el control de la viscosidad

### NORMA DEL CODEX PARA PRODUCTOS PROTEINICOS DE SOJA (PPS) (CODEX STAN 175-1989)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Al manufacturar los PPS se podrán utilizar las siguientes clases de coadyuvantes de elaboración, según aparecen registrados en el inventario consultivo de la Comisión del Codex Alimentarius:

Reguladores de la acidez

Antiespumantes

Endurecedores

Preparaciones de enzima

Disolventes para extracción

Agentes antiestáticos

Agentes de tratamiento de las harinas

Agentes para el control de la viscosidad

### NORMA DEL CODEX PARA LA HARINA DE YUCA COMESTIBLE (CODEX STAN 176-1989)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL COCO RALLADO DESECADO (CODEX STAN 177-1991)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Dosis máxima en el producto final
4.1	Dióxido de azufre	50 mg/kg

#### NORMA DEL CODEX PARA LA SEMOLA Y LA HARINA DE TRIGO DURO (CODEX STAN 178-1991)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA PREPARADOS DIETETICOS PARA REGIMENES DE CONTROL DEL PESO (CODEX STAN 181-1991)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Los aditivos alimentarios aprobados por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) se permitirán a concentraciones que no superen el equivalente de sus Ingestiones Diarias Admisibles.

#### NORMA DEL CODEX PARA LA PIÑA (CODEX STAN 182-1993)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA PAPAYA (CODEX STAN 183-1993)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL MANGO (CODEX STAN 184-1993)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARAEL NOPAL (CODEX STAN 185-1993)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA TUNA (CODEX STAN 186-1993)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA LA CARAMBOLA (CODEX STAN 187-1993)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA EL MAÍZ ENANO (CODEX STAN 188-1993)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

## NORMA DEL CODEX PARALAS ALETAS DE TIBURÓN SECAS (CODEX STAN 189-1993)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

No se permite la utilización de aditivos alimentarios.

## NORMA DEL CODEX PARA FILETES DE PESCADO CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 190-1995)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Humectantes yAgentes de retención del agua	
339(i)	Ortofosfato monosódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
450(iii)	Difosfato tretrasódico	10 g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
450(v)	Difosfato tetrapotásico	solos o en combinación
451(i)	Trifosfato pentasódico	(con inclusión de los fosfatos naturales)
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(iv)	Polifosfatos de calcio	
401	Alginato de sodio	BPF
	Antioxidantes	
301	Ascorbato de sodio	BPF
303	Ascorbato de potasio	BPF

## NORMA DEL CODEX PARA LOS CALAMARES CONGELADOS RÁPIDAMENTE (CODEX STAN 191-1995)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En este producto no está permitido el uso de ningún aditivo alimentario.

#### NORMA DEL CODEX PARA EL LICHÍ (CODEX STAN 196-1995)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL AGUACATE (CODEX STAN 197-1995)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA EL ARROZ (CODEX STAN 198-1995)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA EL TRIGO Y EL TRIGO DURO (CODEX STAN 199-1995)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL MANI (CODEX STAN 200-1995)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA AVENA (CODEX STAN 201-1995)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL CUSCUS (CODEX STAN 202-1995)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Durante la elaboración industrial del cuscús no deberá añadirse aditivo alimentario alguno.

## NORMA PARA PREPARADOS DIETETICOS PARA REGIMENES MUY HIPOCALORICOS DE ADELGAZAMIENTO (CODEX STAN 203-1995)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Se permitirán los aditivos alimentarios aprobados por el Comité Mixto FAO/OMS de Expertos en Aditivos Alimentarios, en los niveles aprobados por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos.

## NORMA DEL CODEX PARA EL MANGOSTÁN (CODEX STAN 204-1997)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA EL BANANO (PLÁTANO) (CODEX STAN 205-1997)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA DEL CODEX PARA LAS LECHES EN POLVO Y LA NATA (CREMA) EN POLVO (CODEX STAN 207-1999)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Nombre	Dosis máxima
	Estabilizantes	
331	Citratos de sodio	5 g/kg solos o en combinación,
332	Citratos de potasio	expresados como sustancias anhidras
	Endurecedores	
508	Cloruro de potasio	Limitada por las BPF
509	Cloruro de calcio	Limitada por las BPF
	Reguladores de la acidez	
339	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	
450	Difosfatos	5 g/kg solos o en combinación
451	Trifosfatos	expresados como sustancias anhidras
452	Polifosfatos	
500	Carbonatos de sodio	
501	Carbonatos de potasio	
	Emulsionantes	
322	Lecitinas (o fosfolípidos de fuentes naturales)	Limitada por las BPF
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	2,5 g/kg
	Antiaglutinantes	
170(i)	Carbonato de calcio	
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	
343(iii)	Ortofosfato trimagnésico	
504(i)	Carbonato de magnesio	
530	Óxido de magnesio	
551	Dióxido de silicio amorfo	10 g/kg solos o en combinación
552	Silicato de calcio	
553	Silicato de magnesios	
554	Silicato de sodio y aluminio	
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	
	Antioxidantes	
300	Acido L-ascórbico	
301	Ascorbato de sodio	0,5 g/kg expresados como ácido ascórbico
304	Palmitato de ascorbilo	
320	Butilhidroxianisol (BHA)	0,01% m/m

#### NORMA DE GRUPO DEL CODEX PARA QUESO EN SALMUERA (CODEX STAN 208-1999)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Nombre	Dosis máxima
	Reguladores de la acidez	
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA ACEITES VEGETALES ESPECIFICADOS (CODEX-STAN 210-1999)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

4.1 No se permiten aditivos alimentarios en los aceites vírgenes o en los aceites prensados en frío.

		Dosis máxima
4.2	Aromas	
	Podrán utilizarse aromas naturales y sus equivalentes sintéticos idénticos, y otros aromas sintéticos, salvo aquellos de	
	los cuales se sabe que entrañan riesgos de toxicidad.	
4.3	Antioxidantes	
304	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg solos o en combinación
305	Estearato de ascorbilo	
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	BPF
307	Alfa-tocoferol	BPF
308	Gama-tocoferol sintético	BPF
309	Delta-tocoferol sintético	BPF
310	Galato de propilo	100 mg/kg
319	Butilhidroquinona terciaria (BHQT)	120 mg/kg
320	Butilhidroxianisol (BHA)	175 mg/kg
321	Butilhidroxitolueno (BHT)	75 mg/kg
	Cualquier combinación de galato de propilo, BHA, BHT y/o	200 mg/kg pero sin exceder de los límites
	BHQT	antes indicados
389	Tiodipropionato de dilaurilo	200 mg/kg
4.4	Sinérgicos de antioxidantes	
330	Acido cítrico	BPF
331	Citratos de sodio	BPF
384	Citratos de isopropilo	100 mg/kg solos o en combinación
	Citrato monoglicérico	
4.5	Antiespumantes (aceites para freír a temperatura elevada)	
900a	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA GRASAS ANIMALES ESPECIFICADAS (CODEX STAN 211-1999)

		Dosis máxima
4.1	Colorantes	
	Se permiten los siguientes colorantes a efectos de restablecer el color natural perdido en el proceso o a efectos de normalizar el color, siempre que el color añadido no engañe ni induzca a error al consumidor ocultando un estado de deterioro o una calidad inferior o haciendo que el producto parezca tener un valor superior al valor reale:	
100	Curcumina o cúrcuma	5 mg/kg (calculado como curcumina total)
160a	Beta-caroteno	25 mg/kg
160b	Extractos de bija	10 mg/kg (calculado como bixina o norbixina totales)
4.2	Antioxidantes	
304	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg solos o en combinación
305	Estearato de ascorbilo	
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	BPF
307	Alfa-tocoferol	BPF
308	Gama-tocoferol sintético	BPF
309	Delta-tocoferol sintético	BPF
310	Galato de propilo	100 mg/kg
319	Butilhidroquinona terciaria (BHQT)	120 mg/kg
320	Butilhidroxianisol (BHA)	175 mg/kg
321	Butilhidroxitolueno (BHT)	75 mg/kg
	Cualquier combinación de galato de propilo, BHA, BHT y/o BHQT	200 mg/kg pero sin exceder de los límites antes indicados
4.3	Sinérgicos de antioxidantes	
330	Acido cítrico	BPF
331	Citratos de sodio	BPF
384	Citratos de isopropilo	100 mg/kg solos o en combinación
Citrato monoglicérico		

#### NORMA DEL CODEX PARA LOS AZUCARES (CODEX STAN 212-1999)

#### 2. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solo se permiten los aditivos que se enumeran a continuación. En la medida de lo posible, los niveles deben ser tan bajos como sea tecnológicamente viable.

#### 2.1. DIÓXIDO DE AZUFRE

Las dosis permitidas de dióxido de azufre en el producto final son las siguientes.

<u>Azúcar</u>	Dosis máxima permitida de dióxido
	<u>de azufre</u>
	<u>(mg/kg)</u>
Azúcar blanco	15
Azúcar en polvo	15
Dextrosa anhidra	15
Dextrosa, monohidrato	15
Dextrosa en polvo	15
Fructosa	15
Azúcar blanco blando	20
Azúcar moreno blando	20
Jarabe de glucosa	20
Jarabe de glucosa deshidratado	20
Jarabe de glucosa deshidratado utilizado para la elaboración	150
de golosinas	
Jarabe de glucosa utilizado para la elaboración de golosinas	400
Lactosa	Ninguna
Azúcar blanco de plantación o refinería	70
Azúcar de caña sin refinar	20

#### 2.2. ANTIAGLUTINANTES

Se permite el empleo de los siguientes antiaglutinantes en el azúcar en polvo y la dextrosa en polvo, con una dosis máxima de 1,5% m/m, solos o mezclados, a condición de que no haya presente almidón:

Fosfato de calcio, tribásico

Carbonato de magnesio

Dióxido de silicio amorfo (gel de sílice deshidratado)

Silicato de calcio

Trisilicato magnésico

Silicato de sodio y aluminio

Silicato de aluminio y calcio

El azúcar en polvo y la dextrosa en polvo pueden tener añadido hasta un 5% de almidón si no contienen antiaglutinantes.

### NORMA DEL CODEX PARA LA LIMA-LIMÓN (CODEX STAN 213-1999)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

NORMA DEL CODEX PARA EL Citrus grandis (CODEX STAN 214-1999)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA GUAYABA (CODEX STAN 215-1999)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

#### NORMA DEL CODEX PARA EL CHAYOTE (CODEX STAN 216-1999)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

## NORMA DEL CODEX PARA LA LIMA MEXICANA (CODEX STAN 217-1999)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

#### NORMA DEL CODEX PARA EL JENGIBRE (CODEX STAN 218-1999)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA EL Citrus paradisi (CODEX STAN 219-1999)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL LONGAN (CODEX STAN 220-1999)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA COLECTIVA DEL CODEX PARA EL QUESO NO MADURADO, INCLUIDO EL QUESO FRESCO (CODEX STAN 221-2001)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas. Los aditivos que no se enumeran a continuación pero que figuran en las normas individuales del Codex para variedades de quesos no madurados podrán utilizarse también para tipos de quesos análogos conforme a las dosis que se especifican en esas normas.

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
	Ácidos	
260	Ácido acético glacial	Limitada por las BPF
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	Limitada por las BPF
296	Ácido málico (DL-)	Limitada por las BPF
330	Acido cítrico	Limitada por las BPF
338	Ácido ortofosfórico	2 g/kg, expresado como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
507	Ácido clorhídrico	Limitada por las BPF
	Reguladores de la acidez	•
170	Carbonatos de calcio	Limitada por las BPF
500	Carbonatos de sodio	Limitada por las BPF
501	Carbonatos de potasio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Estabilizantes/Espesantes	1
	Podrán utilizarse estabilizadores y espesantes, incluidos almidones modificados, que se ajusten a la definición aplicable a	
	los productos lácteos y únicamente en la medida en que sean funcio utilización de gelatinas y almidones prevista en la Sección 3.2.	nalmente necesarios, teniendo en cuenta cualquier
331	Citratos de sodio	
332	Citratos de sodio  Citratos de potasio	Limitada por las BPF
333	Citratos de calcio	Elilitada por las BIT
339	Fosfatos de sodio	
340	Fosfatos de potasio	-
341	Fosfatos de calcio	3.5 g/kg, solos o en combinación,
450(i)	Difosfato disódico	expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
450(ii)	Difosfato trisódico	Expresados como F <sub>2</sub> O <sub>5</sub>
541	Fosfato de aluminio y sodio	1
400	Ácido algínico	
401	Alginato de sodio	1
402	Alginato de potasio	Limitada por las BPF
403	Alginato de amonio	Eminada por las Bri
404	Alginato de calcio	1
405	Alginato de propilenglicol	5 g/kg
406	Agar	J g/ kg
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	1
410	Goma de semilla de algarrobo	1
412	Goma guar	1
413	Goma de tragacanto	-
415	Goma xanthan	Limitada por las BPF
416	Goma karaya	
417	Goma tara	1
440	Pectinas	-
460	Celulosa	1
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	1
576	Gluconato de sodio	-

	Almidones modificados, según se indica a continuación:			
1400				
1400	Dextrinas, blanca y amarilla de almidones tostados  Almidón tratado con ácido			
	Almidón tratado con álcali	_		
1402				
1403	Almidón blanqueado	4		
1404	Almidón oxidado	_		
1405	Almidones tratados con enzimas			
1410	Fosfato monoalmidonado			
1412	Fosfato de dialmidón, esterificado con trimetafosfato de sodio;	Limitada por las BPF		
1.412	esterificado con oxicloruro de fósforo			
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado			
1414	Fosfato dialmidonado acetilado			
1420	Acetato de almidón convertido en éster con anhídrido acético			
1421	Acetato de almidón esterificado con acetato de vinilo			
1422	Adipato dialmidonado acetilado			
1440	Almidón de hidroxipropilo			
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado			
	Colorantes			
100	Curcuminas (para la corteza de queso comestible)	Limitada por las BPF		
101	Riboflavinas	Limitada por las BPF		
140	Clorofila	Limitada por las BPF		
141	Clorofilas de cobre	15 mg/kg, solos o en combinación		
160a(i)	β-Caroteno (sintético)	25 mg/kg		
160a(ii)	Carotenos (extractos naturales)	600 mg/kg		
160b	Extractos de bija			
	- de color normal	10 mg/kg (referido a bixina/norbixina)		
	- de color naranja	25 mg/kg (referido a bixina/norbixina)		
	- de color naranja intenso	50 mg/kg (referido a bixina/norbixina)		
160c	Oleoresinas de pimentón	Limitada por las BPF		
160e	β-apo-Carotenal	35 mg/kg		
160f	Ester metílico o etílico del ácido β-apo-8'-carotenoico	35 mg/kg		
162	Rojo de remolacha	Limitada por las BPF		
171	Dióxido de titanio	Limitada por las BPF		
	Conservantes	-		
200	Ácido sórbico	1 g/kg de queso, solos o en		
202	Sorbato de potasio	combinación, expresados como ácido sórbico		
203	Sorbato de calcio			
234	Nisina	12,5 mg/kg		
280	Ácido propiónico			
281	Propionato de sodio			
282	Propionato de calcio			
283	Propionato de potasio			
	Sólo para el tratamiento de la superficie/corteza:			
235	Pimaricina (natamicina)	* 2 mg/dm <sup>2</sup> de superficie.		
		Ausente a la profundidad de 5 mm.		
	Agentes espumantes (sólo para productos batidos)			
290	Dióxido de carbono	Limitada por las BPF		
941	Nitrógeno	Limitada por las BPF		

<sup>\*</sup> Aprobados provisionalmente por el 24ª CAC (ALINORM 01/41, párr. 107)

## $\underline{S\'olo\ para\ productos\ rebanados,\ cortados,\ desmenuzados\ y\ rallados\ (tratamiento\ de\ la\ superficie)}$

	Antiaglutinantes	
460	Celulosa	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553	Silicatos de magnesio	10 g/kg solos o en combinación.
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	
560	Silicato de potasio	
	Conservantes	
200	Ácido sórbico	1g/kg de queso, solos o en combinación,
202	Sorbato de potasio	expresados como ácido sórbico
203	Sorbato de calcio	
280	Ácido propiónico	

281	Propionato de sodio		Limitada por las BPF
282	Propionato de calcio		
283	Propionato de potasio		
235	Pimaricina (natamicina)	T	20mg/kg aplicada a la superficie y añadida durante los procesos de amasado y estirado

<sup>\*</sup> Aprobados provisionalmente por el 24ª CAC (ALINORM 01/41, párr. 107)

## NORMA DEL CODEX PARA GALLETAS DE PESCADO MARINO Y DE AGUA DULCE Y DE MARISCOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS (CODEX STAN 222-2001)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Aditivos	Dosis máxima en el producto final
	Secuestrantes	
452	Polifosfatos	5g/kg expresados como P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> solos o en combinación
	Acentuadores del sabor	
621	Glutamato monosódico	Limitada por las BPF

#### NORMA DEL CODEX PARA EL KIMCHI (CODEX STAN 223-2001)

#### 4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario Dosis máxima		
4.1	Reguladores de la acidez		
269	Acido acético		
270	Acido láctico	Limitada por las BPF	
330	Acido cítrico		
4.2	Acentuadores del sabor	·	
621	L-glutamato monosódico		
627	5'-Guanilato disódico	Limitada por las BPF	
631	5'-Inosinato disódico		
4.3	Aromatizantes		
	Aromas naturales e idénticos a los naturales	Limitada por las BPF	
4.4	Texturizadores		
420	Sorbitol Limitada por las BPF		
4.5	Espesantes y Estabilizadores		
407	Carragenina (incluido el furcelaran)  Limitada por las BPF		
415	Goma xanthan		

## NORMA DEL CODEX PARA EL TIQUISQUE (CODEX STAN 224-2001)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL ESPÁRRAGO (CODEX STAN 225-2001)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA LA UCHUVA (CODEX STAN 226-2001)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

## NORMA GENERAL PARA LAS AGUAS POTABLES EMBOTELLADAS/ENVASADAS (DISTINTAS DE LAS AGUAS MINERALES NATURALES) (CODEX STAN 227-2001)

#### 3 FACTORES ESENCIALES DE COMPOSICIÓN Y CALIDAD

#### 3.2 CALIDAD QUÍMICA Y RADIOLÓGICA DE LAS AGUAS ENVASADAS

#### 3.2.2 Adición de minerales

Cualquier adición de minerales al agua antes de su envasado deberá ajustarse a las disposiciones que se expresan en la presente Norma y, cuando proceda, a las disposiciones de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (STAN 192-1995, Rev. 1-1997) y/o de los Principios Generales del Codex para la Adición de Nutrientes Esenciales a los Alimentos (CAC/GL 9-1987).

#### NORMA DEL CODEX PARA LAS ANCHOAS HERVIDAS SECAS SALADAS (CODEX STAN 236-2003)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En este producto no está permitido el uso de ningún aditivo alimentario.

#### NORMA DEL CODEX PARA LA PITAHAYA (CODEX STAN 237-2003)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA LA YUCA (MANDIOCA) DULCE (CODEX STAN 238-2003)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios)

## NORMA DEL CODEX PARA LOS PRODUCTOS ACUOSOS DE COCO - LECHE DE COCO Y CREMA DE COCO - (CODEX STAN 240-2003)

#### 4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima	
4.1	Blanqueadores		
223	Metabisulfito de sodio	30 mg/kg	
224	Metabisulfito de potasio		
4.2	Emulsionantes		
432	Monolaurato de sorbitan polioxietilenado (20)		
433	Monooleato de sorbitan polioxietilenado (20)		
434	Monopalmitato de sorbitan polioxietilenado (20)	1000 mg/kg	
435	Monoestearato de sorbitan polioxietilenado (20)	1	
436	Triestearato de sorbitan polioxietilenado (20)		
471	Mono y diglicéridos	Limitada por las BPF	
473	Sucroésteres de ácidos grasos	1500 mg/kg	
4.3	Conservantes		
211	Benzoato sódico	1000 mg/kg, sólo para la leche de coco pasterizada	
4.4	Estabilizantes/Espesantes		
412	Goma guar		
415	Goma xanthan	Limitada por las BPF	
418	Goma gellan		
466	Celulosa de carboximetilo de sodio		

## NORMA DEL CODEX PARA LOS BROTES DE BAMBÚ EN CONSERVA (CODEX STAN 241-2003)

#### 4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
260	Acido acético	
270	Acido láctico	Limitada por las BPF
296	Ácido málico	
330	Acido cítrico	
334	Acido L-tartárico	1300 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA LAS FRUTAS DE HUESO EN CONSERVA (CODEX STAN 242-2003)

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario Dosis máxima	
4.1	Acidificantes	
260	Acido acético	
270	Acido láctico	Limitada por las BPF
296	Ácido málico	
330	Acido cítrico	
334	Acido L-tartárico	1300 mg/kg
4.2	Antioxidantes	
300	Acido L-ascórbico	Limitada por las BPF

4.3	Colorantes		
127	Eritrosina (sólo para las cerezas dulces)	200 mg/kg del producto final	
129	Rojo cochinilla AC (para las ciruelas "rojas" o "púrpura" únicamente)		
4.4	Aromatizantes		
	Aromas naturales y artificiales, con excepción de los que reproducen el sabor de la fruta de hueso respectiva	Limitada por las BPF	

#### NORMA DEL CODEX PARA LECHES FERMENTADAS (CODEX STAN 243-2003)

#### 4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solamente podrán emplearse las clases de aditivos que se indican en la siguiente tabla para las categorías de productos que se especifican. Dentro de cada clase de aditivos, y cuando esté permitido de acuerdo con la tabla, solamente podrán emplearse los aditivos específicos listados y solamente dentro de los límites especificados.

De acuerdo con la Sección 4.1 del Preámbulo de la Norma General para Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995), podrá haber aditivos adicionales en las leches fermentadas aromatizadas como resultado del acumulado de excedentes de los ingredientes no lácteos.

	Leches Fermentadas		Leches Fermentadas Tratadas Térmicamente Luego de la Fermentación	
Clase de aditivos	Simple	Aromatizada	Simple	Aromatizada
Colorantes	-	X	-	X
Edulcorantes	-	X	-	X
Emulsionantes	-	X	-	X
Acentuadores del sabor	-	X	-	X
Ácidos	-	X	X	X
Reguladores de la acidez	-	X	X	X
Estabilizantes	$X^1$	X	X	X
Espesantes	$X^1$	X	X	X
Conservantes	-	-	-	X
Gases de envasado	-	X	X	X

X = El uso de aditivos que pertenecen a la clase está tecnológicamente justificado. En el caso de los productos aromatizados, está justificado el uso de los aditivos en la parte láctea.

## NORMA DEL CODEX PARA EL ARENQUE DEL ATLÁNTICO SALADO Y EL ESPADÍN SALADO (CODEX STAN 244-2004)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo está permitido el empleo de los siguientes aditivos:

		Dosis máxima en el producto final
	Reguladores de la acidez	
300	Ácido ascórbico	BPF
330	Acido cítrico	BPF
	Antioxidantes	
200-203	Sorbatos	200 mg/kg (expresado como ácido sórbico)
	Conservantes	
210-213	Benzoatos	200 mg/kg (expresado como ácido benzoico)

## NORMA DEL CODEX PARA LA NARANJA (CODEX STAN 245-2004)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

#### NORMA DEL CODEX PARA EL RAMBUTÁN (CODEX STAN 246-2005)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios)

<sup>- =</sup> El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está tecnológicamente justificado

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> = El uso está restringido a la reconstitución y recombinación si así lo permite la legislación nacional del país de venta al consumidor final .

## NORMA GENERAL DEL CODEX PARA ZUMOS (JUGOS) Y NÉCTARES DE FRUTAS (CODEX STAN 247-2005)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

En los alimentos regulados por la presente Norma podrán emplearse los aditivos alimentarios que figuran en los Cuadros 1 y 2 de la Norma General para los Aditivos Alimentarios en las Categorías 14.1.2.1 (Zumos (jugos) de frutas), 14.1.2.3 (Concentrados para zumos (jugos) de frutas), 14.1.3.1 (Néctares de frutas) and 14.1.3.3 (Concentrados para néctares de frutas).

#### 5. COADYUVANTES DE ELABORACIÓN - Dosis máxima de uso de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación (BPF)

Función	Sustancia
Antifoaming Agent	Dimetilpolisiloxano *1
	Arcillas adsorbentes (tierras blanqueadoras, naturales o activadas)
	Resinas adsorbentes
	Carbón activado (sólo de origen vegetal)
	Bentonita
	Hidróxido de calcio *2
	Celulosa
	Quitosán
	Sílice coloidal
	Tierras de diatomeas
	Gelatina (procedente de colágeno de piel)
	Resinas de intercambio iónico (catión y anión)
	Cola de Pescado * 3
	Caolín
	Perlita
	Polivinilpolipirrolidona
	Caseinato de potasio * 3
	Tartrato de potasio *2
	Carbonato de calcio precipitado *2
	Cáscara de arroz
	Silicasol
	Caseinato de sodio *3
	Dióxido de azufre *2, *4
	Tanino
Preparados enzimáticos	Pectinasas (para la descomposición de la pectina),
*5	Proteinasas (para la descomposición de proteínas),
	Amilasas (para la descomposición del almidón) y
	Celulasas (uso limitado para facilitar la ruptura de las paredes de las células)
Gas de envasado * 6	Nitrógeno
1 10 / 11/ / /	Dióxido de carbono

- \*1 10 mg/l es el límite máximo de residuo del compuesto permitido en el producto final.
- \*2 Sólo en zumo (jugo) de uva.
- \*3 Al utilizar estos coadyuvantes de elaboración deberá tenerse en cuenta su potencial alergénico. Si hubiera cualquier transferencia de estos coadyuvantes de elaboración al producto final, estarán sujetos a la declaración de ingredientes de conformidad con las Secciones 4.2.1.4 y 4.2.4 de la Norma General para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados.
- \*4 10 mg/l (como SO<sub>2</sub> residual).
- \*5 Los preparados enzimáticos pueden servir como coadyuvantes de elaboración siempre que no den lugar a una licuefacción total y no repercutan considerablemente en el contenido de celulosa de la fruta elaborada.
- \*6 Puede utilizarse también, por ejemplo, para conservación.

### NORMA DEL CODEX PARA LOS FIDEOS INSTANTÁNEOS (CODEX STAN 249-2006)

### 4 ADITIVOS ALIMENTARIOS

La utilización de uno o varios aditivos alimentarios, así como la presencia de uno o varios aditivos alimentarios transferidos de los ingredientes, deberá ajustarse al nivel máximo permitido por la Norma General para los Aditivos Alimentarios (NGAA), CODEX STAN 192-1995. No obstante, hasta tanto se finalicen las disposiciones sobre aditivos alimentarios relativas a la categoría de alimentos 06.4.3 "Pastas y fideos precocidos y productos análogos" se aplicará la siguiente lista de aditivos alimentarios<sup>2</sup>.

Nº SIN	Aditivo alimentario	Dosis máxima
	Reguladores de la acidez	
260	Ácido acético glacial	BPF
262(i)	Acetato de sodio	BPF
270	Ácido láctico (L-, D-, y DL-)	BPF

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Esta oración y la lista de aditivos que sigue se eliminarán de la norma una vez que se haya finalizado la sección de la NGAA relacionada con la categoría de alimentos 06.4.3, "Pastas y fideos precocidos y productos análogos".

	1 (	T
296	Ácido málico (DL-)	BPF
327	Lactato de calcio	BPF
330	Acido cítrico	BPF
331(iii) 334	Citrato trisódico	BPF 7500 /1
	Ácido tartárico (L(+)-)	7500mg/kg BPF
350(ii) 365	Malato sódico	BPF
	Fumarato de sodio	BPF
500(i) 500(ii)	Carbonato de sodio Hidrogencarbonato de sodio	BPF
500(ii) 501(i)	Ü	BPF
516	Carbonato de potasio Sulfato de calcio	BPF
529	Calcium oxide	BPF
329	Antioxidantes	DIT
300	Ácido ascórbico (L-)	BPF
304	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg Solos o en combinación
305	Estearato de ascorbilo	como estearato de ascorbilo
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	200 mg/kg Solos o en combinación
307	Alfa-tocoferol	200 mg kg bolos o en comomación
310	Galato de propilo	
319	Terbutilhidroquinona (TBHQ)	200 mg/kg Solos o en combinación
320	Butilhidroxianisol (BHA)	expresados con respecto a la grasa o al aceite
321	Butilhidroxitolueno (BHT)	r r and r an
	Colorantes	1
100(i)	Curcumina	500 mg/kg
101(i)	Riboflavina	200 mg/kg Solos o en combinación
101(ii)	Riboflavina 5'-fosfato, sodio	como riboflavina
102	Tartrazina	300 mg/kg
110	Amarillo ocaso FCF	300 mg/kg
120	Carmines	100 mg/kg
123	Amaranto	100 mg/kg
141(i)	Complejo cúprico de clorofila	100 mg/kg
141(ii)	Complejo cúprico de clorofilina, sales de potasio y sodio	100 mg/kg
143	Verde sólido FCF	290 mg/kg
150a	Caramelo I-simple	BPF
150b	Caramelo II-proceso de sulfito cáustico	50000 mg/kg
150c	Caramelo III-proceso de amonio	50000 mg/kg
150d	Caramelo IV-proceso de sulfito de amonio	50000 mg/kg
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	1200 mg/kg
160a(ii)	Carotenos, vegetales	1000 mg/kg
160a(ii)	Beta-caroteno (Blakeslea trispora)	1000 mg/kg
160e	Beta-apo-carotenal	200 mg/kg
160f	Éster metílico o etílico de ácido Beta-apo-8'-carotenoico	1000 mg/kg
162	Rojo de remolacha	BPF
	Acentuadores del sabor	
620	Ácido glutámico (L(+)-)	BPF
621	Glutamato monosódico, L-	BPF
631	5'-Inosinato disódico,	BPF
627	5'-Guanilato disódico	BPF
635	Ribonucleotidos disódicos, 5'	BPF
170(*)	Estabilizantes	DDE
170(i)	Carbonato de calcio	BPF
406	Agar	BPF
459	Beta-ciclodextrina	1000 mg/kg
400	Espesantes	DDE
400	Ácido algínico	BPF
401	Alginato de sodio Goma de semilla de algarrobo	BPF BPF
410	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	BPF
407 407a	Alga euchema elaborada	BPF BPF
407a 412	E	
	Goma guar Goma arábica (goma de acacia)	BPF BPF
414	Goma araoica (goma de acacia)  Goma xanthan	BPF BPF
415	Goma karaya	BPF BPF
416	Goma tara	BPF
417	Goma gellan	BPF
418	Curdlan	BPF
	1.3.10110401	I DEC

440	Pectinas	BPF
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	BPF
508	Cloruro de potasio	BPF
1401	Almidones tratados con ácido	BPF
1402	Almidón tratado con álcali	BPF
1403	Almidón blanqueado	BPF
1404	Almidón oxidado	BPF
1405	Almidones tratados con enzimas	BPF
1410	Fosfato monoalmidonado	BPF
1412	Fosfato de dialmidón, esterificado con trimetafosfato de sodio; esterificado con oxicloruro de fósforo	BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	BPF
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	BPF
1420	Acetato de almidón	BPF
1422	Adipato dialmidonado acetilado	BPF
1440	Almidón de hidroxipropilo	BPF
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	BPF
1450	Almidón succinato octenilo de sodio	BPF
1451	Almidón oxidado acetilado	BPF
_	Humectantes	
325	Lactato de sodio	BPF
339(i)	Ortofosfato monosódico	
339(ii)	Ortofosfato disódico	
339(iii)	Ortofosfato trisódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
340(ii)	Ortofosfato dipotásico	
340(iii)	Ortofosfato tripotásico	
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	
450(i)	Difosfato disódico	2000 mg/kg Solos o
450(iii)	Difosfato tretrasódico	en combinación como fósforo
450(v)	Difosfato tetrapotásico	VII VOIMOIMWOON VOIMO 1001010
450(vi)	Difosfato dicálcico	
451(i)	Trifosfato pentasódico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(ii)	Polifosfato de potasio	
452(iv)	Polifosfatos de calcio	
452(v)	Polifosfatos de amonio	
420	Sorbitol y jarabe de sorbitol	BPF
1520	Propilenglicol	10000 mg/kg
	Emulsionantes	
322	Lecitina	BPF
405	Alginato de propilenglicol	5000 mg/kg
430	Estearato de polioxietileno (8)	5000 mg/kg (en el extracto seco)
431	Estearato de polioxietileno (40)	Solos o en combinación
432	Polioxietileno (20), monolaurato de sorbitán	
433	Polioxietileno (20), monooleato de sorbitán	5000 mg/kg Solos o en combinación como
434	Polioxietileno (20), monopalmitato de sorbitán	ésteres totales polioxietilénicos de sorbitán (20)
435	Polioxietileno (20), monoestearato de sorbitán	
436	Polioxietileno (20), triestearato de sorbitán	
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	BPF
472e	Ésteres diacetiltartáricos y ésteres de ácidos grasos de glicerol	10000 mg/kg
473	Sucroésteres de ácidos grasos	2000 mg/kg
475	Ésteres de poliglicerol de ácidos grasos	2000 mg/kg
476	Ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado	500 mg/kg
477	Glicolésteres propilénicos de ácidos grasos	5000 mg/kg (en el extracto seco)
481(i)	Estearoil lactilato de sódico	5000 mg/kg
482(i)	Estearoil lactilato de cálcilo	5000 mg/kg
491	Monoestearato de sorbitán	· <i>5 6</i>
492	Triestearato de sorbitán	5000 mg/kg (en el extracto seco)
493	Monolaurato de sorbitán	Solos o en combinación
495	Monopalmitato de sorbitán	
.,,	Agentes de tratamiento de las harinas	
220	Dióxido de azufre	
221	Sulfito de sodio	
222	Sulfito de hidrógeno y sodio	
223	Metabisulfito de sodio	
2.2.3		

224	Metabisulfito de potasio	20 mg/kg Solos o en combinación
225	Sulfito de potasio	como dióxido de azufre
227	Sulfito de calcio e hidrógeno	
228	Bisulfito de potasio	
539	Tiosulfato de sodio	
	Conservantes	
200	Ácido sórbico	2000 mg/kg Solos o
201	Sorbato de sodio	en combinación como ácido sórbico
202	Sorbato de potasio	
203	Sorbato de calcio	
	Antiaglutinante	
900a	Dimetilpolisiloxano	50 mg/kg

## NORMA DEL CODEX PARA MEZCLAS DE LECHE EVAPORADA DESNATADA (DESCREMADA) Y GRASA VEGETAL (CODEX STAN 250-2006)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Las siguientes disposiciones están sujetas a la ratificación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos y a incorporación a la Norma General para los Aditivos Alimentarios.

Sólo se podrán usar los aditivos alimentarios que se detallan a continuación y sólo dentro de los límites especificados.

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Emulsionantes	
322	Lecitinas	Limitada por las BPF
	Estabilizantes	
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF
331(iii)	Citrato trisódico	Limitada por las BPF
332(i)	Citrato dipotásico	Limitada por las BPF
332(ii)	Citrato tripotásico	Limitada por las BPF
333	Citrato cálcico	Limitada por las BPF
508	Cloruro de potasio	Limitada por las BPF
509	Cloruro de calcio	Limitada por las BPF
	Reguladores de la acidez	-
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
339(i)	Ortofosfato monosódico	
339(ii)	Ortofosfato disódico	
339(iii)	Ortofosfato trisódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
340(ii)	Ortofosfato dipotásico	
340(iii)	Ortofosfato tripotásico	
341(i)	Ortofosfato monocálcico	
341(ii)	Ortofosfato dicálcico	
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	
450(i)	Difosfato disódico	4400 mg/kg, solos o en combinación
450(ii)	Difosfato trisódico	como fósforo
450(iii)	Difosfato tretrasódico	
450(v)	Difosfato tetrapotásico	
450(vi)	Difosfato dicálcico	
450(vii)	Difosfato diácido cálcico	
451(i)	Trifosfato pentasódico	
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(ii)	Polifosfato de potasio	
452(iii)	Polifosfato de sodio y calcio	
452(iv)	Polifosfatos de calcio	
452(v)	Polifosfatos de amonio	
500(i)	Carbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF
501(i)	Carbonatos de potasio	Limitada por las BPF
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	Limitada por las BPF
	Espesantes	
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> , Ca y Mg	Limitada por las BPF
	(incluido el furcelaran)	

407a	Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA MEZCLAS DE LECHE DESNATADA (DESCREMADA) Y GRASA VEGETAL EN POLVO (CODEX STAN 251-2006)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Las siguientes disposiciones están sujetas a la ratificación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos y a incorporación a la Norma General para los Aditivos Alimentarios.

Sólo se podrán usar los aditivos alimentarios que se detallan a continuación y sólo dentro de los límites especificados.

Nº SIN	Nombre del Aditivo Dosis máxima	
	Estabilizantes	
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF
331(iii)	Citrato trisódico	Limitada por las BPF
332(i)	Citrato dipotásico	Limitada por las BPF
332(ii)	Citrato tripotásico	Limitada por las BPF
508	Cloruro de potasio	Limitada por las BPF
509	Cloruro de calcio	Limitada por las BPF
	Reguladores de la acidez	
339(i)	Ortofosfato monosódico	
339(ii)	Ortofosfato disódico	
339(iii)	Ortofosfato trisódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
340(ii)	Ortofosfato dipotásico	
340(iii)	Ortofosfato tripotásico	
341(i)	Ortofosfato monocálcico	
341(ii)	Ortofosfato dicálcico	
450(i)	Difosfato disódico	
450(ii)	Difosfato trisódico	4400 mg/kg, solos o en combinación
450(iii)	Difosfato tretrasódico,	como fósforo
450(v)	Difosfato tetrapotásico	
450(vi)	Difosfato dicálcico	
450(vii)	Difosfato diácido cálcico	
451(i)	Trifosfato pentasódico	
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(ii)	Polifosfato de potasio	
452(iii)	Polifosfato de sodio y calcio	
452(iv)	Polifosfatos de calcio	
452(v)	Polifosfatos de amonio	
500(i)	Carbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF
501(i)	Carbonatos de potasio	Limitada por las BPF
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	Limitada por las BPF
	Emulsionantes	*
322	Lecitinas	Limitada por las BPF
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	*
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504(i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
530	Óxido de magnesio	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio	Limitada por las BPF
552	Silicato de calcio	Limitada por las BPF
553(i)	Silicato de magnesio	Limitada por las BPF
553(iii)	Talco	Limitada por las BPF
554	Silicato de aluminio y sodio	Limitada por las BPF
556	Silicato de aluminio y calcio	Limitada por las BPF
559	Silicato de aluminio	Limitada por las BPF
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	4400 mg/kg, solos o en combinación
343(iii)	Ortofosfato trimagnésico	como fósforo
()	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	500 mg/kg como ácido ascórbico
301	Ascorbato de sodio	coo mg ng como ucido accioiso
		80 mg/kg solos o en combinación
304	Palmitato de ascorbilo	80 mg/kg, solos o en combinación

305	Stearate de ascorbilo	como stearate de ascorbilo
320	Butilhidroxianisol	100 mg/kg solos o en combinación.
321	Butilhidroxitolueno	Expresados con respecto
319	Terbutilhidroquinona	a la grasa o el aceite

## NORMA DEL CODEX PARAMEZCLAS DE LECHE CONDENSADA EDULCORADA DESNATADA (DESCREMADA) Y GRASA VEGETA (CODEX STAN 252-2006)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Las siguientes disposiciones están sujetas a la ratificación del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos y a incorporación a la Norma General para los Aditivos Alimentarios.

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima	
	Emulsionantes		
322	Lecitinas	Limitada por las BPF	
	Estabilizantes		
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF	
331(iii)	Citrato trisódico	Limitada por las BPF	
332(i)	Citrato dipotásico	Limitada por las BPF	
332(ii)	Citrato tripotásico	Limitada por las BPF	
333	Citrato cálcico	Limitada por las BPF	
508	Cloruro de potasio	Limitada por las BPF	
509	Cloruro de calcio	Limitada por las BPF	
	Reguladores de la acidez	•	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF	
339(i)	Ortofosfato monosódico	*	
339(ii)	Ortofosfato disódico		
339(iii)	Ortofosfato trisódico		
340(i)	Ortofosfato monopotásico		
340(ii)	Ortofosfato dipotásico		
340(iii)	Ortofosfato tripotásico		
341(i)	Ortofosfato monocálcico		
341(ii)	Ortofosfato dicálcico		
341(iii)	Ortofosfato tricálcico		
450(i)	Difosfato disódico	4400 mg/kg, solos o en combinación	
450(ii)	Difosfato trisódico	como fósforo	
450(iii)	Difosfato tretrasódico		
450(v)	Difosfato tetrapotásico		
450(vi)	Difosfato dicálcico		
450(vii)	Difosfato diácido cálcico		
451(i)	Trifosfato pentasódico		
451(ii)	Trifosfato pentapotásico		
452(i)	Polifosfato de sodio		
452(ii)	Polifosfato de potasio		
452(iii)	Polifosfato de sodio y calcio		
452(iv)	Polifosfatos de calcio		
452(v)	Polifosfatos de amonio		
500(i)	Carbonato de sodio	Limitada por las BPF	
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las BPF	
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF	
501(i)	Carbonatos de potasio	Limitada por las BPF	
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	Limitada por las BPF	
	Espesantes		
407	8 , , , , , ,		
	(incluido el furcelaran)		
407a	Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF	

## NORMA DEL CODEX MATERIAS GRASAS LÁCTEAS PARA UNTAR (CODEX STAN 253-2006)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solamente pueden utilizarse las clases de aditivos alimentarios de uso justificado enumeradas a continuación en la tabla para las categorías especificadas de productos. Para cada clase de aditivo y según se permita en la tabla, solamente pueden utilizarse los aditivos alimentarios enumerados a continuación y únicamente dentro de las funciones y límites especificados.

Clase funcional de aditivos	Uso justificado:	
	<70% de contenido	≥ de contenido de
	de grasa láctea *	grasa láctea
Ácidos	X	X
Reguladores de la acidez	X	X
Antiaglutinantes	-	-
Antiespumantes	X	X
Antioxidantes	X	X
Blanqueadores	-	-
Incrementadores del volumen	-	-
Agentes carbonantes	-	-
Colorantes	X	X
Agentes de retención de color	-	-
Emulsionantes	X	-
Endurecedores	-	-
Acentuadores del sabor	X	•
Agentes espumantes	-	-
Gelificantes	-	-
Humectantes	-	-
Conservantes	X	X
Propulsores	X	X
Gasificantes	-	-
Secuestrantes	-	-
Estabilizantes	X	-
Espesantes	X	-

<sup>\*</sup> Cuando se usan los emulsionantes, estabilizantes, espesantes y potenciadores del sabor se deberán aplicar las BPF y considerar que la cantidad requerida para obtener una función tecnológica en el producto disminuye al aumentar el contenido de grasa, y desaparece cuando dicho contenido llega al 70 por ciento aproximadamente.

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima	
	Colorantes		
100(i)	Curcumina	5 mg/kg	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)		
160a(ii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg, solos o en combinación	
160e	beta-apo-Carotenal		
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico		
	Emulsionantes		
432	Monolaurato de sorbitan polioxietilenado (20)		
433	Monooleato de sorbitan polioxietilenado (20)	10000 mg/kg, solos o en combinación	
434	Monopalmitato de sorbitan polioxietilenado (20)	(Materias grasas lácteas para untar destinadas a horneado solamente)	
435	Monoestearato de sorbitan polioxietilenado (20)		
436	Triestearato de sorbitan polioxietilenado (20)		
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	Limitada por las BPF	
472a	Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol	Limitada por las BPF	
472b	Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol	Limitada por las BPF	
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	Limitada por las BPF	
472e	Ésteres diacetiltartáricos y ésteres de ácidos grasos de glicerol	10000 mg/kg	
473	Sucroésteres de ácidos grasos	10000 mg/kg, materias grasas lácteas para untar destinadas a horneado solamente.	
474	Sucroglicéridos	10000 mg/kg, materias grasas lácteas para untar destinadas a horneado solamente.	
475	Ésteres de poliglicerol de ácidos grasos	5000 mg/kg	
476	Ésteres de poliglicerol del ácido ricinoléico interesterificado	4000 mg/kg	
481(i)	Estearoil lactilato de sodio	10000 mg/kg, solos o en combinación	
482(i)	Estereolactilactato de calcio		
491	Monoestearato de sorbitán		
492	Triestearato de sorbitán		
493	Monolaurato de sorbitán	10000 mg/kg, solos o en combinación	
494	Monooleato de sorbitán		
495	Monopalmitato de sorbitán		
	Conservantes		
200	Ácido sórbico	2000 mg/kg, solos o en combinación (como ácido	
201	Sorbato de sodio	sórbico) para contenidos de grasa < 59% y	
202	Sorbato de potasio	1000 mg/kg, solos o en combinación (como ácido	

203	Sorbato de calcio	sórbico) para contenidos de grasa ≥ 59%
	Estabilizantes/Espesantes	22-2120) para contenidos de Brasa - 27/0
340 (i)	Ortofosfato monopotásico	
340 (ii)	Ortofosfato dipotásico	
340 (iii)	Ortofosfato tripotásico	880 mg/kg, solos o en combinación,
341 (i)	Ortofosfato monocalcico	como fósforo
341 (ii)	Ortofosfato dicalcico	
341 (iii)	Ortofosfato tricálcico	
450 (i)	Difosfato disódico	
400	Ácido algínico	Limitada por las BPF
401	Alginato de sodio	Limitada por las BPF
402	Alginato de potasio	Limitada por las BPF
403	Alginato de amonio	Limitada por las BPF
404	Alginato de calcio	Limitada por las BPF
406	Agar	Limitada por las BPF
405	Alginato de propilenglicol	3000 mg/kg
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> , y Ca (incluido el furcelaran)	Limitada por las BPF
407a	Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF
410	Goma de semilla de algarrobo	Limitada por las BPF
412	Goma guar	Limitada por las BPF
413	Goma de tragacanto	Limitada por las BPF
414	Goma arábica	Limitada por las BPF
415	Goma xanthan	Limitada por las BPF
418	Goma gellan	Limitada por las BPF
422	Glicerol	Limitada por las BPF
440	Pectinas	Limitada por las BPF
460 (i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460 (ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
461	Celulosa de metilo	Limitada por las BPF
463	Celulosa de hidroxipropilo	Limitada por las BPF
464	Celulosa de metilo hidroxipropilo	Limitada por las BPF
465	Celulosa etilo de metilo	Limitada por las BPF
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	Limitada por las BPF
500 (i) 500(ii)	Carbonato de sodio Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF Limitada por las BPF
1400	Dextrinas (almidón tostado, blanco y amarillo)	Limitada por las BPF
1400	Almidón tratado con ácido	Limitada por las BPF
1401	Almidon tratado con álcalis	Limitada por las BPF
1402	Almidón blanqueado	Limitada por las BPF
1404	Almidón oxidado	Limitada por las BPF
1405	Almidon oxidado  Almidones tratados con enzimas	Limitada por las BPF
1410	Fosfato monoalmidonado	Limitada por las BPF
1412	Fosfato de dialmidón, esterificado con trimetafosfato de sodio; esterificado con oxicloruro de fósforo	Limitada por las BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	Limitada por las BPF
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1420	Acetato de almidón convertido en éster con anhídrido acético	Limitada por las BPF
1422	Adipato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1440	Almidón de hidroxipropilo	Limitada por las BPF
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	Limitada por las BPF
	Reguladores de la acidez	
325	Lactato de sodio	Limitada por las BPF
326	Lactato de potasio	Limitada por las BPF
327	Lactato de calcio	Limitada por las BPF
329	Lactato de magnesio	Limitada por las BPF
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF
331(ii)	Dihidrogencitrato de sodio	Limitada por las BPF
334	Ácido tartárico (L+))	
335 (i)	Tartrato monosódico	
335 (ii)	Tartrato disódico	5000 mg/kg, solos o en combinación
336 (i)	Tartrato monosódico	como ácido tartarico
336 (ii)	Tartrato dipotásico	
337	Tartrato de potasio y sodio	

339 (i)	Ortofosfato monosódico		
339 (ii)	Ortofosfato disódico	880 mg/kg, solos o en combinación como fósforo	
339 (iii)	Ortofosfato trisódico		
338	Ácido ortofosfórico		
524	Hidróxido de sodio	Limitada por las BPF	
526	Hidróxido de calcio	Limitada por las BPF	
	Antioxidantes	1	
304	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg, como stearate de ascorbilo	
305	Estearato de ascorbilo		
306	Concentrado de tocoferoles mezclados	500 mg/kg	
307	Alfa-tocoferol		
310	Galato de propilo	200 mg/kg, solos o en combinación: butilhidroxianisol (BHA, SIN 320), butilhidroxitolueno (BHT, SIN 321) y galato de propilo (SIN 310) hasta un nivel máximo total de 200 mg/kg sobre la base de la grasa o el aceite. Se podrán utilizar únicamente en productos grasos lácteos para untar destinados a la cocción	
320	Butilhidroxianisol	200 mg/kg, solos o en combinación: butilhidroxianisol (BHA, SIN 320), butilhidroxitolueno (BHT, SIN 321) y galato de propilo (SIN 310) hasta un nivel máximo total de 200 mg/kg sobre la base de la grasa o el aceite. Se podrán utilizar únicamente en productos grasos lácteos para untar destinados a la cocción	
321	Butilhidroxitolueno	75 mg/kg, solos o en combinación: butilhidroxianisol (BHA, SIN 320), butilhidroxitolueno (BHT, SIN 321) y galato de propilo (SIN 310) hasta un nivel máximo total de 200 mg/kg sobre la base de la grasa o el aceite. Se podrán utilizar únicamente en productos grasos lácteos para untar destinados a la cocción	
	Antiespumantes		
900 a	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg en materias grasas lácteas destinadas solamente a freír	
		Solumente a nen	
	Acentuadores del sabor	Solumente a ren	
627	Acentuadores del sabor 5'-Guanilato disódico	Limitada por las BPF	

#### NORMA DEL CODEX PARA ALGUNOS FRUTOS CÍTRICOS EN CONSERVA (CODEX STAN 254-2007)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima	
4.1	Reguladores de la acidez	Reguladores de la acidez	
	Cualquier regulador de la acidez presentado en el Cuadro 3 o en la categoría de alimentos 04.1.2.4 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios (CODEX STAN 192-1995)	Para las mandarinas, variedades de naranja dulce y toronjas: De conformidad con las dosis máximas establecidas en la NGAA	
330	Ácido cítrico	BPF (pomelo)	
4.2	Endurecedores		
327	Lactato de calcio	BPF	
509	Cloruro de calcio		

#### NORMA DEL CODEX PARA LAS UVAS DE MESA (CODEX STAN 255-2007)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA UNTAR Y MEZCLAS DE GRASAS PARA UNTAR (CODEX STAN 256-2007)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solo las clases de aditivos alimentarios indicadas abajo están tecnológicamente justificadas y pueden ser empleadas en productos amparados por esta Norma. Dentro de cada clase de aditivo solo aquellos aditivos alimentarios indicados abajo, o relacionados, pueden ser empleados y solo para aquellas funciones, y dentro de los límites, especificados.

#### **Aditivos de Clases Funcionales**

a. Reguladores de la acidez

- b. Antiespumantes
- c. Antioxidantes
- d. Colorantes
- e. Emulsionantes
- f. Acentuadores del sabor
- g. Gases de envasado
- h. Conservantes
- i. Estabilizantes
- j. Thickeners

Reguladores de la acidez, Antiespumantes, antioxidantes, colorantes, emulsionantes, acentuadotes del sabor, gases de envasado, Sustancias conservadoras, estabilizantes y espesantes usados en conformidad con la Cuadro 3 de la Norma General del Codex para Aditivos Alimentarios, son aceptables para su empleo en alimentos que cumplen con esta Norma.

Reguladores de la acidez		
Diacetato de sodio	1,000 mg/kg	
Tartratos	100 mg/kg (como ácido tartárico)	
	100 mg/kg (como acido tartarico)	
Fosfatos		
	1,000 mg/kg (como fósforo)	
	1,000 mg/kg (como fosforo)	
Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg (solo para freir)	
Antioxidantes		
Ésteres de ascorbilo	500 mg/kg (como estearato ascorbílico)	
Butilhidroxianisol		
Butilhidroxitolueno	200 mg/kg (base de grasa o aceite)	
Galato de propilo	solos o en combinación	
Terbutilhidroquinona		
Tiodipropionatos	200 mg/kg (como ácido tiodipropiónico)	
Tocoferoles	500 mg/kg	
EDTAs	100 mg/kg (como EDTA disódico de calcio,	
	anhidro)	
Citratos de Isopropil	100 mg/kg	
• •		
	500 mg/kg	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1000 mg/kg	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	10 mg/kg	
	1 v mg ng	
	35 mg/kg solos o en combinación	
Éster metílico o etilico del ácido beta-	33 mg/kg solos o en comomación	
	300 mg/kg	
L	500 mg/kg	
	10,000 mg/kg	
Ésteres de poliglicarol de ácidos grasos	5,000 mg/kg	
	4,000 mg/kg	
	10,000 mg/kg (solos o en combinación)	
	10,000 mg/kg (solos o en comomación)	
	20,000 mg/kg	
	10,000 mg/kg (solos o en combinación)	
	10,000 mg/kg (solos o en combinación)	
	10,000 mg/kg (solos o en combinación) 100 mg/kg (base de grasa o aceite)	
	10,000 mg/kg	
	10,000 mg/kg	
	5,000 mg/kg (en emulsiones grasas para freír y	
procedimiento termico con mono y	cocer solamente).	
	Tartratos  Fosfatos  Antiespumantes  Dimetilpolisiloxano  Antioxidantes  Ésteres de ascorbilo  Butilhidroxianisol  Butilhidroxitolueno  Galato de propilo  Terbutilhidroquinona  Tiodipropionatos  Tocoferoles	

4.6	Aromatizantes	
	Sustancias aromatizantes naturales y sustancias aromatizantes artificiales.	
4.7	Conservantes	-
210, 211, 212, 213	Benzoatos	1,000 mg/kg (solos o en combinación (como ácido benzoico))
200, 201, 202, 203	Sorbatos	2,000 mg/kg (solos o en combinación (como ácido sórbico))
4.8	Estabilizantes y Espesantes	
405	Alginato de propilenglicol	3,000 mg/kg

### NORMA REGIONAL PARA EL HUMUS CON TAHINA EN CONSERVA (CODEX STAN 257-R-2007)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
330	Acido cítrico	BPF
4.2	Antiaglutinantes	
500(i)	Carbonato de sodio	BPF
4.3	Estabilizantes	
501(i)	Carbonato de potasio	BPF

### NORMA REGIONAL PARA LAS FOUL MEDAMES EN CONSERVA (CODEX STAN 258-R-2007)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Sólo podrán utilizarse los aditivos alimentarios que se indican a continuación, y únicamente en las dosis establecidas.

Nº SIN	Aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
330	Acido cítrico	BPF
4.2	Antioxidante, conservante	
385, 386	EDTAs	365 mg/kg (solos o en combinación) (como disodio de calcio anhidro)

#### NORMA REGIONAL PARA LA TAHINA (CODEX STAN 259-R-2007)

(Sin disposiciones sobre aditivos alimentarios )

### NORMA DEL CODEX PARA FRUTAS Y HORTALIZAS ENCURTIDAS (CODEX STAN 260-2007)

Nº SIN	Nombre del aditivo alimentario	Dosis máxima
4.1	Reguladores de la acidez	
260	Ácido acético glacial	
262(i)	Acetato de sodio	
270	Acido láctico (L-, D-, y DL-)	BPF
296	Ácido málico (D-, L-)	
330	Ácido cítrico	
4.2	Antiespumantes	
900(a)	Dimetilpolisiloxano	10 mg/kg
4.3	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	BPF
4.4	Colorantes	
101(i), (ii)	Riboflavinas	500 mg/kg
140	Clorofilas	BPF
141(i), (ii)	Complejos cúpricos de clorofila	100 mg/kg
150(d)	Color caramelo, Clase IV	500 mg/kg
160(ai), (aii), (aiii), (e), (f)	Carotenoides	500 mg/kg
162	Rojo de remolacha	BPF
163(ii)	Extracto de piel de uva	500 mg/kg

4.5	Endurecedores	
327	Lactato de calcio	BPF
509	Cloruro de calcio	
4.6	Acentuadores del sabor	
621	Glutamato monosódico	BPF
4.7	Conservantes	
200-203	Sorbatos	1000 mg/kg como ácido sórbido
210-213	Benzoatos	1000 mg/kg como ácido benzoico
220-225, 227, 228, 539	Sulfitos	100 mg/kg como SO <sub>2</sub> residual
4.8	Secuestrantes	
385, 386	EDTAs	250 mg/kg como disodio de calcio anhidro EDTA
451(i)	Trifosfato pentasódico	2200 mg/kg como fósforo
452(i)	Polifosfato de sodio	
4.9	Edulcorantes	<u>.</u>
950	Potasio acesulfámico	200 mg/kg
951	Aspartamo	200 mg/kg
954	Sacarina	160 mg/kg
955	Sucralosa	150 mg/kg

### NORMA DEL CODEX PARA LA MOZZARELLA (CODEX STAN 262-2007)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solamente pueden utilizarse las clases de aditivos alimentarios de uso justificado enumeradas a continuación en la tabla para las categorías especificadas de productos. Para cada clase de aditivo y según se permita en la tabla, solamente pueden utilizarse los aditivos alimentarios enumerados a continuación y únicamente dentro de las funciones y límites especificados.

	Uso justificado:			
	Mozzarella con alto contenido de humedad		Mozzarella con bajo contenido de humeda	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie
Colorantes:	$X^1$	-	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-	-	-
Ácidos:	X	-	X	-
Reguladores de la acidez:	X	-	X	-
Estabilizantes:	X	-	X	-
Espesantes:	X	-	X	-
Emulsionantes:	-	-	-	-
Antioxidantes:	-	-	-	-
Conservantes:	X	X	X	
Agentes espumantes:	-	-	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$	-	

- 1) Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Conservantes	
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg
202	Sorbato de potasio	solos o en combinación as sorbic acid
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	Que no exceda 2 mg/dm <sup>2</sup> y ausente a una profundidad de 5 mm
280	Ácido propiónico	
281	Propionato de sodio	Limitada por las BPF
282	Propionato de calcio	
283	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
261(i)	Acetato de potasio	Limitada por las BPF

	1	1
261(ii)	Diacetato de potasio	Limitada por las BPF
262(i)	Acetato de sodio	Limitada por las BPF
263	Acetato de calcio	Limitada por las BPF
325	Lactato de sodio	Limitada por las BPF
326	Lactato de potasio	Limitada por las BPF
327	Lactato de calcio	Limitada por las BPF
350(i)	Hidrogenmalato de sodio	Limitada por las BPF
350(ii)	Malato sódico	Limitada por las BPF
351(i)	Hidrogenmalato de potasio	Limitada por las BPF
351(ii)	Malato de potasio	Limitada por las BPF
352(ii)	Malato de calcio Carbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(i)		Limitada por las BPF
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(iii) 501(i)	Carbonato de potasio	Limitada por las BPF Limitada por las BPF
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
504(i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
504(ii)	Hidrogencarbonato de magnesio	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
575	Glucono-delta-lactona	Limitada por las BPF Limitada por las BPF
577	Gluconato de potasio	Limitada por las BFF  Limitada por las BFF
578	Gluconato de potasio  Gluconato cálcico	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
376	Ácidos	Limitada poi las BFF
260	Acidos Acido acético	Limitada por las BPF
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
296	Ácido málico (DL-)	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
330	Acido cítrico	Limitada por las BPF
338	Ácido ortofosfórico	880 mg/kg como fósforo
507	Ácido elorhídrico	Limitada por las BPF
307	Estabilizantes	Elilitada poi las BIT
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF
332(i)	Citrato disodico  Citrato dipotásico	Limitada por las BPF
333	Citrato dipotasico  Citratos de calcio	Limitada por las BPF
339(i)	Ortofosfato monosódico	Elilitada poi las Bi i
339(ii)	Ortofosfato disódico	-
339(iii)	Ortofosfato trisódico	7
340(i)	Ortofosfato monopotásico	-
340(ii)	Ortofosfato dipotásico	
340(iii)	Ortofosfato tripotásico	1
341(i)	Ortofosfato monocálcico	1
341(ii)	Ortofosfato dicálcico	1
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	7
342(i)	Ortofosfato monoamónico	7
342(ii)	Ortofosfato diamónico	4400 mg/kg, solos o en combinación,
343(ii)	Ortofosfato dimagnésico	expresados como fósforo
343(iii)	Ortofosfato trimagnésico	· ·
450(i)	Difosfato disódico	
450(iii)	Difosfato tretrasódico	7
450(v)	Difosfato tetrapotásico	7
450(vi)	Difosfato dicálcico	
451(i)	Trifosfato pentasódico	7
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	
452(ii)	Polifosfato de potasio	7
452(iv)	Polifosfato de calcio	
452(v)	Polifosfato de amonio	
406	Agar	Limitada por las BPF
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	Limitada por las BPF
407a	Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF
410	Goma de semilla de algarrobo	Limitada por las BPF
412	Goma guar	Limitada por las BPF
	Goma de tragacanto	Limitada por las BPF
413	Goma de tragacanto	1
413	Goma xanthan	Limitada por las BPF
415 416		
415	Goma xanthan	Limitada por las BPF

466	Celulosa de carboximetilo de sodio	Limitada por las BPF
	Colorantes	
140	Clorofila	Limitada por las BPF
141(i)	Complejo cúprico de clorofilaes	5 mg/kg
141(ii)	Complejo cúprico de clorofilina, sales de potasio y sodio	solos o en combinación
171	Dióxido de titanio	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
554	Silicato de sodio y aluminio	solos o en combinación como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

## NORMA DEL CODEX PARA EL CHEDDAR (CODEX STAN 263-1966)

#### ADITIVOS ALIMENTARIOS 4.

Solamente pueden utilizarse las clases de aditivos alimentarios de uso justificado enumeradas a continuación en la tabla para las categorías especificadas de productos. Para cada clase de aditivo y según se permita en la tabla, solamente pueden utilizarse los aditivos alimentarios enumerados a continuación y únicamente dentro de las funciones y límites especificados.

	Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	X	X
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$

<sup>- =</sup> El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
101(i)	Riboflavina	300 mg/kg
140	Clorofila	Limitada por las BPF
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea trispora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'-Carotenal	Solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	beta-Carotenos (vegetales)	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superficie *
251	Nitrato de sodio	37 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg

 <sup>1)</sup> Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
 2) Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
 X = El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente

281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	Solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

#### NORMA DEL CODEX PARA EL DANBO (CODEX STAN 264-1966)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:		
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza	
Colorantes:	$X^1$	-	
Blanqueadores:	-	-	
Ácidos:	-	-	
Reguladores de la acidez:	X	-	
Estabilizantes:	-	-	
Espesantes:	-	-	
Emulsionantes:	-	-	
Antioxidantes:	-	-	
Conservantes:	X	X	
Agentes espumantes:	-	-	
Antiaglutinantes:	-	$X^2$	

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
101(i)	Riboflavina	300 mg/kg
140	Clorofila	Limitada por las BPF
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superficie *

251	Nitrato de sodio	37 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL EDAM (CODEX STAN 265-1966)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:		
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza	
Colorantes:	$X^1$	-	
Blanqueadores:	-	-	
Ácidos:	-	-	
Reguladores de la acidez:	X	-	
Estabilizantes:	-	-	
Espesantes:	-	-	
Emulsionantes:	-	-	
Antioxidantes:	-	-	
Conservantes:	X	X	
Agentes espumantes:	-	-	
Antiaglutinantes:	_	$X^2$	

- 1) Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- 2) Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
  - El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	- · ·
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Só

		para tratamiento de superficie *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL GOUDA (CODEX STAN 266-1966)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:		
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza	
Colorantes:	$X^1$	-	
Blanqueadores:	-	-	
Ácidos:	-	-	
Reguladores de la acidez:	X	-	
Estabilizantes:	-	-	
Espesantes:	-	-	
Emulsionantes:	-	-	
Antioxidantes:	-	-	
Conservantes:	X	X	
Agentes espumantes:	-	-	
Antiaglutinantes:	-	$X^2$	

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	•
234	Nisina	12,5 mg/kg

235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superficie *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superfície y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL HAVARTI (CODEX STAN 267-1966)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Uso justificado:
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	X	X
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.

203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superficie *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

#### NORMA DEL CODEX PARA EL SAMSØ (CODEX STAN 268-1966)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	X	X
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
  - El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	•
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.

202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superfície *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL EMMENTAL (CODEX STAN 269-1967)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:		
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza	
Colorantes:	$X^1$	-	
Blanqueadores:	-	-	
Ácidos:	-	-	
Reguladores de la acidez:	X	-	
Estabilizantes:	-	-	
ESPESANTES:	-	-	
Emulsionantes:	-	-	
Antioxidantes:	-	-	
Conservantes:	X	X	
Agentes espumantes:	-	-	
Antiaglutinantes:	-	$X^2$	

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF

200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superfície *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

### NORMA DEL CODEX PARA EL TILSITER (CODEX STAN 270-1968)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	X	X
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superfície de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	

201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superfície *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL SAINT-PAULIN (CODEX STAN 271-1968)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	X	X
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF

200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superficie *
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL PROVOLONE (CODEX STAN 272-1968)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Uso justificado:
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	X	X
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	$X^2$

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Sólo para la superficie de queso rebanado, cortado, desmenuzado o rallado
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea triaspora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
171	Dióxido de titanio	Limitada por las BPF

	Conservantes	
1105	Lisozima	Limitada por las BPF
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg de queso, como ácido sórbico.
202	Sorbato de potasio	Sólo para tratamiento de superficie *.
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
235	Pimaricina (natamicina)	2 mg/dm <sup>2</sup> Ausente a una profundidad de 5 mm. Sólo para tratamiento de superficie *
239	Hexametilentetramina	25 mg/kg Expresados como formaldehído
251	Nitrato de sodio	35 mg/kg, Solos o en combinación
252	Nitrato de potasio	(expresados como ion nitrato)
280	Ácido propiónico	3000 mg/kg
281	Propionato de sodio	Sólo para tratamiento de superficie *
282	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
504 (i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF
	Antiaglutinantes	
460(i)	Celulosa microcristalina	Limitada por las BPF
460(ii)	Celulosa en polvo	Limitada por las BPF
551	Dióxido de silicio amorfo	
552	Silicato de calcio	
553(i)	Silicato de magnesio	10000 mg/kg
553(iii)	Talco	solos o en combinación
554	Silicato de sodio y aluminio	Silicatos calculados como dióxido de silicio
556	Silicato de aluminio y calcio	
559	Silicato de aluminio	

<sup>(\*)</sup> La definición de la superficie y corteza del queso se encuentra en el Apéndice de la Norma General del Codex para el Queso (CODEX STAN A-6-1978)

## NORMA DEL CODEX PARA EL QUESO COTTAGE (CODEX STAN 273-1968)

### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza	
Colorantes:	-	-	
Blanqueadores:	-	-	
Ácidos:	X	-	
Reguladores de la acidez:	X	-	
Estabilizantes:	$X^1$	-	
Espesantes:	-	-	
Emulsionantes:	-	-	
Antioxidantes:	-	-	
Conservantes:	X	-	
Agentes espumantes:	-	-	
Antiaglutinantes:	-	-	

- Los estabilizadores, incluidos los almidones modificados, pueden usarse en conformidad con la definición de productos lácteos y sólo en la medida en que sean funcionalmente necesarios, tomando en cuenta todo uso de gelatina y almidones de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 3.2.
- <sup>2</sup> Pasta de queso incluye la mezcla de nata
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
-	Conservantes	
200	Ácido sórbico	1000 mg/kg
201	Sorbato de sodio	solos o en combinación
202	Sorbato de potasio	como ácido sórbico
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
280	Ácido propiónico	
281	Propionato de sodio	Limitada por las BPF
282	Propionato de calcio	
283	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
261(i)	Acetato de potasio	Limitada por las BPF
261(ii)	Diacetato de potasio	Limitada por las BPF
262(i)	Acetato de sodio	Limitada por las BPF
263	Acetato de calcio	Limitada por las BPF
325	Lactato de sodio	Limitada por las BPF
326	Lactato de potasio	Limitada por las BPF
327	Lactato de calcio	Limitada por las BPF
350(i)	Hidrogenmalato de sodio	Limitada por las BPF
350(ii)	Malato sódico	Limitada por las BPF
351(i)	Hidrogenmalato de potasio	Limitada por las BPF
351(ii) 352(ii)	Malato de potasio  Malato de calcio	Limitada por las BPF Limitada por las BPF
500(i)	Carbonato de sodio	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF  Limitada por las BPF
501(i)	Carbonato de potasio	Limitada por las BPF
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	Limitada por las BPF
504(i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
504(ii)	Hidrogencarbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono-delta-lactona	Limitada por las BPF
577	Gluconato de potasio	Limitada por las BPF
578	Gluconato cálcico	Limitada por las BPF
370	Ácidos	Difficulty por full Diff
260	Acido acético	Limitada por las BPF
270	Ácido láctico (L-, D- y DL-)	Limitada por las BPF
296	Ácido málico (DL-)	Limitada por las BPF
330	Acido cítrico	Limitada por las BPF
338	Ácido ortofosfórico	880 mg/kg como fósforo
507	Ácido clorhídrico	Limitada por las BPF
	Estabilizantes	<u> </u>
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF
332(i)	Citrato dipotásico	Limitada por las BPF
333	Citratos de calcio	Limitada por las BPF
339(i)	Ortofosfato monosódico	
339(ii)	Ortofosfato disódico	
339(iii)	Ortofosfato trisódico	
340(i)	Ortofosfato monopotásico	
340(ii)	Ortofosfato dipotásico	
340(iii)	Ortofosfato tripotásico	
341(i)	Ortofosfato monocálcico	
341(ii)	Ortofosfato dicálcico	
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	
342(i)	Ortofosfato monoamónico	
342(ii)	Ortofosfato diamónico	1300 mg/kg, solos o en combinación,
343(ii)	Ortofosfato dimagnésico	expresados como fósforo
343(iii)	Ortofosfato trimagnésico	
450(i)	Difosfato disódico	
450(iii)	Difosfato tretrasódico	
450(v)	Difosfato tetrapotásico	
450(vi)	Difosfato dicálcico	
451(i)	Trifosfato pentasódico	
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	

452(ii)	Polifosfato de potasio	
452(iv)	Polifosfato de calcio	
452(v)	Polifosfato de amonio	
400	Ácido algínico	Limitada por las BPF
401	Alginato de sodio	Limitada por las BPF
402	Alginato de potasio	Limitada por las BPF
403	Alginato de amonio	Limitada por las BPF
404	Alginato de calcio	Limitada por las BPF
405	Alginato de propilenglicol	5000 mg/kg
406	Agar	Limitada por las BPF
407	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el furcelaran)	Limitada por las BPF
407a	Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF
410	Goma de semilla de algarrobo	Limitada por las BPF
412	Goma guar	Limitada por las BPF
413	Goma de tragacanto	Limitada por las BPF
415	Goma xanthan	Limitada por las BPF
416	Goma karaya	Limitada por las BPF
417	Goma tara	Limitada por las BPF
440	Pectinas	Limitada por las BPF
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	Limitada por las BPF
	Estabilizantes (Almidones modificados)	
1400	Dextrinas, almidón tostado	Limitada por las BPF
1401	Almidón tratado con ácido	Limitada por las BPF
1402	Almidón tratado con álcalis	Limitada por las BPF
1403	Almidón blanqueado	Limitada por las BPF
1404	Almidón oxidado	Limitada por las BPF
1405	Almidones tratados con enzimas	Limitada por las BPF
1410	Fosfato monoalmidonado	Limitada por las BPF
1412	Fosfato de dialmidón	Limitada por las BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	Limitada por las BPF
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1420	Acetato de almidón	Limitada por las BPF
1422	Adipato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1440	Almidón de hidroxipropilo	Limitada por las BPF
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA EL COULOMMIERS (CODEX STAN 274-1969)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Uso justificado:
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	-	-
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	-

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	beta Carotene (Blakeslea trispora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'-Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenicos	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Reguladores de la acidez	
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF

# NORMA DEL CODEX PARA EL QUESO CREMA (QUESO DE NATA, "CREAM CHEESE") (CODEX STAN 275-1973)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

		Uso justificado:
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	X	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	$X^2$	-
Espesantes:	$X^2$	-
Emulsionantes:	X	-
Antioxidantes:	X	-
Conservantes:	$X^2$	-
Agentes espumantes:	$X^3$	-
Antiaglutinantes:	-	-

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- Los estabilizadores y espesantes, incluidos los almidones modificados pueden usarse en conformidad con la definición de productos lácteos y sólo para productos tratados térmicamente en la medida en que sean funcionalmente necesarios, tomando en cuenta todo uso de gelatina y almidones acorde con lo dispuesto en la Sección 3.2.
- Sólo para productos batidos
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Conservantes	
200	Ácido sórbico	
201	Sorbato de sodio	1000 mg/kg
202	Sorbato de potasio	solos o en combinación como ácido sórbico
203	Sorbato de calcio	
234	Nisina	12,5 mg/kg
280	Ácido propiónico	
281	Propionato de sodio	Limitada por las BPF
282	Propionato de calcio	
283	Propionato de potasio	
	Reguladores de la acidez	
170(i)	Carbonato de calcio	Limitada por las BPF
261(i)	Acetato de potasio	Limitada por las BPF
261(ii)	Diacetato de potasio	Limitada por las BPF
262(i)	Acetato de sodio	Limitada por las BPF
263	Acetato de calcio	Limitada por las BPF
325	Lactato de sodio	Limitada por las BPF
326	Lactato de potasio	Limitada por las BPF
327	Lactato de calcio	Limitada por las BPF
350(i)	Hidrogenmalato de sodio	Limitada por las BPF
350(ii)	Malato sódico	Limitada por las BPF

351(i)	Hidrogenmalato de potasio	Limitada por las BPF
351(ii)	Malato de potasio	Limitada por las BPF
352(ii)	Malato de calcio	Limitada por las BPF
500(i)	Carbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(ii)	Hidrogencarbonato de sodio	Limitada por las BPF
500(iii)	Sesquicarbonato de sodio	Limitada por las BPF
501(i)	Carbonato de potasio	Limitada por las BPF
501(ii)	Hidrogen-carbonato de potasio	Limitada por las BPF
504(i)	Carbonato de magnesio	Limitada por las BPF
504(ii)	Hidrogencarbonato de magnesio	Limitada por las BPF
575	Glucono-delta-lactona	Limitada por las BPF
577	Gluconato de potasio	Limitada por las BPF
578	Gluconato cálcico	Limitada por las BPF
376	Ácidos	Elilitada poi las Bi i
260	Acido acético	Limitada por las BPF
270	Ácido láctico (L-, D-, y DL-)	Limitada por las BPF
296	Ácido málico (DL-)	Limitada por las BPF
330	Acido cítrico	Limitada por las BPF
338	Ácido ortofosfórico	880 mg/kg como fósforo
507	Ácido clorhídrico	Limitada por las BPF
331(i)	Citrato disódico	Limitada por las BPF
	Citrato disodico  Citrato dipotásico	Limitada por las BPF
332(i) 333	Citrato dipotasico  Citratos de calcio	Limitada por las BPF Limitada por las BPF
334	Ácido tartárico (L(+)-)	Linitada poi las der
335(i)	Tartrato monosódico	1500 mg/lrg
335(ii)	Tartrato monosodico Tartrato disódico	1500 mg/kg solos o en combinación
		como ácido tartárico
336(i)	Tartrato monosódico	como acido tariarico
336 (ii) 337	Tartrato dipotásico	4
33/	Tartrato de potasio y sodio	
220(:)	Estabilizantes	
339(i)	Ortofosfato monosódico	4
339(ii)	Ortofosfato disódico	4
339(iii)	Ortofosfato trisódico	4
340(i)	Ortofosfato monopotásico	4
340(ii)	Ortofosfato dipotásico	_
340(iii)	Ortofosfato tripotásico	_
341(i)	Ortofosfato monocálcico	
341(ii)	Ortofosfato dicálcico	<u> </u>
341(iii)	Ortofosfato tricálcico	_
342(i)	Ortofosfato monoamónico	
342(ii)	Ortofosfato diamónico	4400 mg/kg
343(ii)	Ortofosfato dimagnésico	solos o en combinación,
343(iii)	Ortofosfato trimagnésico	expresados como fósforo
450(i)	Difosfato disódico	
450(iii)	Difosfato tretrasódico	
450(v)	Difosfato tetrapotásico	4
450(vi)	Difosfato dicálcico	
451(i)	Trifosfato pentasódico	
451(ii)	Trifosfato pentapotásico	
452(i)	Polifosfato de sodio	_
452(ii)	Polifosfato de potasio	
452(iv)	Polifosfato de calcio	
452(v)	Polifosfato de amonio	
400	Ácido algínico	Limitada por las BPF
401	Alginato de sodio	Limitada por las BPF
402	Alginato de potasio	Limitada por las BPF
403	Alginato de amonio	Limitada por las BPF
404	Alginato de calcio	Limitada por las BPF
405	Alginato de propilenglicol	5000 mg/kg
406	Agar	Limitada por las BPF
	Carragenina y sus sales de Na, K, NH <sub>4</sub> (incluido el	Limitada por las BPF
407		*
407	furcelaran)	
407 407a	furcelaran) Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF
407a	Alga euchema elaborada	Limitada por las BPF Limitada por las BPF Limitada por las BPF

415	Goma xanthan	Limitada por las BPF
416	Goma karaya	Limitada por las BPF
417	Goma tara	Limitada por las BPF
418	Goma gellan	Limitada por las BPF
466	Celulosa de carboximetilo de sodio	Limitada por las BPF
	Estabilizantes (Almidones modificados)	Elimina por las El I
1400	Dextrinas, almidón tostado	Limitada por las BPF
1401	Almidón tratado con ácido	Limitada por las BPF
1402	Almidón tratado con álcali	Limitada por las BPF
1403	Almidón blanqueado	Limitada por las BPF
1404	Almidón oxidado	Limitada por las BPF
1405	Almidones tratados con enzimas	Limitada por las BPF
1410	Fosfato monoalmidonado	Limitada por las BPF
1412	Fosfato de dialmidón	Limitada por las BPF
1413	Fosfato dialmidonado fosforizado	Limitada por las BPF
1414	Fosfato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1420	Acetato de almidón	Limitada por las BPF
1422	Adipato dialmidonado acetilado	Limitada por las BPF
1440	Almidón de hidroxipropilo	Limitada por las BPF
1442	Fosfato de dialmidón hidroxipropilado	Limitada por las BPF
1112	Emulsionantes	Emmada por las Err
322	Lecitinas	Limitada por las BPF
470(i)	Sal mirística, palmítica y ácidos esteáricos con amonio,	Limitada por las BPF
., 0(1)	calcio, potasio y sodio	Zimilian por ino 211
470(ii)	Sal de ácido oleico con calcio, potasio y sodio	Limitada por las BPF
471	Monoglicéridos y diglicéridos de ácidos grasos	Limitada por las BPF
472a	Ésteres acéticos y de ácidos grasos de glicerol	Limitada por las BPF
472b	Ésteres lácticos y de ácidos grasos de glicerol	Limitada por las BPF
472c	Ésteres cítricos y de ácidos grasos de glicerol	Limitada por las BPF
472e	Ésteres diacetiltartáricos y ésteres de ácidos grasos de	10000 mg/kg
	glicerol	
	Antioxidantes	
300	Ácido ascórbico	Limitada por las BPF
301	Ascorbato de sodio	Limitada por las BPF
302	Ascorbato de cálcio	Limitada por las BPF
304	Palmitato de ascorbilo	500 mg/kg
305	Estearato de ascorbilo	solos o en combinación como estearato de ascorbilo
307b	Concentrado de tocoferoles mezclados	200 mg/kg
307c	dl-Alfa-tocoferol	solos o en combinación
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea trispora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'-Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenico	
160a(ii)	beta-Carotenos, vegetales	600 mg/kg
171	Dióxido de titanio	Limitada por las BPF
	Agentes espumantes	<u> </u>
290	Dióxido de carbono	Limitada por las BPF
941	Nitrógeno	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARA EL CAMEMBERT (CODEX STAN 276-1973)

## 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

	Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-

Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	-	-
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	-

- Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2
- X El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente
- El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea trispora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'-Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenicos	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Reguladores de la acidez	
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF

## NORMA DEL CODEX PARABRIE (CODEX STAN 277-1973)

#### 4. ADITIVOS ALIMENTARIOS

Solamente pueden utilizarse las clases de aditivos alimentarios de uso justificado enumeradas a continuación en la tabla para las categorías especificadas de productos. Para cada clase de aditivo y según se permita en la tabla, solamente pueden utilizarse los aditivos alimentarios enumerados a continuación y únicamente dentro de las funciones y límites especificados.

	Uso justificado:	
Clase funcional de aditivos:	Pasta del queso	Tratamiento de la superficie/corteza
Colorantes:	$X^1$	-
Blanqueadores:	-	-
Ácidos:	-	-
Reguladores de la acidez:	X	-
Estabilizantes:	-	-
Espesantes:	-	-
Emulsionantes:	-	-
Antioxidantes:	-	-
Conservantes:	-	-
Agentes espumantes:	-	-
Antiaglutinantes:	-	-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Sólo para obtener las características de color descritas en la Sección 2

<sup>- =</sup> El uso de aditivos que pertenecen a la clase no está justificado tecnológicamente

Nº SIN	Nombre del Aditivo	Dosis máxima
	Colorantes	
160a(i)	Beta-caroteno (sintético)	
160a(iii)	Beta-caroteno (Blakeslea trispora)	35 mg/kg
160e	beta-apo-8'-Carotenal	solos o en combinación
160f	Éster metílico o etilico del ácido beta-apo-8'-carotenicos	
160a(ii)	Carotenos, vegetales	600 mg/kg
	Reguladores de la acidez	
575	Glucono delta-lactona	Limitada por las BPF

## NORMA INTERNACIONAL PARA EL QUESO EXTRA DURO PARA RALLAR (CODEX STAN 278-1978)

 $(Sin\ disposiciones\ sobre\ aditivos\ alimentarios\ )$ 

X = El uso de aditivos que pertenecen a la clase está justificado tecnológicamente